CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-5571-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DEL CEPRE DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019"

PERÍODO: 26 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 10 DE JUNIO DE 2019

TOMO (I) DE (V)

25 DE JULIO DE 2024
APURÍMAC - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

016202425571000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2024-2-5571-SCE

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DEL CEPRE DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	COMISIÓN ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, AL MARGEN DE LA NORMATIVA, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 176 473,33.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	154
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	154
V.	**CONCLUSIONES**	154
VI.	**RECOMENDACIONES**	155
VII.	**APÉNDICES**	155

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-5571-SCE

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DEL CEPRE DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019"
PERÍODO: 26 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 10 DE JUNIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5571-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 071-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 29 de mayo de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago de asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, funcionarios y Servidores de la Entidad, por organización y participación en exámenes del Centro preuniversitario de la UNAJMA entre el 2017 al 2019, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante los periodos 2017, 2018 y 2019, la Comisión Organizadora, funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, habrían recibido asignaciones económicas por organización y participación en exámenes del Centro Preuniversitario, en transgresión a lo estipulado en: el sub numeral 5.1 del artículo 5° y del artículo 6°, de las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879 - Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, respectivamente, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, el sub numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el numeral 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios y deberes de la función pública, el artículo 152° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, el literal e) del artículo 253° del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas y los literales a) y c) del artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF); hechos que, habrían ocasionado que la Entidad realice desembolsos para solventar dichos pagos por la suma total de S/ 176 573,33.

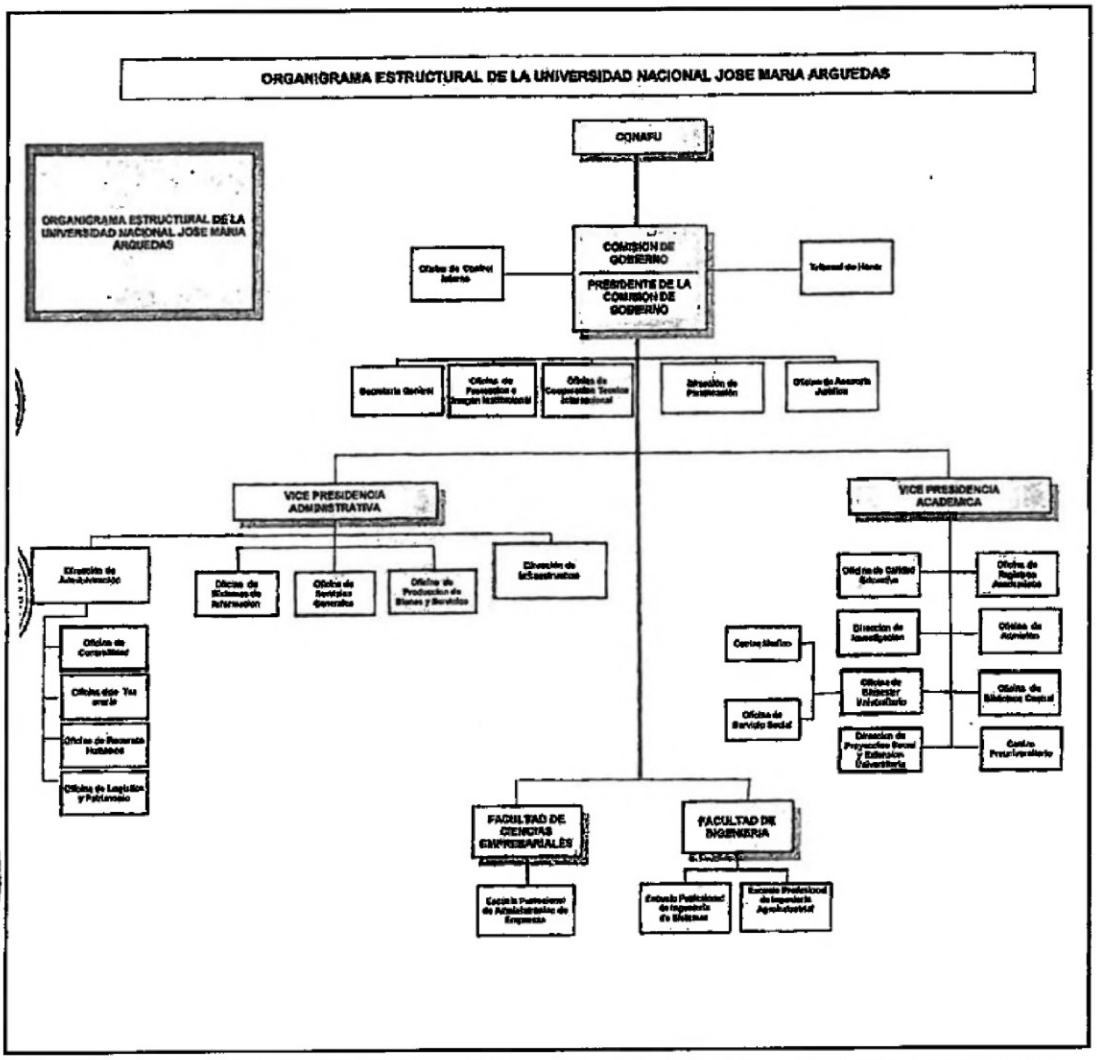
Alcance

La actividad de mayor impacto del proceso en curso, objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Universidad Nacional José María Arguedas, se habría producido del 26 de diciembre de 2016 al 10 de junio de 2019.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional José María Arguedas pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas:



Fuente: Resolución n.° 074-2024-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMISIÓN ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, AL MARGEN DE LA NORMATIVA, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 176 473,33.

De la revisión efectuada a los planes operativos de la oficina del Centro Pre Universitario aprobados por la Comisión Organizadora, correspondiente a los procesos de exámenes del 2017-I, 2017-II, 2017 III, Examen selectivo y examen simulacro, 2018-I, 2018-II, 2018-III, examen selectivo, examen simulacro y sumativo, 2019-I, 2019-II examen selectivo y examen sumativo; se advirtió que, estos incluían asignaciones económicas en beneficio propio y de servidores que participaron en los referidos procesos; los mismos que, se efectuaron a través de los comprobantes de pagos n.os 506, 550, 1393, 1569, 1800, 3414, 3542, 3593, 3961, 985, 986, 1126, 1225, 2351, 2564, 2688, 2689, 2813, 2814, 2815, 3330, 3788, 3789, 4024, 4025, 4151, 4387, 5219, 781, 782, 792, 823, 1153, 1194 y 1682 de 28 de febrero de 2017, 15 de marzo de 2017, de 13 de junio de 2017, 12 de julio de 2017, 1 de agosto de 2017, de 27 de noviembre de 2017, 1 de diciembre de 2017, 5 de diciembre de 2017, 22 de diciembre de 2017, 1 de marzo de 2018, 1 de marzo de 2018, 16 de marzo de 2018, 27 de marzo de 2018, 5 de Julio de 2018, 23 de julio de 2018, 1 de agosto de 2018, 1 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 24 de setiembre del 2018, 19 octubre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 13 de noviembre de 2018, 20 noviembre de 2018, 26 de diciembre de 2018, 27 de febrero de 2019, 27 de febrero de 2019, 28 de febrero de 2019, 6 de marzo del 2019, 2 de abril de 2019, 5 de abril de 2019 y 10 de mayo de 2019, respectivamente, por un importe total de S/ 176 473,33, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaba lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Universidad Nacional José María Arguedas en adelante "UNAJMA", fue creada mediante la Ley n.° 28372, Ley de creación de la universidad nacional "José María Arguedas" en el departamento de Apurímac, publicada el 1 de noviembre de 2004, y está regulada por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, misma que, establece en su artículo 39°[1] sobre la conformación de la Comisión Organizadora y su finalidad.

Asimismo, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016[2] y Resolución

[1] Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.
Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.
El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

[2] Vigente desde el 1 de abril de 2016 hasta 18 de mayo de 2017.

Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017[3], aprobaron las Normas Técnicas denominadas "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; ahora bien, en la última Resolución establece en el segundo párrafo del sub numeral 5.2 que: *"(...) de conformidad con la vigésima sexta disposición complementaria final de la Ley n.° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público."*.

Al respecto, el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, resolvió en su artículo 1° reconformar la Comisión Organizadora de la UNAJMA, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Comisiones Organizadoras de la UNAJMA: Periodo 2016 al 2019

Comisión Organizadora de 2016 al 2019			
Nombres y Apellidos	Cargo en la Comisión Organizadora	Documento de designación y/o cese[4]	Periodo de Gestión
Oswaldo Luizar Obregón	Presidente	Designación mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016. Cese mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019	Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Francisco Alejandro Espinoza Montes	Vicepresidente de Investigación		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019

Fuente: Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU y n.° 090-2019-MINEDU de 13 de mayo de 2016 y 23 de abril de 2019, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, la Comisión Organizadora recibió sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, coligiéndose su contratación bajo ese régimen laboral; además, el Presidente de la Comisión Organizadora, en calidad de titular de la Entidad asumió las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado, y que las universidades al ser pliegos presupuestarios se sujetan a las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Así también, el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220, regula que:

> *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos,* ***las remuneraciones complementarias establecidas por ley*** *cualquiera sea su denominación. (...)".* Asimismo, en los numerales 110.2 y 110.7 del artículo 110° de la Ley Universitaria se establece que, son recursos económicos de la universidad pública: *"(...) 110.2 Los propios directamente obtenidos por las universidades en razón de sus bienes y servicios (...) 110.7 Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros (...) o cualquier otro servicio educativo distinto (...)."*; además, en el artículo 112° del citado cuerpo normativo regula que: *"(...)* ***Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado*** *(...)".*(Énfasis nuestro).

Al respecto, la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, la misma que, en su cuarta disposición transitoria establece lo siguiente:

> *"(...) Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.* ***Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole****, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal* ***para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas****, a propuesta del Titular del Sector.* ***Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.***" (Énfasis es nuestro).

[3] Vigente desde el 19 de mayo de 2017 hasta 27 de julio de 2021.
[4] Las resoluciones citadas en esta columna están publicadas en la plataforma única del estado – MINEDU cuyo acceso es público.

Del mismo modo, las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicadas el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, establecieron limitaciones aplicables a las entidades en los tres (3) niveles de gobierno, regulándose en su artículo 6°, las prohibiciones o restricciones respecto a la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, asignaciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma y fuente de financiamiento. Igualmente, las Leyes de Presupuesto Anual para los periodos antes citados, establecieron que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras u horas adicionales a su jornada laboral.

Además, de acuerdo al Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.° 048-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2016[5], estableció en su artículo 121° de las Prohibiciones, numeral 6 lo siguiente: *"De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros."*; asimismo, en el Capitulo III de los beneficios económicos artículo 122° Conformación del haber mensual, estableció lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen el derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley, cualquiera sea su denominación (...)"*; ahora bien, mediante Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019, aprueban un nuevo[6] Estatuto de la UNAJMA, el mismo que en su artículo 122°, señala lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley, cualquiera sea su denominación (....)"*; asimismo, en la Ley n.° 23733, Ley Universitaria publicado el 9 de julio de 2014 se establece en su artículo 96° Remuneraciones, lo siguiente: *" (...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...).*

Asimismo, transgredieron la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios y deberes de la función pública, del artículo 6° de los numerales 1,2 y 4, que señala lo siguiente: *"(...) 1.- **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, 2.- **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 4.- **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones (...)"* y el artículo 7° de los numerales 2 y 6, señala lo siguiente: *"(...) 2.- **Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna, 6.- **Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Al respecto, la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, en su cuarta disposición transitoria establece lo siguiente: *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. **Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal **para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad**."* (Énfasis es nuestro).

En ese contexto, de la revisión a la documentación remitida a la Comisión de Control, se advirtió hechos que inobservarían las normativas antes mencionadas, tal como se detalla a continuación:

5 Dejado sin efecto mediante Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019.
6 Dejado sin efecto mediante Resolución n.° 0124-2019-CO-UNAJMA de 21 de mayo de 2019.

1. Proceso del CEPRE ciclo 2017-I (Examen Selectivo y Examen simulacro)

a. Elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Trabajo CEPRE 2017-I.

John Peter Aguirre Landa en el cargo de director de Centro Pre Universitario, en adelante "CEPRE", a partir de 23 de junio de 2016, elaboró el Plan de trabajo CEPRE-UNAJMA año 2017[7] (Apéndice n.° 3), en adelante "Plan de Trabajo 2017-I", y mediante carta n.° 125-2016-UNAJMA/CEPRE, de 26 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 3), remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitando lo siguiente:

> *"(...) solicito aprobación del plan de funcionamiento del CEPRE UNAJMA correspondiente al año 2017 (...)"*

Es así que, mediante oficio n.° 002-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 5 de enero de 2017 (Apéndice n.° 3), suscrito por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, remitió el Plan de Trabajo 2017-I (Apéndice n.° 3), a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando lo siguiente:

> *"(...) se emite opinión favorable y se sugiere la aprobación del plan mediante acto resolutivo, **previa atención de sesión de Comisión Organizadora** (...)".*
> (Énfasis y subrayado nuestro).

Seguidamente, en sesión extraordinaria la Comisión Organizadora aprobó por unanimidad el Plan de Funcionamiento del CEPRE, para el ciclo 2017-I, tal como, se advirtió en el acuerdo n.° 10-2017-CO-UNAJMA de 5 de enero de 2017 (Apéndice n.° 4); el mismo que, se aprobó mediante Resolución n.° 010-2017-CO-UNAJMA de 6 de enero de 2017 (Apéndice n.° 3), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón y Enrique Edgardo Cóndor Tinoco, presidente de la Comisión Organizadora y secretario general respectivamente, así también, se verificó vistos buenos de Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Asesoría Legal.

Sobre el particular, cabe precisar que, todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2017-I (Apéndice n.° 3), tomaron conocimiento sobre las asignaciones económicas que estaban determinadas, en beneficio propio, del Director del CEPRE, del Secretario General, del Director de la Dirección General de Administración, en adelante "DIGA" y otros servidores; las mismas que, estaban al margen del artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220 (en el caso de docentes), conforme se irá detallando en adelante.

b. Del contenido del Plan de Trabajo 2017-I

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2017-I[8] (Apéndice n.° 3) aprobado por la Comisión Organizadora, se advirtió en el sub numeral 3 del numeral VII (EGRESOS CICLO 2017-I), "Elaboración y Desarrollo de examen selectivo CEPRE 2017-I", asignaciones extraordinarias para la Comisión de Gobierno, Director del Centro

7 El Plan de trabajo CEPRE-UNAJMA 2017, tiene como alcance el examen selectivo y examen simulacro para el proceso 2017-I.
8 En todas las páginas del Plan de trabajo año 2017 se verifica sello de secretaria general.

Preuniversitario, Secretario General y Personal de Planilla-Pago, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 1 y 2
Páginas n.os 13 y 14 del Plan de Trabajo 2017-I aprobado

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2017-I			
Descripción	Cantidad	Pago S/.	Sub total S/.
Comisión de Gobierno	3	2,000.00	6,000.00
Director del Centro Preuniversitario	1	2,500.00	2,500.00
Coordinador elaboración del examen CEPRE	1	1,500.00	1,500.00
Secretaria General	1	800.00	800.00
Elaboración de examen	10	600.00	6,000.00
Digitación/Diagramación	3	300.00	900.00
Lectura de Fichas Ópticas y procesamiento de datos	1	300.00	300.00
Duplicación	2	250.00	500.00
Supervisor de examen	6	300.00	1,800.00
Personal de Apoyo para vigilancia de puerta	2	200.00	400.00
Profesional de Salud	1	150.00	150.00
Personal de Planilla – Pago	1	250.00	250.00
Personal de apoyo en movilidad	1	150.00	150.00
Estudiantes de Apoyo	2	100.00	200.00
Asistente de Organización	1	400.00	400.00
Gastos por atención en consumo e imprevistos	1	2,500.00	2,500.00
TOTAL	37	12300.00	24,350.00

Fuente: Plan de Trabajo 2017-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 010-2017-CO-UNAJMA de 6 de enero de 2017 (Apéndice n.° 3).

De las imágenes precedentes se aprecia que, la Comisión Organizadora aprobó el Plan de Trabajo 2017-I (Apéndice n.° 3), en cuyo contenido se consideraron asignaciones económicas en beneficio propio con el concepto de "Elaboración y Desarrollo de examen selectivo CEPRE 2017-I" y "Elaboración y Desarrollo del simulacro CEPRE UNAJMA 2017-I"; sin embargo, estas actividades formaban parte de sus funciones de acuerdo a la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016[9], que estableció en su artículo 4° Naturaleza y duración de las Comisiones Organizadoras, lo siguiente:

> *"(...) Las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos (...) así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan (...)".*

Asimismo, en el citado marco normativo se establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señala lo siguiente:

[9] Vigente desde el 1 de abril de 2016 hasta 18 de mayo de 2017.

"(...)
Artículo 11.- Funciones del Presidente
(...)
11.4 Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora.
11.5 Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera. (...)
Artículo 13.- Funciones del Vicepresidente Académico
(...)
13.2 Supervisar las Actividades Académicas en la Universidad (...)". (SIC)

Del mismo modo, aprobaron asignaciones económicas por concepto de "Elaboración y Desarrollo del examen selectivo CEPRE 2017-I", por el monto de S/ 2 500,00 para el Director del Centro Preuniversitario; S/ 800,00 para el Secretario General, S/ 250,00, para el personal de planilla pago, y también aprobaron asignaciones económicas por concepto de "Elaboración y Desarrollo del simulacro CEPRE UNAJMA 2017-I", para los encargados en el monitoreo y dirección, por el monto de S/ 300,00 para cada servidor, haciendo el total de S/ 600,00, todas consideradas en el Plan de Trabajo 2017-I (Apéndice n.° 3), dichas actuaciones transgredieron la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que estableció en su artículo 6° Ingresos del personal, lo siguiente:

> *"(...) Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones (...), cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".*

Por lo expuesto, el Plan de Trabajo 2017-I (Apéndice n.° 3), elaborado y propuesto por John Peter Aguirre Landa[10], en su calidad de director del CEPRE, fue aprobado por la Comisión Organizadora, estableciendo asignaciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, del Director del Centro Preuniversitario, del Secretario General y Personal de Planilla Pago, transgrediendo la normativa presupuestal antes señalada.

c. Ejecución del Plan de Trabajo CEPRE UNAJMA 2017-I y pagos de las asignaciones económicas (Examen Selectivo y Examen Simulacro).

De la revisión al Plan de Trabajo 2017-I (Apéndice n.° 3) se advirtió asignaciones económicas por el examen selectivo y simulacro, las citadas asignaciones, se otorgaron mediante los comprobantes de pago n.° 506, 550 de 28 de febrero y 15 de marzo de 2017, respectivamente, de acuerdo al detalle siguiente:

[10] Director CEPRE-UNAJMA - Designado con Resolución n.° 194-2016-CO-UNAJMA de 23 de junio de 2016 cesado con Resolución n.° 0117-2017-PCO-UNAJMA de 6 de abril de 2017.

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo 2017-I Examen Selectivo y simulacro.

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
506	28/02/2017	*Importe que se gira por concepto de pago de planilla por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2017-I, según planilla adjunta e informe n. ° 006-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA*	Examen selectivo	21 850,00
550	15/03/2017	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores y desarrollo del simulacro CEPRE UNAJMA 2017-I*	Examen simulacro	600,00
Total				**22 450,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 506 y 550, de 28 de febrero y 15 de marzo de 2017
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 506 de 28 de febrero de 2017 (Examen de selectivo).

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 506 de 28 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5), por S/ 21 850,00, girado a Roberto Leguía Hurtado, personal administrativo de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 9 550,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Pagos de las asignaciones económicas del Proceso de Centro Preuniversitario 2017-I Examen selectivo

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[11].	Monto S/
506	28/02/2017	21 850,00	Roberto Leguía Hurtado	Importe que se gira por concepto de pago de planilla por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2017-I, según planilla adjunta e informe n.° 006-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA.	1. Oswaldo Luizar Obregón / comisión de gobierno.	2 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / comisión de gobierno.	2 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / comisión de gobierno.	2 000,00
					4. John Peter Aguirre Landa / Director del centro preuniversitario.	2 500,00
					5. Rodney Veliz Montesinos /secretario general	800,00
					6. Roberto Leguía Hurtado/personal de planilla –pago	250,00
					TOTAL	**9 550,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 506 de 28 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a folio veintitrés (23), se advirtió el informe n.° 006-2017–UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 13 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5), suscrito por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE; mediante el cual, solicitó *gastos para el examen selectivo, indicado lo siguiente: "(...) solicito se realice el procedimiento administrativo para realizar los pagos de los gastos que se genere en el examen selectivo CEPRE 2017-I (...)".* (SIC), a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.

Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, recepcionó dicho informe y lo derivó mediante hoja de tramite interno

[11] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 506.

con expediente n.° 256 de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5), a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, quien a su vez, derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto el 23 de febrero de 2017, para realizar la certificación presupuestaria; a su vez Juan Francisco Buleje Sambrano, jefe de planificación y Presupuesto, realizó la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 126 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5), por un total de S/ 24 350,00.

Posteriormente, se generó el comprobante de pago n. 506 de 28 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5), a nombre de Roberto Leguía Hurtado por el monto de S/ 21 850,00.

Asimismo, las planillas de pago (Apéndice n.° 5), están suscritas por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, además se verificó que, todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones económicas, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Planilla de pago del examen selectivo CEPRE 2017-I, folio uno (1) del comprobante de pago n.° 506 de 28 de febrero de 2017.



PLANILLA DE PAGO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2017-I

N°	Descripción	Nombres	Pago S/.	DNI	Firma
1	Comisión de Gobierno	Oswaldo Luizar Obregón	2,000.00	23853005	
2		Julio Benito Heredia Vásquez	2,000.00	08394376	
3		Francisco Alejandro Espinoza Montes	2,000.00	19910773	
4	Director del Centro Preuniversitario	John Peter Aguirre Landa	2,500.00	10002395	
5	Coordinador elaboración del examen CEPRE	Julio César Sichez Muñoz	1,500.00	17819490	
6	Secretaria General	Rodney Veliz Montesinos	800.00	47772133	

Fuente: Comprobante de pago n.° 506 de 28 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5).

De la imagen precedente se aprecia que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 2 000,00, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico cobró en efectivo S/ 2 000,00, y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación cobró en efectivo S/ 2 000,00, por el examen selectivo CEPRE 2017-I, advirtiéndose la utilización de recursos económicos de la Entidad para su beneficio propio; a pesar que, dichas asignaciones económicas estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran funciones inherentes a sus cargos, de acuerdo a la norma técnica

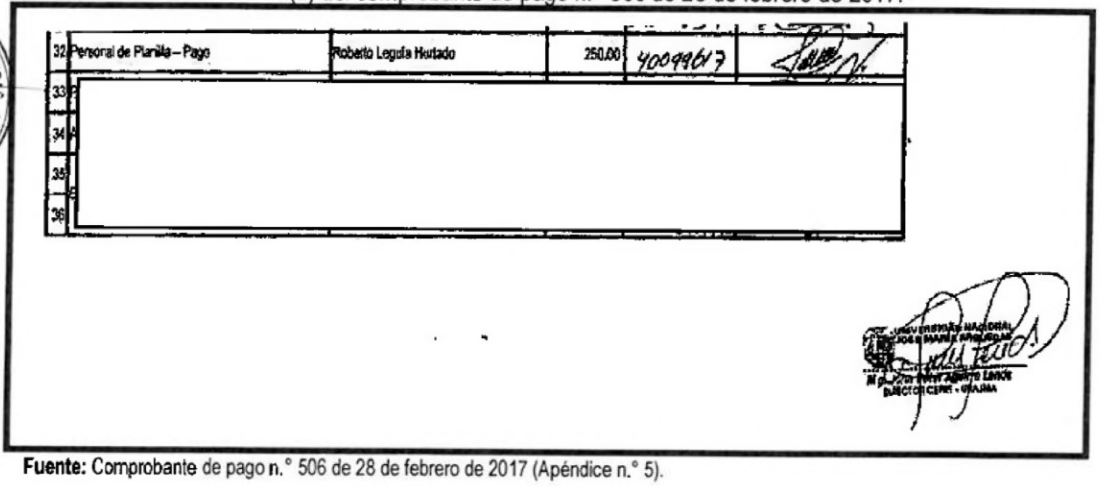
aprobada con Resolución n.° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", que estableció en su artículo 8° Funciones de Comisiones Organizadoras, lo siguiente: *"(...) 8.1 Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan."*

Igualmente, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la entidad transgredió el sub numeral 5.1[12] del artículo 5° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y omitió sus funciones establecidas en los literales a)[13] y c)[14] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014. (Apéndice n.° 58)

Del mismo modo, se advirtió que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE cobró en efectivo el monto de S/ 2 500,00, por el examen selectivo CEPRE 2017-I, en ese sentido la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, se advirtió que, Rodney Veliz Montesinos, secretario general, cobró en efectivo, el monto de S/ 800,00, por el examen selectivo CEPRE 2017-I en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Imagen n.° 4
Planilla de pago del examen selectivo CEPRE 2017-I, a favor del Personal de Planilla-Pago, folio dos (2) del comprobante de pago n.° 506 de 28 de febrero de 2017.



Fuente: Comprobante de pago n.° 506 de 28 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 5).

Finalmente, en la imagen precedente se advirtió que, Roberto Leguía Hurtado cobró en efectivo el monto de S/ 250,00, por el examen selectivo CEPRE 2017-I, para

12 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

13 Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.

14 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.

finalmente hacer efectivo el pago a todos los integrantes de la Comisión Organizadora denominado Comisión de Gobierno, Director del CEPRE, Secretaria General y así mismo, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Por lo expuesto, Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez, Francisco Alejandro Espinoza Montes, miembros de la Comisión Organizadora, Rodney Veliz Montesinos, secretario general, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE y Roberto Leguía Hurtado, personal Administrativo de la Oficina de Tesorería, se beneficiaron de asignaciones económicas por un total de **S/ 9 550,00**, que estaban prohibidas por Ley, asimismo, con su actuar transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1[15],2[16] y 4[17] del artículo 6° y los numerales 2[18] y 6[19] del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815.

Descripción del comprobante de pago n.° 550, de 15 de marzo de 2017, (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-I – Examen de simulacro).

De la revisión al pago realizado mediante el comprobante de pago n.° 550 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6) por S/ 600,00, girado a Roberto Leguía Hurtado, personal administrativo de la oficina de Tesorería, se verificó el pago en efectivo de S/ 300,00 al margen de las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Pago de asignación económica de la comisión de elaboración y desarrollo de simulacro del CEPRE-UNAJMA 2017-I Examen de simulacro

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
550	15/03/2017	600,00	Roberto Leguía Hurtado	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores y desarrollo del simulacro CEPRE UNAJMA 2017-I*	John Peter Aguirre Landa / dirección y monitoreo	300,00
					TOTAL	**300,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 550 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

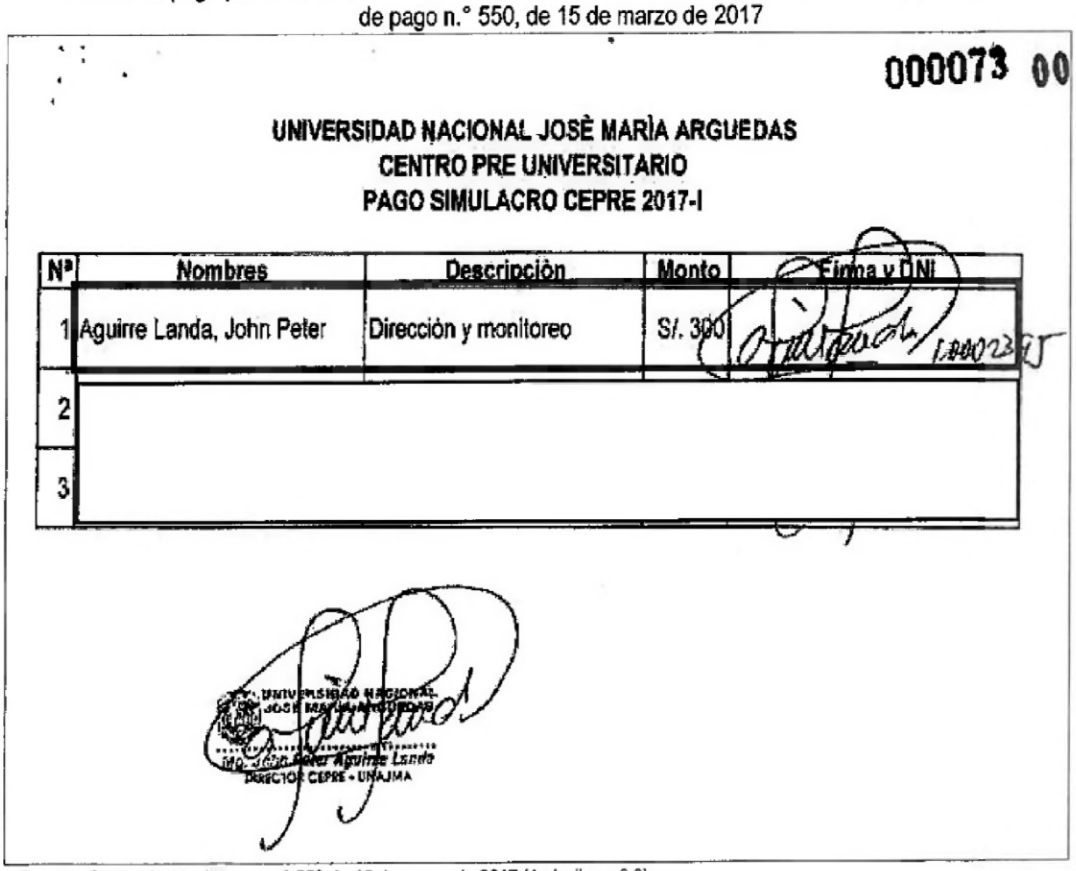
Sobre el particular, a folio tres (3) se advirtió el informe n.° 011-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 2 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6), suscrito por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, mediante el cual solicitó lo siguiente: *"(...) Asunto: Pago a los Elaboradores del Simulacro 2017-I (...).*", a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, seguidamente lo derivó mediante hoja de tramite interno n.° 298 de 2 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6), a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, quien a su vez, derivó a la

15 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
16 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
18 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
19 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Oficina de Planificación y Presupuesto, para realizar la certificación presupuestaria; en consecuencia, Juan Francisco Buleje Sambrano, jefe de Planificación y Presupuesto, realizó la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 152 de 10 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6) por S/ 600,00.

Asimismo, se advirtió la planilla de pago de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6), suscrita por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Planilla de pago por simulacro 2017-I, al Director del Centro Preuniversitario, folio dos (2) comprobante de pago n.° 550, de 15 de marzo de 2017



000073 00

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÈ MARÌA ARGUEDAS
CENTRO PRE UNIVERSITARIO
PAGO SIMULACRO CEPRE 2017-I

Nº	Nombres	Descripción	Monto	Firma y DNI
1	Aguirre Landa, John Peter	Dirección y monitoreo	S/. 300	
2				
3				

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

Fuente: Comprobante de pago n.° 550 de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 6).

De la imagen precedente se advierte que, John Peter Aguirre, director del CEPRE cobró en efectivo el monto de S/ 300,00; por el examen de simulacro CEPRE 2017-I; en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, transgredió los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y las normas antes descritas.

Por lo expuesto, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó iniciar el trámite para la certificación de los pagos, a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, no obstante que, esta función le correspondía realizar a la

Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58) estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar que, no le correspondía a la Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, inició el trámite.

Finalmente, se pagó un total **S/ 9 850,00** por simulacro CEPRE 2017, a la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretario General y Personal de planilla de pago al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Pagos de las asignaciones económicas del Proceso del CEPRE 2017-I Examen selectivo y examen simulacro

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2017-I		Total pagado
		C.P. 506	C.P. 550	
		S/	S/	
1	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora	2 000,00	-	2 000,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	2 000,00	-	2 000,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montes / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	2 000,00	-	2 000,00
4	John Peter Aguirre Landa / Director de la CEPRE	2 500,00	300,00	2 800,00
5	Rodney Veliz Montesinos / Secretario General	800,00	-	800,00
6	Roberto Leguia Hurtado / Personal de Planilla –Pago	250,00	-	250,00
Total		9 550,00	300,00	**9 850,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 506 y 550 de 28 de febrero y 15 de marzo de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados se realizaron por concepto de asignaciones económicas, por examen selectivo y examen simulacro, a favor de los Integrantes de la Comisión Organizadora, del Director del CEPRE, del Secretario General y del Personal de Planilla de pago, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, con lo cual transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220, este último a los que corresponda.

2. Proceso del Centro Preuniversitario 2017-II (Examen Selectivo).

a. <u>Elaboración, aprobación y desarrollo del plan de trabajo CEPRE-UNAJMA 2017.</u>

John Peter Aguirre Landa director del CEPRE, elaboró el plan de trabajo CEPRE-UNAJMA año 2017 (Apéndice n.° 7), en adelante "Plan de Trabajo 2017", el cual tiene como alcance tres ciclos académicos, conforme se desprende de la carta n.° 21-2017-UNAJMA/CEPRE de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 7), la cual remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la UNAJMA precisando lo siguiente:

"(...) aprobación de modificación del plan de funcionamiento año 2017 (...).

Es así que, continuando el trámite, mediante el oficio n.° 049-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 28 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 7), suscrito por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, remitió a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) Asunto: Remite plan de funcionamiento del CEPRE año 2017, emitiendo opinión favorable se sugiere la aprobación mediante acto resolutivo en sesión de comisión organizadora (...)" (SIC).*

Seguidamente, la Comisión Organizadora mediante el acuerdo n.° 1-2017-CO-UNAJMA de 5 de abril de 2017 (Apéndice n.° 8), aprobó en sesión ordinaria por unanimidad el "Plan de Funcionamiento del Centro Preuniversitario de la UNAJMA, para el año 2017", emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 0108-2017-CO-UNAJMA de 6 de abril de 2017 (Apéndice n.° 7), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora y Fredy Taipe Pardo, secretario general, verificándose también vistos buenos de Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Ordinaria la aprobación del Plan de Trabajo 2017 (Apéndice n.° 7), tuvieron conocimiento sobre asignaciones económicas que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, del Director del CEPRE, del Secretario General, del Director General de Administración, del Personal de Planilla-Pago y otros servidores de la entidad, quienes transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220 (en el caso de docentes), conforme se irá detallando en adelante.

a. <u>Del contenido del Plan de Trabajo 2017</u>

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2017 aprobado[20] (Apéndice n.° 7), se advirtió que, en el numeral 2–Egresos ciclo 2017-II, el cuadro denominado "Elaboración y Desarrollo del Examen Selectivo CEPRE 2017-I", mediante el cual consideraron asignaciones económicas para la Comisión de Gobierno, Director del CEPRE, Secretaria General y monitoreo y dirección, tal como se detalla a continuación:

20 En todas las páginas del Plan de Trabajo CEPRE UNAJMA AÑO 2017 se verifica un sello de la Oficina de Admisión y de secretaria general.

Imágenes n.os 6 y 7
Páginas 18 y 19 del plan de trabajo 2017-II aprobado

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2017-II			
Descripción	**Cantidad**	**Pago S/.**	**Sub total S/.**
Comisión de Gobierno	3	2,000.00	6,000.00
Director del Centro Preuniversitario	1	2,500.00	2,500.00
Coordinador elaboración del examen CEPRE	1	1,500.00	1,500.00
Secretaria General	1	1500.00	1,500.00
Elaboración de examen	10	600.00	6,000.00
Digitación/Diagramación	3	300.00	900.00
Lectura de Fichas Ópticas y procesamiento de datos	1	300.00	300.00

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL SIMULACRO CEPRE UNAJMA 2017-II			
Descripción	**Cantidad**	**Pago S/.**	**Sub total S/.**
Por Elaboración y duplicación	2	200.00	400.00
Procesamiento de datos	2	100.00	200.00
Monitoreo y dirección	2	300.00	600.00
TOTAL	6	600.00	1,200.00

Fuente: Plan de funcionamiento CEPRE-UNAJMA 2017, aprobado con Resolución n.° 108-2017-CO-UNAJMA de 6 de abril de 2017 (Apéndice n.° 7).

Además, en el numeral 2 "EGRESOS CICLO 2017-III, se precisó la denominación "Elaboración y Desarrollo del examen selectivo CEPRE 2017-III", mediante el cual se consideró asignaciones económicas para la Comisión de Gobierno, Director del CEPRE, Secretaria General, Personal de Planilla-Pago, Apoyo Administrativo-DIGA y Apoyo administrativo-Contabilidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Imagen n.° 8
Página 22 del plan de trabajo CEPRE-UNAJMA AÑO 2017

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2017-III			
Descripción	**Cantidad**	**Pago S/.**	**Sub total S/.**
Comisión de Gobierno	3	2,000.00	6,000.00
Director del Centro Preuniversitario	1	2,500.00	2,500.00
Coordinador elaboración del examen CEPRE	1	1,500.00	1,500.00
Secretaria General	1	1,500.00	1,500.00
Elaboración de examen	10	600.00	6,000.00
Digitación/Diagramación	2	300.00	600.00
Lectura de Fichas Ópticas y procesamiento de datos	1	300.00	300.00
Duplicación	1	250.00	250.00
Supervisor de examen	3	300.00	900.00
Personal de Apoyo para vigilancia de puerta	2	200.00	400.00
Profesional de Salud	1	150.00	150.00
Personal de Planilla – Pago	1	250.00	250.00
Apoyo Administrativo - DIGA	1	250.00	250.00
Apoyo Administrativo - Contabilidad	1	250.00	250.00
Apoyo Administrativo - Logística	1	250.00	250.00
Apoyo Administrativo - Presupuesto	1	250.00	250.00
Personal de apoyo en movilidad	1	150.00	150.00

Fuente: Resolución n.° 108-2017-CO-UNAJMA de 6 de abril de 2017 (Apéndice n.° 7).

Además, en el numeral 2 "EGRESOS CICLO 2017-III", se precisó la denominación "Elaboración y Desarrollo del simulacro CEPRE 2017-III", donde consideraron asignaciones económicas para el personal de Monitoreo y dirección, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Página 23 del plan de trabajo CEPRE-UNAJMA AÑO 2017

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL SIMULACRO CEPRE UNAJMA 2017-III			
Descripción	**Cantidad**	**Pago S/.**	**Sub total S/.**
Por Elaboración y duplicación	2	200.00	400.00
Procesamiento de datos	2	100.00	200.00
Monitoreo y dirección	2	300.00	600.00
TOTAL	6	600.00	1,200.00

Fuente: Plan de funcionamiento CEPRE-UNAJMA 2017, aprobado con Resolución n.° 108-2017-CO-UNAJMA de 6 de abril de 2017 (Apéndice n.° 7).

En el contenido del Plan de Trabajo 2017 (Apéndice n.° 7), no se hace referencia al marco legal con el cual se elaboró el citado documento, más aún, habiéndose considerado asignaciones económicas .

Por lo expuesto, el Plan de Trabajo 2017 (Apéndice n.° 7), fue elaborado y propuesto para su aprobación por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE y aprobado por la Comisión Organizadora, estableciendo asignaciones económicas para la Comisión de Gobierno denominado Comisión Organizadora, del Director del Centro Preuniversitario, del Secretario General, del Personal de Planilla-Pago, Apoyo Administrativo-Contabilidad y Apoyo Administrativo-DIGA, transgrediendo la normativa presupuestal aplicable.

b. Ejecución del Plan de Trabajo 2017 y pagos de las asignaciones económicas (Examen Selectivo y Examen Simulacro)

De la revisión al Plan de trabajo 2017 (Apéndice n.° 7), se advirtió que la Comisión Organizadora al aprobar dicho plan, lo utilizó para justificar el pago de las asignaciones económicas del examen selectivo y simulacro del CEPRE UNAJMA 2017 del ciclo II, a pesar que estaban al margen de la normativa, las mismas que fueron pagadas en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas asignaciones, que se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.os 1393, 1569 y 1800, 13 de junio, 12 de julio y 1 de agosto de 2017, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de pago correspondientes asignaciones económicas del Plan de Trabajo 2017- Examen simulacro y examen Selectivo.

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
1393	13/06/2017	*Importe que se gira por la planilla de pago de la comisión de elaboración y desarrollo de simulacro II de CEPRE UNAJMA, según Memorándum n.° 261-2017-DIGA-UNAJMA*	Examen simulacro	600,00
1569	12/07/2017	*Importe que se gira planilla de pagos generados en el examen selectivo CEPRE 2017-II aprobado con resolución el plan del CEPRE 2017, Resolución n.° 108-2017-CO-UNAJMA*	Examen selectivo	23 650,00
1800	01/08/2017	*Importe que se gira por la habilitación de la planilla de pago del segundo simulacro realizado el 8 de junio del 2017-II según informe n.° 029-2017-UNAJMA-CEPRE*	Segundo examen simulacro	600,00
		TOTAL		**24 850,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1393, 1569 y 1800, de 13 de junio, 12 de julio y 1 de agosto.
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 1393 de 13 de junio de 2017 (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-II – Examen simulacro).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 1393 de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9), por S/ 600,00, girado a nombre de Tania Vargas Iruri, personal la oficina de Tesorería, se verificó los pagos en efectivo por S/ 300,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Pago de retribución económica de la comisión de elaboración y desarrollo de simulacro CEPRE-UNAJMA 2017-II.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1393	13/06/2017	600,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira por la Planilla de Pago de la Comisión de Elaboración y Desarrollo de Simulacro II de CEPRE UNAJMA, Según Memorándum n.° 261-2017-DIGA-UNAJMA*	Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	300,00
					TOTAL	**300,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1393 de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a folio dos (2) se advirtió el informe n.° 025-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 23 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 9), mediante el cual Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó realizar el pago a los que elaboraron el examen de simulacro 2017-II, a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, el mismo que derivo mediante la hoja de tramite interno con expediente n.° 694 de 24 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 9), a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración con la finalidad de atender la solicitud, quien a su vez, derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto para realizar la certificación presupuestaria, ahora bien, Julián Vivanco Torvisco, jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto, realizó la certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 442 de 8 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9), por un total de S/ 600,00, posteriormente la Comisión Organizadora emitió la hoja de trámite interno de expediente n.° 2005 de 9 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9), con la cual derivó a la oficina de Recursos Humanos para la atención de su solicitud, con el visto bueno de la Oficina de Administración.

Continuando con el trámite, mediante memorándum n.° 261-2017-DIGA-UNAJMA de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9), Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, solicitó realizar la planilla de pago a Lisseth Meza Torreblanca, jefa de la oficina de Recursos Humanos, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

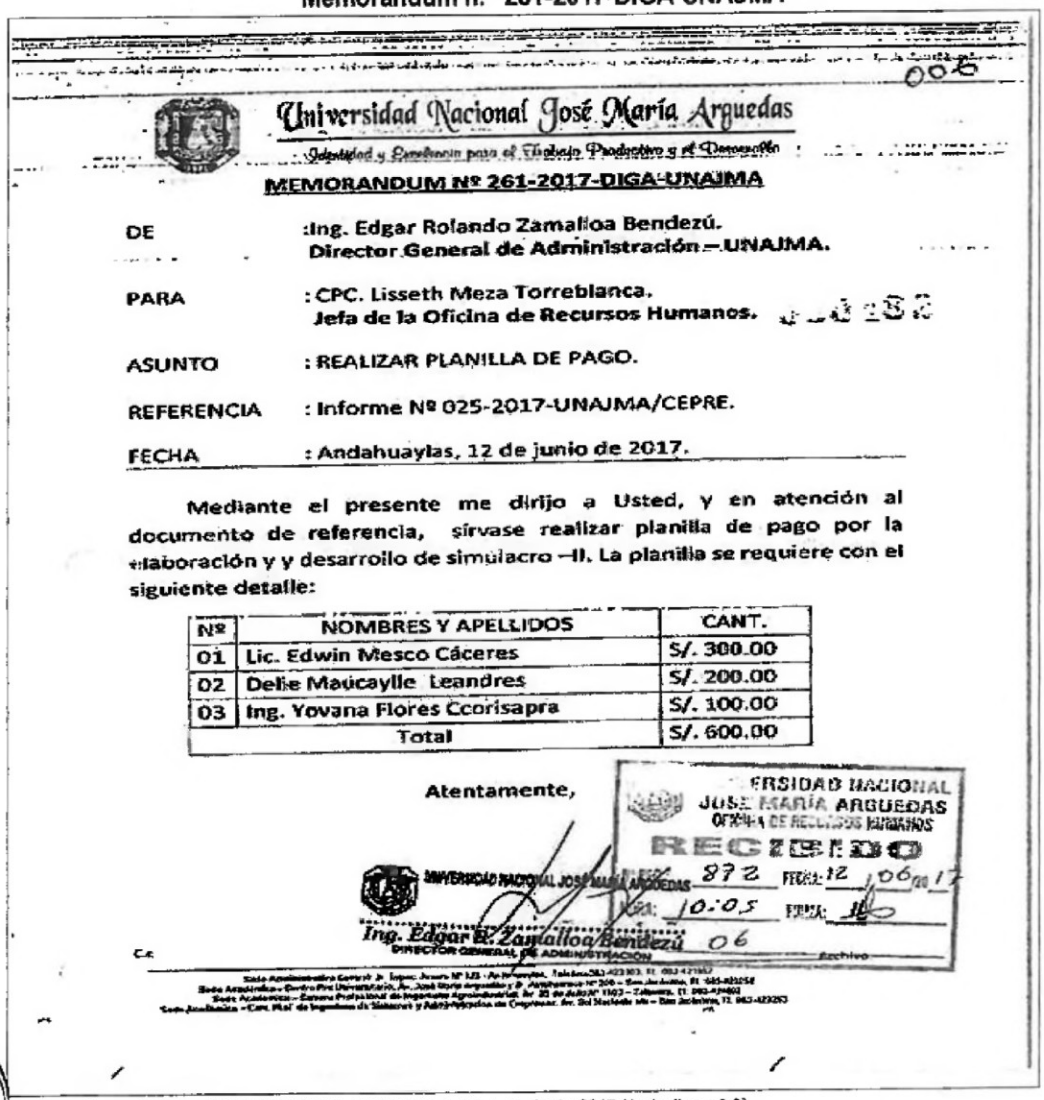
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - JEFATURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 10
Memorándum n.° 261-2017-DIGA-UNAJMA



Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

MEMORANDUM Nº 261-2017-DIGA-UNAJMA

DE :Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú.
Director General de Administración – UNAJMA.

PARA : CPC. Lisseth Meza Torreblanca.
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

ASUNTO : REALIZAR PLANILLA DE PAGO.

REFERENCIA : Informe Nº 025-2017-UNAJMA/CEPRE.

FECHA : Andahuaylas, 12 de junio de 2017.

Mediante el presente me dirijo a Usted, y en atención al documento de referencia, sírvase realizar planilla de pago por la elaboración y y desarrollo de simulacro –II. La planilla se requiere con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CANT.
01	Lic. Edwin Mesco Cáceres	S/. 300.00
02	Delie Maucaylle Leandres	S/. 200.00
03	Ing. Yovana Flores Ccorisapra	S/. 100.00
Total		S/. 600.00

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
N° 872 FECHA: 12/06/17
HORA: 10:05 FIRMA:

Ing. Edgar R. Zamalloa Bendezú
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c. 06 Archivo

Fuente: Memorándum n.° 261-2017-DIGA-UNAJMA[21] de 12 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9).

En ese sentido, se generó las asignaciones económicas, las mismas que, se efectuaron mediante el comprobante de pago n.°1393 de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9), por S/ 600,00, girado a Tania Vargas Iruri[22], en donde se advirtió pagos en efectivo por S/ 300,00, a favor de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, evidenciándose la firma y monto cobrado por el beneficiario, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

21 El memorándum fue recepcionado con el sello de "RECIBIDO" con registro n.° 872 de 12 de junio de 2017, así, Lisseth Meza Torreblanca, responsable de la oficina de recurso humanos y Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de administración –UNAJMA, firmaron las dos planillas n.° 12-2017, conforme lo señalado en el memorándum n.° 261-2017-DIGA-UNAJMA de 12 de junio de 2017, continuando con el trámite, la comisión organizadora, con hoja de trámite interno de expediente n.° 2022 de 12 de junio de 2017, el expediente de solicitud de planilla n.° 12-2017 UNAJMA- Desarrollo de Simulacro 2017-II, fue derivado para su atención a la oficina de contabilidad, con el visto bueno de Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de administración.

22 Cuenta con el sello y firma de Roberto Leguía Hurtado, Jefe de la Oficina de Tesorería, Margoth Moreno Huamán, Jefe de la Oficina de Contabilidad, y el Visto bueno de la Dirección General de Administración, que en señal de conformidad fue firmada por los mencionados responsable.

Imagen n.° 11

Planilla de pago de la comisión de elaboración y desarrollo de simulacro II del CEPRE-UNAJMA.



PLANILLA DE PAGOS DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE SIMULACRO II DEL CEPRE -UNAJMA

PLANILLA N° 012-2017

MEMORANDUM N° 0261-2017-DIGA-UNAJMA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2017

N°	CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
1	DIRECTOR DEL CEPRE	Lic. EDWIN MESCO CACERES	S/. 300.00	23001574	
2	TRABAJADORA DEL CEPRE	Srta. DELHI MAUCAYLLE LEANDRES	S/. 200.00	45477584	
3	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Ing. YOVANA FLORES OCOMSAPRA	S/. 100.00	45889168	
	TOTAL		S/. 600.00		

RECURSOS HUMANOS

Ing. Edgar R. Zamalloa Benderi
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 1393, de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 9).

De la imagen precedente se aprecia que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE cobró en efectivo el monto de S/ 300,00, por la elaboración y desarrollo de simulacro II del CEPRE-UNAJMA, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, transgredió los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y las normas antes descritas.

Por lo expuesto, se advirtió que Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó iniciar el trámite para la certificación de los pagos, a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora; no obstante, que esta función correspondía realizarla a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su articulo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a la Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, esta inició el trámite.

Descripción del comprobante de pago n.° 1569 de 12 de julio 2017, (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-II–Examen selectivo).

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 1569 de 12 de julio de 2017 (Apéndice n.° 10), por S/ 23 650,00, girado a Magnory Ramírez Tello, se verificó pagos en efectivo por S/ 10 250,00, al margen de las normas presupuestales, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Planillas de las asignaciones económicas por elaboración y desarrollo del Examen Selectivo 2017-II.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1569	12/07/2017	23 650,00	Magnory Ramírez Tello	*Importe que se gira planilla de pagos generados en el examen selectivo CEPRE 2017-II aprobado con resolución el plan del CEPRE para el año 2017, Resolución n.° 180-2017-CO-UNAJMA*	1. Oswaldo Luizar Obregón / comisión de gobierno.	2 000,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / comisión de gobierno.	2 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / comisión de gobierno.	2 000,00
					4. Edwin Mescco Cáceres / director del centro preuniversitario.	2 500,00
					5. Fredy Taipe Pardo/secretario general	1 500,00
					6. Magnory Ramírez Tello/ personal de planilla- pago	250,00
					TOTAL	**10 250,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1569 de 12 de Julio de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

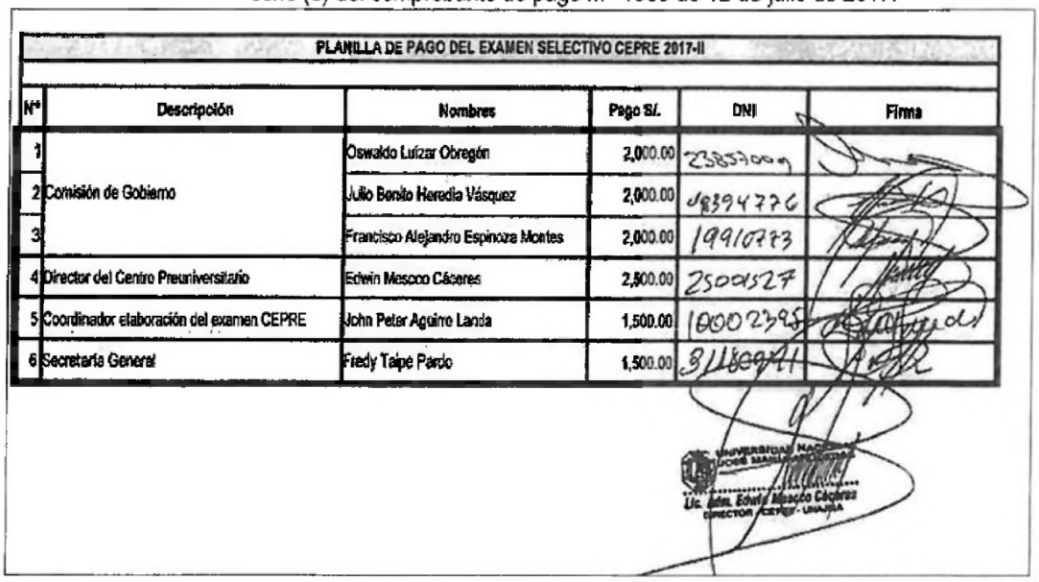
Sobre el particular, a folios doce y trece (12 y 13) se advirtió el informe n.° 030-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 3 de julio de 2017-II (Apéndice n.° 10), suscrito por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, mediante el cual solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"Asunto: Gastos para el examen selectivo, precisando: "(...) se realice el procedimiento administrativo para realizar los pagos de los gastos que se genere en el examen selectivo CEPRE 2017-I (...)"* (SIC); luego, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora derivó el citado documento con hoja de tramite interno con expediente n.° 824 de 4 de julio de 2017 (Apéndice n.° 10), a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud[23], quien a su vez, derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto el 7 de julio de 2017, para realizar la certificación presupuestaria con nota n.° 512 de 10 de julio de 2017 (Apéndice n.° 10), por un total de S/ 23 650,00.

Posteriormente, con hoja de trámite interno[24] n.° 2276 de 10 de Julio de 2017 (Apéndice n.° 10), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, derivó a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Contabilidad los citados documentos para su atención, generándose el comprobante de pago n.° 1569 de 12 de Julio de 2017 (Apéndice n.° 10), por el monto de S/ 23 650,00, a nombre Magnory Ramírez Tello, personal de la oficina de Tesorería, quién cobró y pagó en efectivo a los beneficiarios de las asignaciones económicas, verificándose la firma de cada uno de ellos.

Asimismo, se aprecia que las planillas de pago están suscritas por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE y que los pagos a los beneficiarios se realizó en efectivo, consignando firma y monto cobrado por cada uno, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

[23] Donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.° 619 de 22 de febrero de 2017.
[24] contando con el visto bueno de la Dirección General de Administración

Imagen n.° 12
Planilla de pago del examen selectivo CEPRE 2017-II, a favor de la Comisión de Gobierno, folio ocho (8) del comprobante de pago n.° 1569 de 12 de julio de 2017.



PLANILLA DE PAGO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2017-II

N°	Descripción	Nombres	Pago S/.	DNI	Firma
1	Comisión de Gobierno	Oswaldo Luizar Obregón	2,000.00	23853004	
2		Julio Benito Heredia Vásquez	2,000.00	J8394776	
3		Francisco Alejandro Espinoza Montes	2,000.00	19910773	
4	Director del Centro Preuniversitario	Edwin Mescco Cáceres	2,500.00	2500527	
5	Coordinador elaboración del examen CEPRE	John Peter Aguirre Landa	1,500.00	10002395	
6	Secretaria General	Fredy Taipe Pardo	1,500.00	31180944	

Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

Fuente: Comprobante de pago n.° 1569 de 12 de julio de 2017 (Apéndice n.° 10).

De la imagen precedente se advierte que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 2 000,00, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 2 000,00 y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 2 000,00, por el examen selectivo CEPRE 2017-II, advirtiéndose la utilización de recursos económicos de la Entidad para su beneficio propio; a pesar que, dichas asignaciones económicas estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo se advirtió que, la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad, así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

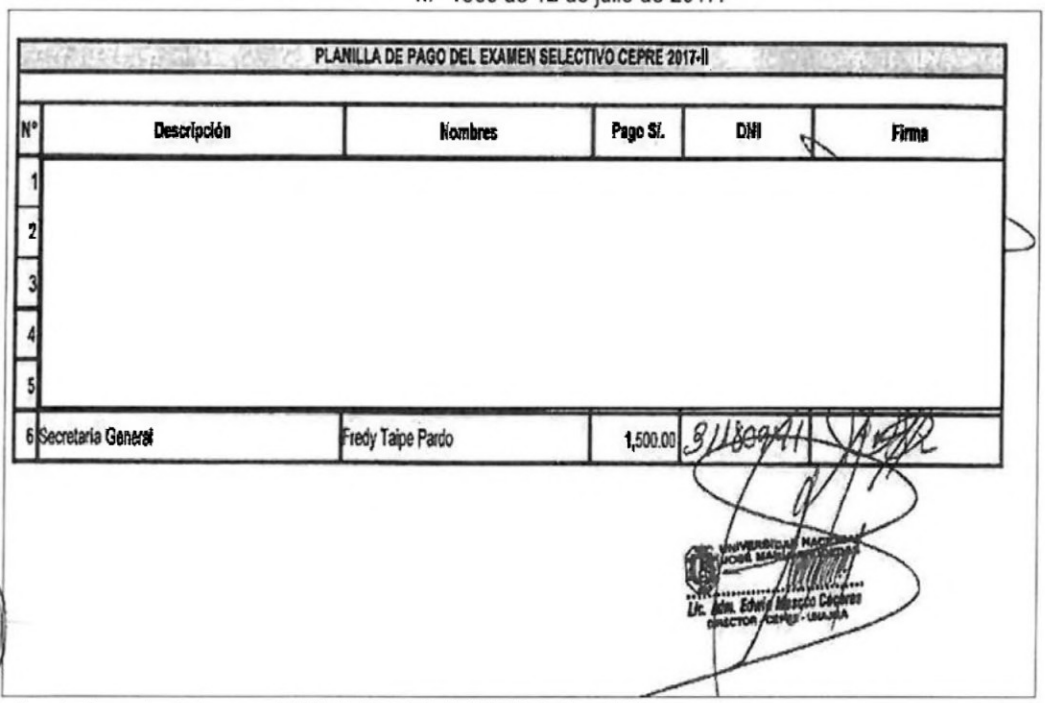
> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Igualmente, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30518 Ley de

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y omitió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58).

Del mismo modo, se advirtió que, John Peter Aguirre, director del CEPRE, cobró en efectivo S/ 2 500,00 por el examen selectivo CEPRE 2017-II, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Imagen n.° 13
Planilla de pago del examen selectivo CEPRE 2017-II, folio ocho (8) del comprobante de pago n.° 1569 de 12 de julio de 2017.



PLANILLA DE PAGO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2017-II

N°	Descripción	Nombres	Pago S/.	DNI	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6	Secretaria General	Fredy Taipe Pardo	1,500.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
V°B°
JEFE COMISIÓN
CGR

Fuente: Comprobante de pago n.° 1569 de 12 de julio de 2017 (Apéndice n.° 10).

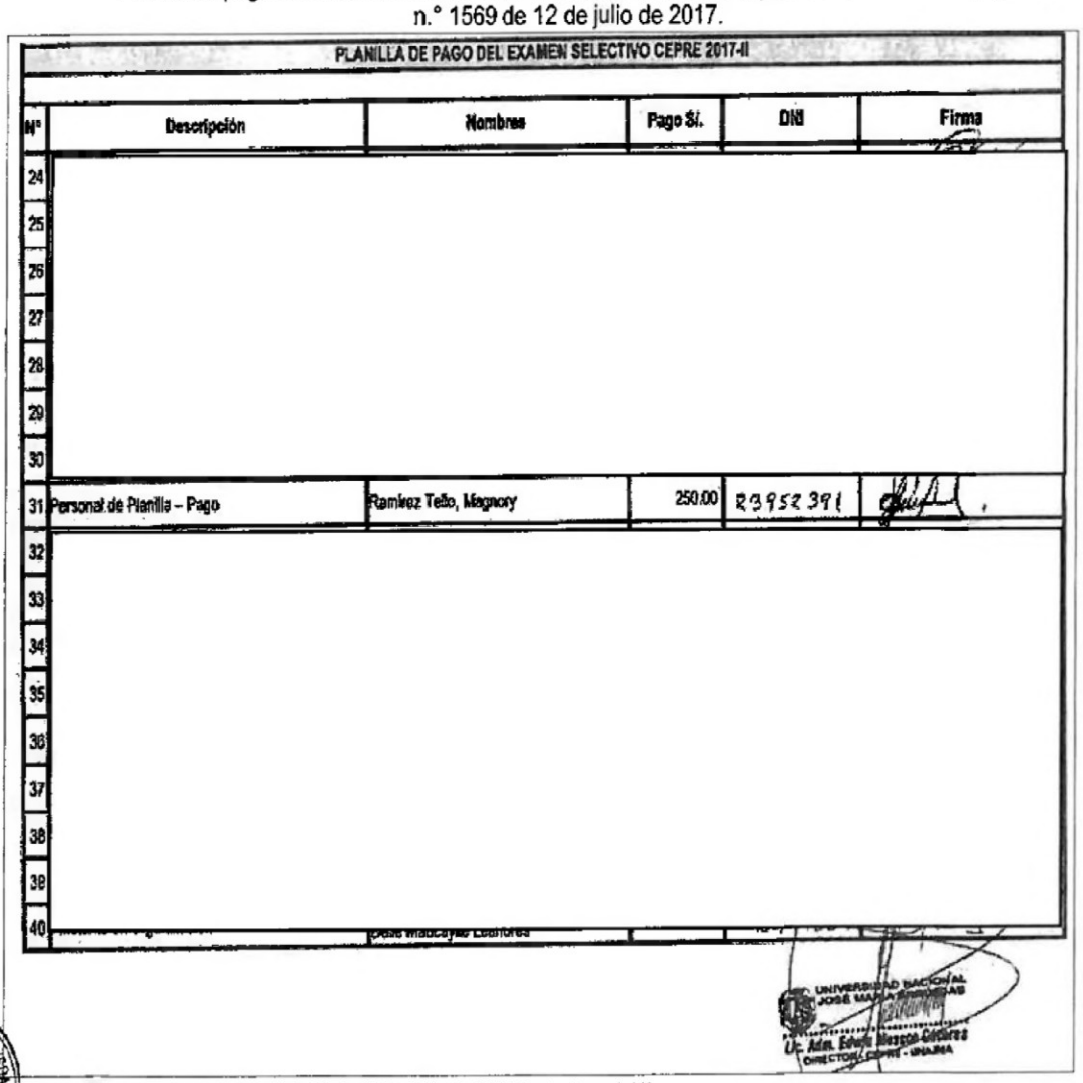
De la imagen precedente, se aprecia que, Fredy Taipe Pardo, secretario general, cobró en efectivo el monto de S/ 1,500,00, por el examen selectivo CEPRE 2017-II, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
V°B°
ESPECIALISTA LEGAL
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
V°B°
SUPERVISÓN
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR

Imagen n.° 14
Planilla de pago del examen selectivo CEPRE 2017-II, folio seis (6) del comprobante de pago n.° 1569 de 12 de julio de 2017.



PLANILLA DE PAGO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2017-II

N°	Descripción	Nombres	Pago S/.	DNI	Firma
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31	Personal de Planilla – Pago	Ramírez Tello, Magnory	250.00	23952391	
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Lic. Adm. Edwin Mezzich Gutiérrez
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

Fuente: Comprobante de pago n.° 1569 de 12 de Julio de 2017 (Apéndice n.° 10).

Finalmente, en la imagen precedente se advierte que, Magnory Ramírez Tello, cobró en efectivo el monto de S/ 250,00, por el examen selectivo 2017-II, generándose a su nombre el comprobante de pago, para finalmente hacer efectivo el pago a todos los integrantes de la Comisión Organizadora denominado Comisión de Gobierno, Director del CEPRE, Secretaria General y así misma, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretaria General y Personal de Planilla-Pago de la Oficina de Contabilidad, se beneficiaron económicamente por un total de S/ 10 250,00 por el examen selectivo 2017-II, transgrediendo la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria; asimismo, los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Descripción del Comprobante de pago n.° 1800 de 1 de agosto de 2017 (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-II– Examen de simulacro).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 1800 de 1 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 10), por S/ 600,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó el pago en efectivo por S/ 300,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9

Pago de las asignaciones económicas por elaboración y desarrollo del segundo simulacro CEPRE UNAJMA 2017-II.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1800	01/08/2017	600,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira por la habilitación de la planilla de pago del segundo simulacro realizado el 08 de junio del 2017-II según informe n.° 029-2017-UNAJMA-CEPRE*	Edwin Mescco Cáceres / dirección y monitoreo	300,00
					TOTAL	**300,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1800 de 1 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de Control.

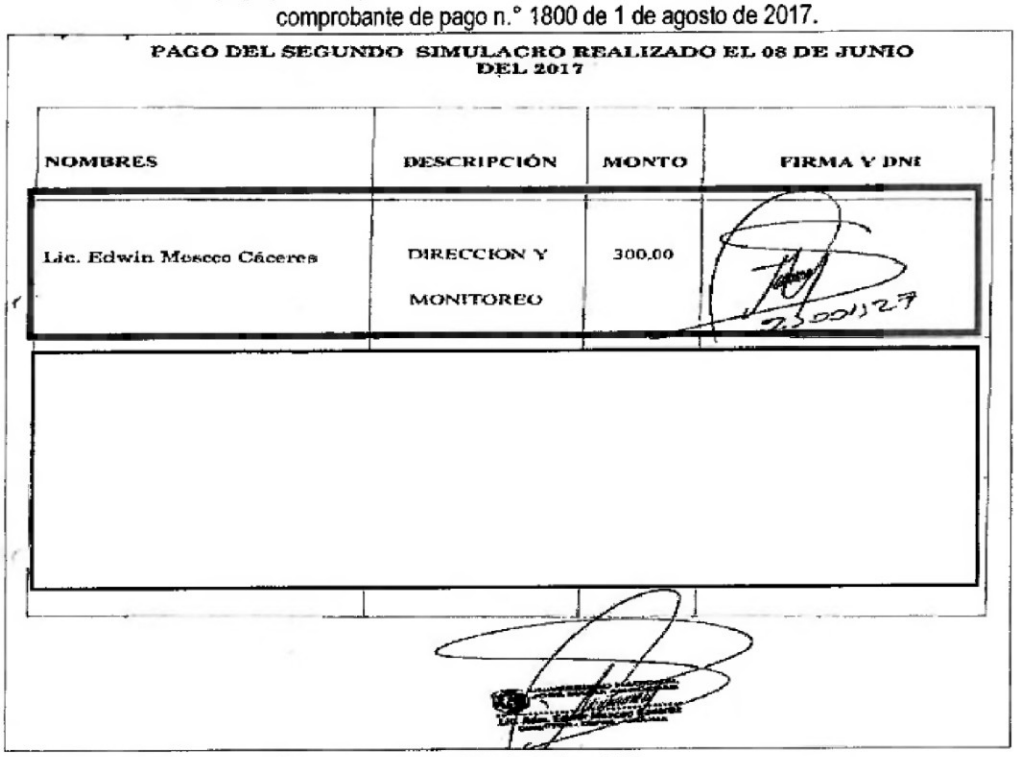
Sobre el particular a folio dos (2) se advirtió el informe n.° 029-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 28 de junio de 2017 (Apéndice n.° 10), mediante el cual Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora se le realice el pago de S/ 300,00, por concepto de elaboración del examen de simulacro 2017-II.

Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, recepcionó el informe n.° 29- 2017 – UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 28 de junio de 2017 (Apéndice n.° 10), con registro n.° 825 de 4 de julio de 2017 y lo derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 825 de 4 de Julio de 2017 (Apéndice
n.° 10), a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, quien a su vez lo derivó a Julia Vivanco Torvisco, jefa de Planificación y Presupuesto, para realizar la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 579 de 31 de julio de 2017 (Apéndice n.° 10), por S/ 600,00.

En ese sentido, se advirtió un pago a favor de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, por S/ 300,00, donde se evidenció la firma y monto cobrado por el beneficiario; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 15

Planilla de pago por el segundo simulacro realizado el 8 de junio del 2017, folio uno (1) del comprobante de pago n.° 1800 de 1 de agosto de 2017.



PAGO DEL SEGUNDO SIMULACRO REALIZADO EL 08 DE JUNIO DEL 2017

NOMBRES	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
Lic. Edwin Mescco Cáceres	DIRECCION Y MONITOREO	300.00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1800 de 1 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 10).

De la imagen precedente se aprecia que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 300,00, por el segundo simulacro, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, con el cual transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, transgredió los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y las normas antes descritas.

Por lo expuesto se advirtió que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó iniciar el trámite para la certificación de los pagos a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), la cual estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a la Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, esta inició el trámite.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se desprende que se pagó un total S/ 10 850,00 por el examen selectivo y examen simulacro, a la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretario General y Personal de planilla de pago, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Cuadro n.° 10
Pagos de las asignaciones económicas del proceso del CEPRE 2017-II
(Examen selectivo y examen simulacro)

	Personas a las que se pagó / cargo	2017-II			Total pagado
		C.P. 1393	C.P. 1569	C.P. 1800	
		S/	S/	S/	
1	Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	300,00	2 500,00	300,00	3 100,00
2	Oswaldo Luizar Obregón / presidente de la comisión organizadora		2 000,00		2 000,00
3	Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente académico comisión organizadora		2 000,00		2 000,00
4	Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente investigación comisión organizadora		2 000,00		2 000,00
5	Fredy Taipe Pardo / secretario general		1 500,00		1 500,00
6	Magnory Ramirez Tello/ personal de planilla- pago		250,00		250,00
Total		**300,00**	**10 250,00**	**300,00**	**10 850,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1393, 1589 y 1800 de 13 de junio, 12 de julio y 1 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas del examen selectivo y examen simulacro, a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, del Director del CEPRE, del Secretario General y del Personal de Planilla de Pago, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, con lo cual se transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220, este último a los que corresponda.

c. Ejecución del Plan de Trabajo CEPRE UNAJMA año 2017 y pagos de las asignaciones económicas (Examen Selectivo y Examen Simulacro ciclo III)

Se advirtió que, la Comisión Organizadora al aprobar el Plan de trabajo 2017 (Apéndice n.° 7), dicho documento sirvió para justificar el pago de las asignaciones económicas del examen selectivo y simulacro del CEPRE UNAJMA 2017 del ciclo III, a pesar que estas transgredieron la normativa. Así, una vez realizados los exámenes del CEPRE fueron pagados en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas asignaciones, que se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.os 3414, 3542, 3593 y 3961, de 27 de noviembre, 1 de diciembre, 5 de diciembre y 22 de diciembre de 2017, respectivamente, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Comprobantes de pago correspondientes asignaciones económicas del Plan de Trabajo año 2017- Examen simulacro y examen Selectivo.

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
3414	27/11/2017	*Importe que se gira por la planilla de personal que laboro en simulacro de CEPRE 2017-III, según carta n.° 045-2017-unajma/CEPRE-UNAJMA y resolución de aprobación de plan RS n.° 0108-2017-CO-UNAJMA*	Primer examen simulacro	600,00

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
3542	1/12/2017	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores del segundo simulacro CEPRE 2017-III, según planilla s/n, informe n.° 071-2017-unajma/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 0108-2017-CO-UNAJMA.*	Segundo examen simulacro	600,00
3593	05/12/2017	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores y aplicadores del examen selectivo CEPRE 2017 III, según planilla s/n, informe n.° 068-2017-Unajma / CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 108-2017-CO-UNAJMA*	Examen selectivo	22 500,00
3961	22/12/2017	*Importe que se gira planilla adicional para el personal que participo en examen selectivo del CEPRE 2017-III, Según Planilla S/N e informe n.° 0074-2017-II-UNAJMA-CO-OA*	Examen selectivo	450,00
		TOTAL		**24 150,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3414, 3542, 3593 y 3961, de 27 de noviembre, 1 de diciembre, 5 de diciembre y 22 de diciembre del 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del Comprobante de pago n.° 3414 de 27 de noviembre de 2017 (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-III– Examen de simulacro).

De la revisión al pago, realizado mediante comprobante de pago n.° 3414 de 27 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12), por S/ 600,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó el pago en efectivo por S/ 300,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Pago de retribuciones económicas por elaboración y desarrollo del simulacro CEPRE UNAJMA 2017-III.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3414	27/11/2017	600,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira por la planilla de Personal que laboro en Simulacro de CEPRE 2017-III, según carta n.° 045-2017 UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución de aprobación de Plan Resolución n.° 0108-2017-Co-UNAJMA*	Lic. Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	300,00
					TOTAL	300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3414 de 27 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folios dos (2) se advirtió el informe n.° 053-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 12), mediante el cual, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, remitió informe, indicando lo siguiente: *"(...) remito informe del primer simulacro de admisión 2017-II (...)"*, tomando conocimiento del mismo según sello de "*RECIBIDO*" con registro n.° 1309 de 25 de octubre de 2017, precisando: *"(...) cuadro de responsabilidades, indicando como uno de los beneficiarios al Lic. Edwin Mescco Cáceres, como responsable de la dirección y monitoreo (...)" (SIC)*. a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora,

Es así que, mediante el informe n.° 54-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 24 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 12), suscrito por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, el pago a los elaboradores del simulacro 2017-III, el mismo que, lo derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 1312 de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 12), a Edgar Rolando Zamalloa, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, luego fue derivado a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto para realizar la certificación

presupuestaria.

En consecuencia, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto con informe n.° 022-2017-OPP-UNAJMA de 6 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12), devolvió el informe n.° 054-2017–UNAJMA/CEPRE-UNAJMA (Apéndice n.° 12) a Juan Buleje Zambrano, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Informe n.° 022-2017-OPP-UNAJMA

INFORME N° 022 -2017-OPP-UNAJMA

AL : **Eco. Juan Buleje Zambrano**
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Devuelvo Documento
REFERENCIA : Informe N° 054-2017-UNAJMA/CEPRE

FECHA : Andahuaylas, 06 de noviembre del 2017.

Por intermedio del presente, tengo a bien dirigirme a su despacho con la finalidad de devolver un (01) documento para su justificación y regularización.

1.- Informe N° 054-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA, indica el pago a los colaboradores del simulacro 2017-III, no adjunta la justificación mediante un informe y el sustento la modalidad de pago que se realizara si es planilla y/o terceros, en caso sea planilla debe canalizarse a través de la Oficina de Recursos Humanos y para el caso de pagos por locación de servicios tiene que procederse a través de un requerimiento de pago de servicios, pero si el caso que son trabajadores de la institución no seria posible hacer el pago como locadores de servicio.

Al respecto, no indica la modalidad de asignación de dicho pago (planilla u otra modalidad), asi mismo no se adjunta una normativa interna que regule la asignación para el pago a miembros que integren una comisión que desarrolle una cierta actividad con el informe de justificación correspondiente de dicha actividad que cada integrante realizo.

Para lo cual devuelvo dicho documento para que se regularice dichas solicitudes de pago y sea canalizado a través de la oficina de Recursos Humanos para el informe de pago correspondiente donde se indique la modalidad que se atenderá dichos pagos.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz

6/11/2017

Fuente: Informe n.° 022-2017-OPP-UNAJMA, de 6 de noviembre del 2017.

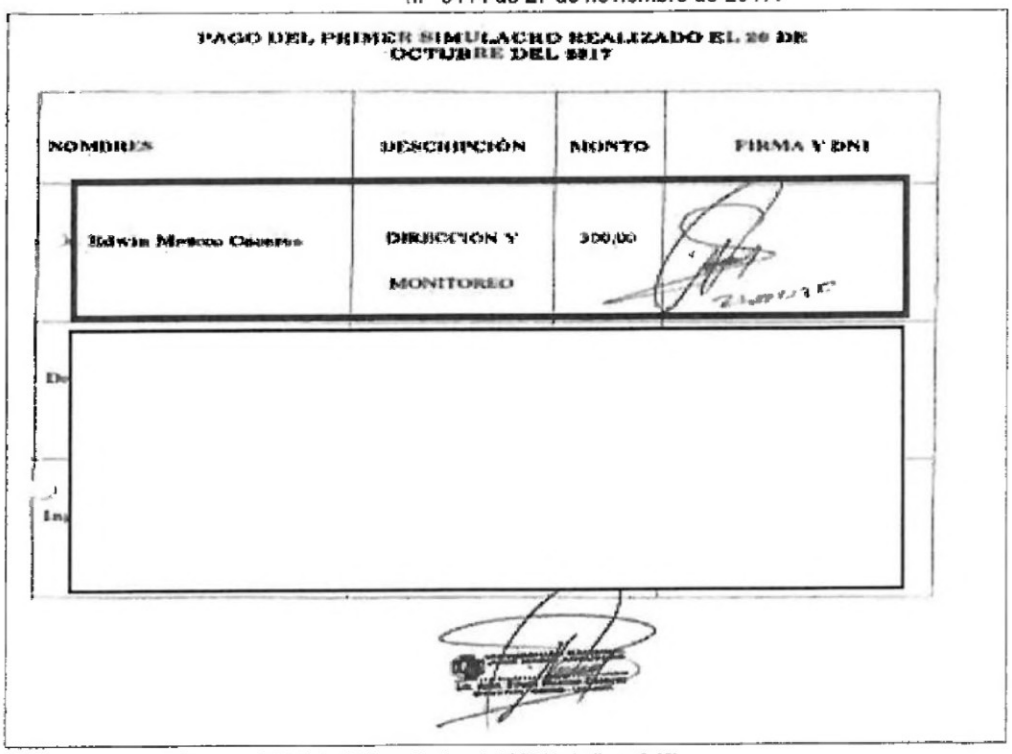
Continuando con el trámite, Juan Francisco Buleje Sambrano, jefe de Planificación y Presupuesto, con informe n.° 166-2017-J/OPP-UNAJMA de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12), remitió a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, señalando lo siguiente:*(...) Asunto: Devolución de Exp*[25]*. 1312: sobre pago a los elaboradores del simulacro 2017-III (...)*, y este lo derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 4414 de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12) a Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, en consecuencia mediante carta n.° 45-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 20 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12), remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de Comisión Organizadora, señalando lo siguiente: *"(...)* Asunto: *sustentando el pago de planilla para los elaboradores del simulacro CEPRE 2017-II (...)*[26]*"*,

25 Siendo recepcionado con sello de RECIBIDO, con registro n.° 4414, de 14 de noviembre del 2017, indicando 5 folios.
26 Siendo recepcionado con sello de RECIBIDO con registro n.° 1436, de 20 de noviembre del 2017, indicando 9 folios.

siendo derivado mediante hoja de tramite interno n.° 1436 de 20 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12) a Edgar Rolando Zamalloa, director general de Administración, luego fue derivado a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto[27], para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1105 de 23 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12), quien aprobó la mencionada certificación presupuestal por un total S/ 600,00.

En ese sentido, se generó asignaciones económicas, las mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 3414 de 27 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12), por S/ 600,00, girado a Tania Vargas Iruri, en donde se advirtió un pago a favor de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE por S/ 300,00, evidenciándose la firma y monto cobrado por el beneficiario, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Pago de asignación económica del primer simulacro, del comprobante de pago n.° 3414 de 27 de noviembre de 2017.


PAGO DEL PRIMER SIMULACRO REALIZADO EL 20 DE OCTUBRE DEL 2017

NOMBRES	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
Edwin Mescco Caceres	DIRECCION Y MONITOREO	300.00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3414 de 27 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 12).

De la imagen precedente se advierte que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, cobró el monto de S/ 300,00, por el primer simulacro realizada el 20 de octubre del 2017, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto; en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, transgredió los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los

[27] Siendo recepcionada la hoja de tramite interno n.° 1312, el 22 de noviembre del 2023, por la oficina de planificación.

numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y las normas antes descritas.

Por lo expuesto, se advirtió que Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó iniciar el trámite para la certificación de los pagos a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58) estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a la Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, esta inició el trámite.

Descripción del Comprobante de pago n.° 3542 de 1 de diciembre de 2017 (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-III– Examen de simulacro).

De la revisión al pago, realizado mediante comprobante de pago n.° 3542 de 1 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 13) por S/ 600,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó un pago en efectivo por S/ 300,00, al margen de las normas presupuestales, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Pago de retribuciones económicas por la elaboración y desarrollo del examen simulacro III -CEPRE UNAJMA 2017.

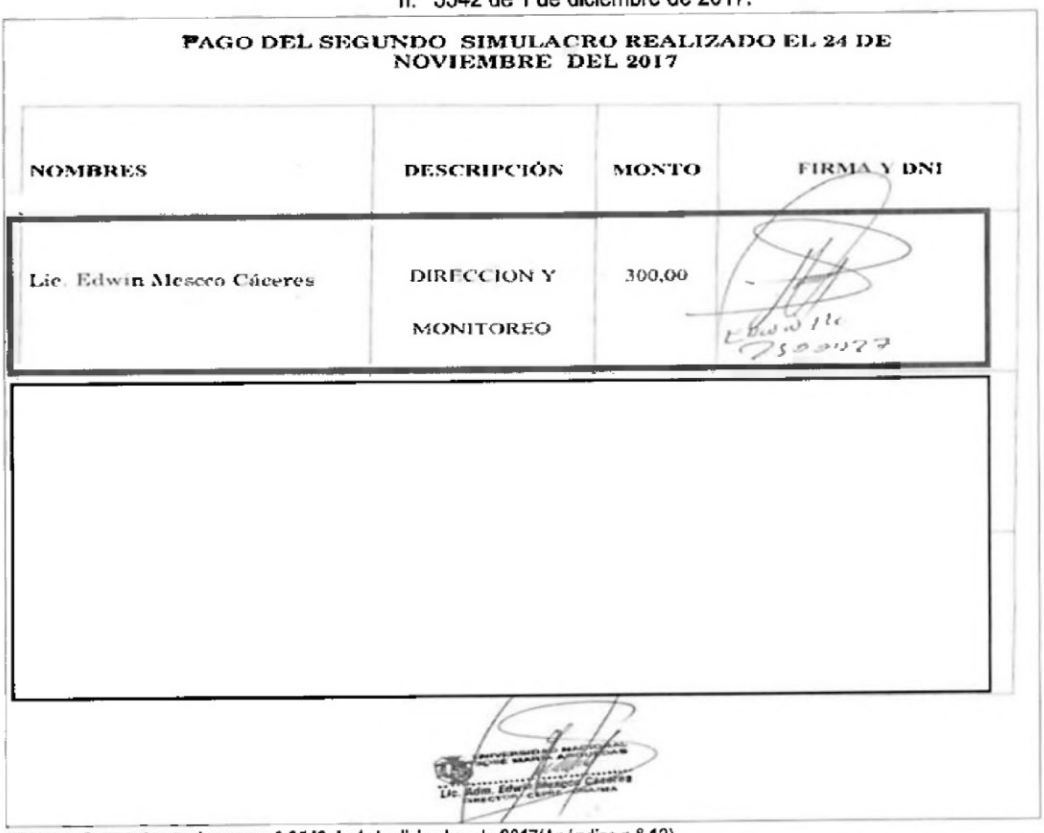
N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3542	01/12/2017	600,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores del segundo simulacro CEPRE 2017-III, según planilla s/n, informe n.° 071-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 0108-2017-CO-UNAJMA.*	Edwin Mescco Cáceres/ Dirección y monitoreo	300,00
					TOTAL	300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3542 de 1 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 13).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, mediante informe n.° 71-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 27 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 13), suscrito por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"(...) Asunto: Pago a los Elaboradores del Simulacro 2017-III (...)"*. (SIC).

En ese sentido, se generó asignaciones económicas, las mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 3542, de 1 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 13) por S/ 600,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de Tesorería, donde se advirtió el pago a favor de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE por S/ 300,00, evidenciándose la firma y monto cobrado por el beneficiario de la asignación económica, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Pago de asignación económica del primer simulacro, a folios 5 (cinco) del comprobante de pago n.° 3542 de 1 de diciembre de 2017.



PAGO DEL SEGUNDO SIMULACRO REALIZADO EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017

NOMBRES	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
Lic. Edwin Mescco Cáceres	DIRECCION Y MONITOREO	300,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3542 de 1 de diciembre de 2017(Apéndice n.° 13).

De la imagen precedente se advierte que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 300,00, por el segundo simulacro realizado el 24 de noviembre de 2017, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, transgredió los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y las normas antes descritas.

Por lo expuesto, se advirtió que Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó iniciar el trámite para la certificación de los pagos a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le

correspondía a la Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, esta inició el trámite.

Descripción del comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre 2017, (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-III – Examen selectivo)

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre 2017 (Apéndice n.° 14) por S/ 22 500,00, girado a Magnory Ramírez Tello se verificó pagos en efectivo por S/ 10 750,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14

Pago de retribuciones económicas por la elaboración y desarrollo del examen selectivo 2017-III.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3593	05/12/2017	22 500,00	Magnory Ramírez Tello	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores y aplicadores del examen selectivo CEPRE 2017 III, según planilla s/n, informe n.° 068-2017-UNAJMA/ CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 108-2017-CO-UNAJMA.*	1.- Oswaldo Luizar Obregón / comisión de Gobierno.	2 000,00
					2.- Julio Benito Heredia Vásquez /comisión de gobierno.	2 000,00
					3.- Francisco Alejandro Espinoza Montes / comisión de Gobierno.	2 000,00
					4.- Edwin Mescco Càceres / director del centro preuniversitario.	2 500,00
					5.- Fredy Taipe Pardo/secretaria general	1 500,00
					6.-Roberto Leguia Hurtado/personal de planilla-pago	250,00
					7.- Margot Moreno Huamán/apoyo administrativo contabilidad.	250,00
					8.- Edgar Rolando Zamalloa Bendezú/apoyo administrativo -DIGA	250,00
					TOTAL	**10 750,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 3593 de 05 diciembre de 2017 (Apéndice n.° 14).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a folio veintiuno (21) se advirtió el informe n.° 068-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 23 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 14), suscrito por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, mediante el cual solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora lo siguiente: *"Asunto: Gastos para el examen selectivo 2017-III (...)*, precisando: *"(...) se realice el procedimiento administrativo para realizar los pagos de los gastos que se genere en el examen selectivo CEPRE 2017-III (...)" (SIC).*

Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, recepcionó el informe n.° 068-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 23 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 14), y lo derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 1459 de 23 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 14), a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud[28], quien a su vez, lo derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto el 27 de noviembre de 2017, para realizar la certificación presupuestaria; es así que, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, realizó la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 1131 de 28 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 14), por un total de S/ 22 500,00.

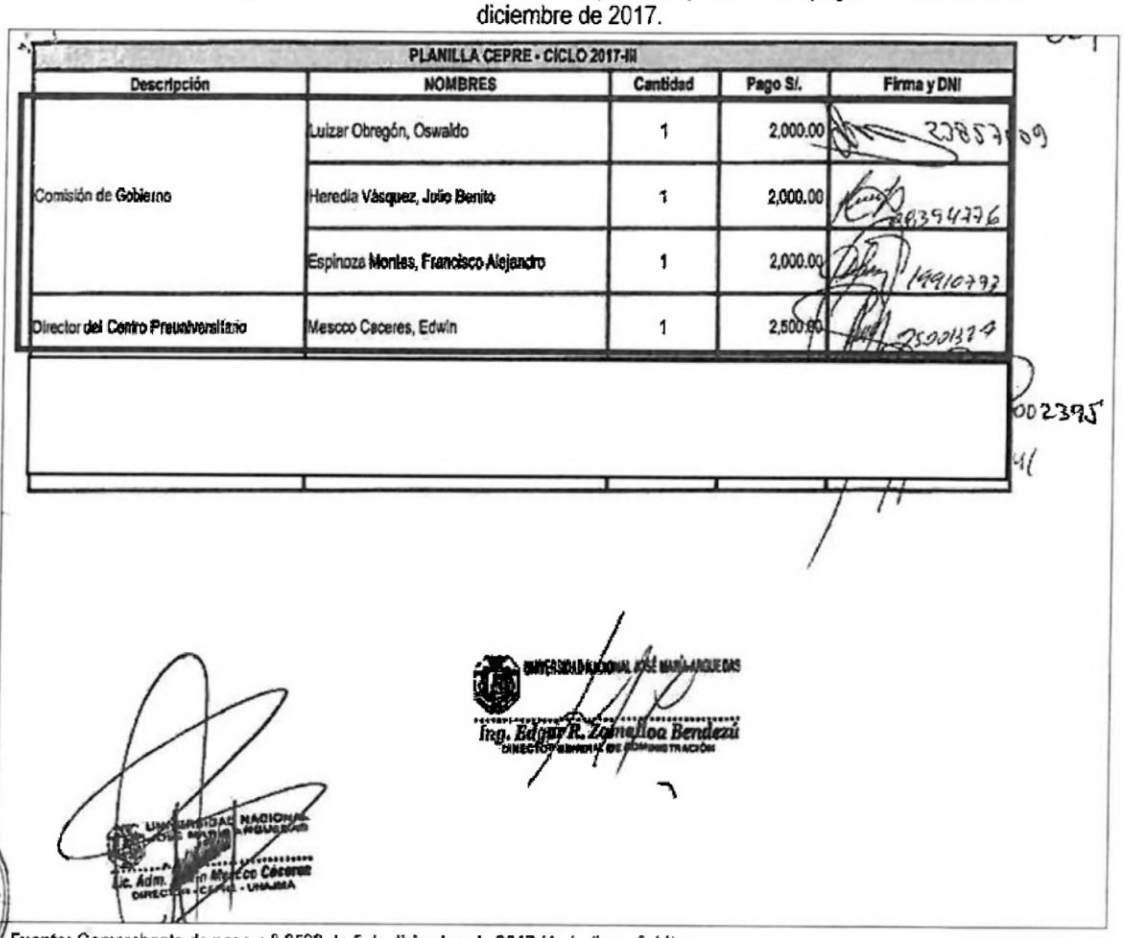
Posteriormente se generó el comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre de 2017, a nombre de Magnory Ramírez Tello, por el monto de S/ 22 500,00.

[28] Donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.° 619 de 22 de febrero de 2017.

Asimismo, se advirtió que las planillas de pago suscritas por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE y Edgar Zamalloa Bendezú, director general de Administración; así también, se verificó que todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones económicas, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19

Planilla de pago del examen selectivo, folio uno (1) del comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre de 2017.



PLANILLA CEPRE - CICLO 2017-III

Descripción	NOMBRES	Cantidad	Pago S/.	Firma y DNI
Comisión de Gobierno	Luizar Obregón, Oswaldo	1	2,000.00	
	Heredia Vásquez, Julio Benito	1	2,000.00	
	Espinoza Montes, Francisco Alejandro	1	2,000.00	
Director del Centro Preuniversitario	Mescco Caceres, Edwin	1	2,500.00	

Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres
DIRECTOR GENERAL - UNJBG

Ing. Edgar R. Zamalloa Bendezú
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
V°B° JEFE COMISIÓN
CGR

Fuente: Comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 14).

De la imagen precedente se aprecia que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 2 000,00, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 2 000, y Francisco Alejandro Espinoza Montes, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 2 000,00, por el examen selectivo, advirtiéndose la utilización de recursos económicos de la Entidad para su beneficio propio, a pesar que, dichas asignaciones económicas estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, de las imágenes precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio, no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
V°B° ESPECIALISTA LEGAL
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
V°B° SUPERVISIÓN
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR

proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

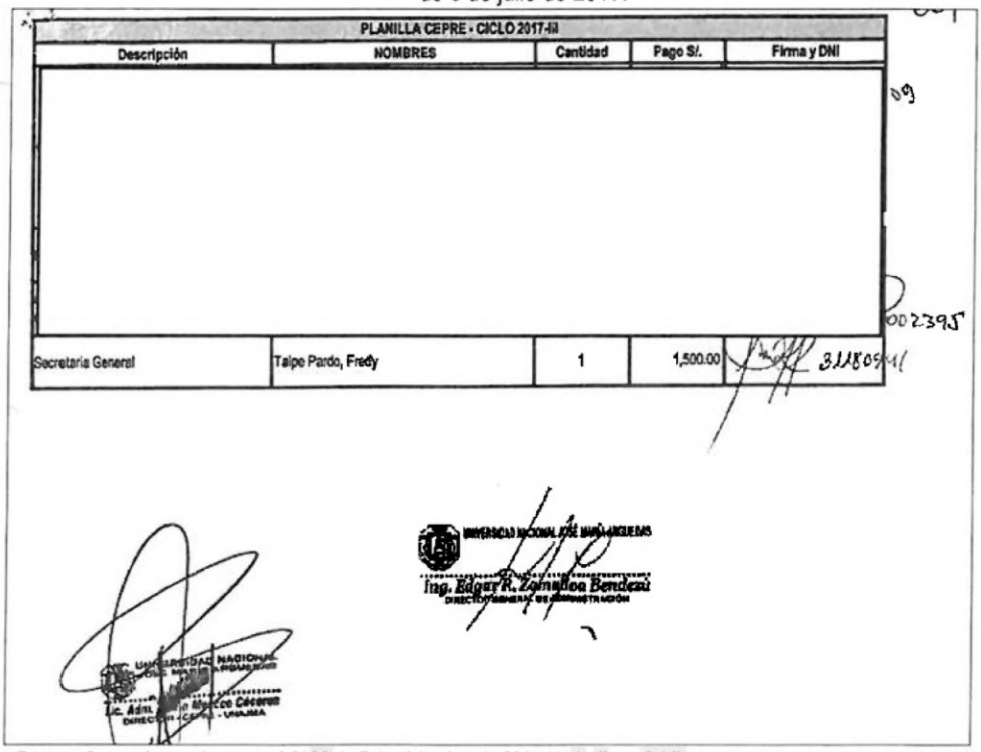
> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley. Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Igualmente, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y omitió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014. (Apéndice n.° 58)

Del mismo modo se advirtió que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, cobró el monto de S/ 2 500,00 por el examen selectivo, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, por lo cual transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Imagen n.° 20

Pago de asignaciones económicas del examen selectivo, a folio (1) del comprobante de pago n.°3593 de 5 de julio de 2017.



PLANILLA CEPRE - CICLO 2017-III

Descripción	NOMBRES	Cantidad	Pago S/.	Firma y DNI
Secretaria General	Talpe Pardo, Fredy	1	1,500.00	

Ing. Edgar R. Zamalloa Benavent

Fuente: Comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 14).

De la imagen precedente se aprecia que, Fredy Taipe Pardo, secretario general, cobró en efectivo S/ 1 500,00, por el examen selectivo, por lo que, con su actuar transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, también transgredió los principios y deberes de la función pública, preceptuados en los numerales 1,2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815.

Cabe precisar, que Fredy Taipe Pardo, secretario general, se encontraba contratado bajo el alcance de la ley n.° 30220, que establece en su cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria, lo siguiente: *"Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)".*

Imagen n.° 21

Pago de asignaciones económicas del examen selectivo, a folio dos (2) del comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre de 2017.

PLANILLA CEPRE - CICLO 2017-II

Descripción	NOMBRES	Cantidad	Pago S/.	Firma y DNI
Personal de Planilla – Pago	Leguía Hurtado, Roberto	1	250.00	
Apoyo Administrativo - DIGA	Zamalloa Bendezu, Edgar Rolando	1	250.00	
Apoyo Administrativo - Contabilidad	Moreno Huaman, Margot	1	250.00	
TOTAL		37	22500.00	







Fuente: Comprobante de pago n.° 3593 de 5 de diciembre de 2017

De la imagen precedente se aprecia que, Roberto Leguía Hurtado, jefe de la oficina de Tesoreria, cobró en efectivo S/ 250,00, Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director de la Dirección General de Administración, cobró en efectivo S/ 250,00 y Margot



Moreno Huamán, jefa de la oficina de Contabilidad cobró en efectivo S/ 250,00[29], por el examen selectivo; en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Además, transgredieron los principios y deberes de la función pública, preceptuados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y el artículo 9° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretaria General, Jefe de Oficina de Tesorería, Director de la Dirección General de Administración y Jefe de la Oficina de Contabilidad, al beneficiarse del cobro de las asignaciones económicas que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815; en ese sentido, se pagó a la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretario General, Jefe de Oficina de Tesorería, Director de la Dirección General de Administración y Jefe de la Oficina de Contabilidad, por un total de S/ 10 750,00, por el examen del CEPRE 2017-III, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del Comprobante de pago n.° 3961 de 22 de diciembre de 2017 (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-III– Examen Selectivo).

De la revisión al pago, realizado mediante comprobante de pago n.° 3961 de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15), por S/ 450,00, girado a Tania Vargas Iruri, se verificó un pago en efectivo por S/ 250,00, al margen de las normas presupuestales; el mismo que, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15

Pago de las asignaciones económicas por el examen selectivo

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3961	22/12/2017	450,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira planilla adicional para el personal que participo en examen selectivo del CEPRE 2017-III, según planilla s/n e informe n.° 0074-2017-II-UNAJMA-CO-OA*	Edgar Rolando Zamalloa Bendezú/ apoyo administrativo-DIGA	250,00
					TOTAL	250,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3961 de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular a folios dos (2) se advirtió el informe n.° 0074-2017-II-UNAJMA-CO-OA de 18 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15), mediante el cual, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo

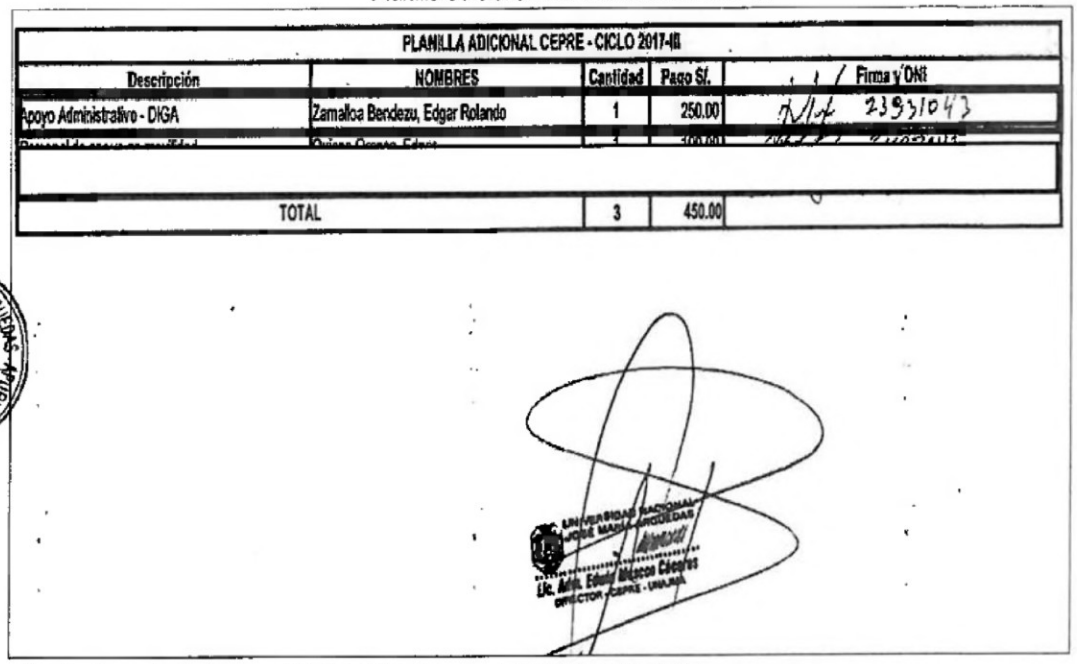
[29] Misma que, firmo el comprobante de pago dando el visto bueno, para finalmente hacer efectivo el pago a la Comisión Organizadora, del Director del CEPRE, del Secretario General, del Apoyo Administrativo-DIGA, del Jefe de la Oficina de Tesorería y así misma.

siguiente: *"Asunto: Examen Selectivo CEPRE (...) SEGUNDO: Que, en el proceso del examen por razones climatológicas y otros se incremento la labor a realizar. QUINTO: Que, por lo expuesto líneas arriba, mediante el presente documento remito la planilla adicional de pagos para el personal que participo en el examen selectivo del CEPRE con la finalidad de que se revise, se apruebe de ser el caso (...)"*

Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, recepcionó el informe n.° 074-2017–II UNAJMA-CO-OA de 18 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15) y lo derivó mediante hoja de trámite interno con expediente n.° 1599 de 18 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15) a Edgar Rolando Zamalloa, director general de Administración, luego fue derivado a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto, para realizar la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 1301 de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15), por un total de S/ 450,00.

En ese sentido, se generó una asignación económica, la misma que, se efectuó mediante el comprobante de pago n.° 3961 de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15), por el monto de S/ 450,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de Tesorería, en donde se advirtió que, se pagó a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director de la Dirección General de Administración, el monto de S/ 250,00, por planilla adicional del CEPRE, ciclo 2017-III (Apéndice n.° 15), consignando en dicha planilla la denominación "apoyo administrativo – DIGA", también se evidenció la firma y monto cobrado por el beneficiario conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22
Planilla adicional CEPRE-CICLO 2017-III.



PLANILLA ADICIONAL CEPRE - CICLO 2017-III

Descripción	NOMBRES	Cantidad	Pago S/.	Firma y DNI
Apoyo Administrativo - DIGA	Zamalloa Bendezu, Edgar Rolando	1	250.00	23931043
TOTAL		3	450.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - CGR - V°B° OCI ESPECIALISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - CGR - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Comprobante de pago n.° 3961 de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 15).

De la imagen precedente se aprecia que, Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director de la Dirección General de Administración, cobró en efectivo S/ 250,00, por planilla adicional CEPRE ciclo 2017-III (Apéndice n.° 15), en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF. Además, transgredió el artículo 3°, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y los principios y

deberes de la función pública, preceptuados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y el artículo 9° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Por lo expuesto, de los antes mencionados, podemos advertir que Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó iniciar el trámite para las certificaciones de los pagos a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, (Apéndice n.° 58) estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Finalmente, se pagó un total S/ 11 600,00 por planilla adicional del CEPRE ciclo 2017-III, para el Secretario General, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Tesorería y el Jefe de la Oficina de Contabilidad, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, conforme se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Pagos de las asignaciones económicas del Proceso del CEPRE 2017-II y III Examen selectivo y examen simulacro

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2017-III				Total pagado
		C.P. 3414	C.P. 3542	C.P. 3593	C.P. 3961	
		S/	S/	S/	S/	
1	Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	300,00	300,00	2 500,00		3 100,00
2	Oswaldo Luizar Obregón / presidente de la comisión organizadora			2 000,00		2 000,00
3	Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente académico comisión organizador		-	2 000,00		2 000,00
4	Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente investigación comisión organizadora		-	2 000,00		2 000,00
5	Fredy Taipe Pardo/secretaria general			1 500,00		1 500,00
6	Roberto Leguia Hurtado / personal de planilla –pago		-	250,00		250,00
7	Margot Moreno Huamán/apoyo administrativo contabilidad		-	250,00		250,00
8	Edgar Rolando Zamalloa Bendezú/apoyo administrativo – DIGA			250,00	250,00	250,00
Total		300,00	300,00	10 750,00	250,00	**11 600,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3414, 3542, 3593 y 3961 de 27 de noviembre, 1 de diciembre, 5 de diciembre, 22 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas de examen selectivo y examen simulacro, a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretario General, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Tesorería y Jefe de la Oficina de Contabilidad, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo

n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220, este último a los que corresponda.

2. Proceso del CEPRE ciclo 2018-I (Examen Selectivo y Examen simulacro)

a. Elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Trabajo CEPRE 2018-I

Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, mediante carta n.° 048-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 22 de noviembre de 2017 (Apéndice n.° 16), solicitó al Vicepresidente Académico, lo siguiente:

> *"(...) la revisión y aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAJMA del Reglamento de funcionamiento del CEPRE-UNAJMA 2018-I (...)".*

Es así que, con oficio n.° 0197-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 1 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 16), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, remitió a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, señalando lo siguiente:

> *"(...) el Plan de Trabajo y Reglamento del Centro Preuniversitario para el Ciclo 2018-I"*, asimismo el Vicepresidente académico *"(...)emite opinión favorable y sugiere la aprobación del Plan mediante acto Resolutivo, previa atención en Sesión de Comisión Organizadora (...)".*

Seguidamente, mediante el acuerdo n.° 01-2017-CO-UNAJMA de 19 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 17) de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora, APROBÓ por UNANIMIDAD el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la UNAJMA, para el ciclo 2018-I, y el Reglamento General del Centro Preuniversitario, que consta de X Capítulos, 53° artículos, 1 Disposición Transitoria y 3 Disposiciones Finales, para el Ciclo 2018-I, formalizándose a través de la Resolución n.° 403-2017-CO-UNAJMA de 20 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 16).

Sore el particular, con carta n.° 006-2018-UNAJMA/ CEPRE -UNAJMA de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16), Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, modificación el plan CEPRE – UNAJMA 2018-I, conforme se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.°23
Carta n.° 006-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADEMICA
RECIBIDO
H° REG 085 FECHA 19 01 2018
HORA 08
HORA 3:50 FIRMA

CARTA N° 006- 2018 - UNAJMA/CEPRE-UNAJMA

Señor:
Dr. JULIO BENITO HEREDIA VÁSQUEZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CEPRE- UNAJMA 2018_I

Es grato dirigirme a usted, para saluderlo cordialmente y al mismo tiempo para solicitarle la modificación del Plan 2018_I CEPRE UNAJMA por motivos de que no han sido incluidos algunos aspectos como:

- Modificación en el ingreso directo por la CEPRE 2018_I para todas las carreras de 5 a 7 vacantes, referencia pág. 4.
- En el cuadro N° 02 se incluyó la elaboración y desarrollo del simulacro CEPRE 2018_I, en el cual también están incluidas los 2 coordinadores del CEPRE referencia pág. 3.
- En el cuadro N°03 se hizo una separación de las autoridades como son el presidente y el vicepresidente en líneas diferentes referencia pág. 3.

Se adjunta la modificación del plan 2018_I CEPRE UNAJMA.

Sin otro en particular me despido no sin antes reiterarle las muestras de estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
H° REG 484 FECHA 22 FEB 2018
HORA 15:44 FIRMA
H° FOLIO

Fuente: Carta n.° 006-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 22 de enero de 2018 (Apéndice n.° 16).

En ese sentido, continuando el trámite mediante oficio n.° 042-2018-ACAD-CO-UNAJMA de 14 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 16), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, remitió a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, *"la modificación del Plan del Centro Preuniversitario 2018-I"*, y a la vez emitió opinión favorable, sugiriendo la aprobación mediante acto Resolutivo previa atención en Sesión de Comisión Organizadora"[30].

Seguidamente, mediante el acuerdo n.° 06-2018-CO-UNAJMA de 16 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 17), de "Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora, acordaron modificar el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la UNAJMA, para el Ciclo 2018-I, emitiéndose la Resolución n.° 064-2018-CO-UNAJMA, de 16 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 18), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora Fredy Taipe Pardo, secretario general de la UNAJMA.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión ordinaria de Comisión Organizadora respecto a la aprobación del Plan de Trabajo para el funcionamiento del semestre

[30] Recepcionado por presidencia de comisión organizadora con sello de Recibido, con n.° de registro 367, de 16 de febrero de 2018, seguidamente con Hoja de trámite interno con expediente. n.° 367, de 16 de febrero de 2018.

2018-I CEPRE -UNAJMA, en adelante "Plan de trabajo 2018-I" (Apéndice n.° 18), tenían conocimiento sobre asignaciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretario General, Director General de Administración y otros servidores de la Entidad, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220 (en el caso de docentes), conforme se irá detallando en adelante.

b. Del contenido del Plan de Trabajo CEPRE-UNAJMA ciclo 2018-I.

De la revisión al contenido del Plan de trabajo 2018-I (Apéndice n.° 18), se advirtió en el cuadro n.° 2 sobre EGRESOS, para la elaboración y desarrollo del simulacro CEPRE UNAJMA 2018-I, el pago por "Monitoreo y dirección", consignando dos (2) personas, cada uno por S/ 400,00, por un monto global de S/ 800,00; asimismo, en el cuadro n.° 3, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE, se considera pagos por asignación especial por el proceso de admisión 2018-I conforme se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 24
Página 10 del Plan de Trabajo CEPRE-UNAJMA AÑO 2018-I, aprobado

CUADRO N°03 (EGRESOS)

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I				S/. 55,500.00
Presidente de la Comisión Organizadora	Persona	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
Vicepresidentes de la Comisión Organizadora	Persona	2	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00
Director del Centro Preuniversitario	Persona	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
Miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario	Persona	2	S/. 2,500.00	S/. 5,000.00
Secretario General	Persona	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen Institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Corrector de estilos del examen de admisión	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00
Docente elaboradores del examen de admisión	Persona	11	S/. 750.00	S/. 8,250.00
Docentes Supervisores de Aula	Persona	12	S/. 500.00	S/. 6,000.00
Procesador del examen de admisión	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	4	S/. 500.00	S/. 2,000.00
Tecnico de impresiones del examen de admisión	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Estudiante veedor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Estudiante veedores dia	Persona	2	S/. 200.00	S/. 400.00
Vigilantes de puerta del examen de admisión	Persona	3	S/. 300.00	S/. 900.00
Personal de salud - medico	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Personal de salud - asistente	Persona	1	S/. 300.00	S/. 300.00
Asistentes de organización	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Orientadores	Persona	12	S/. 400.00	S/. 4,800.00
Personal de Limpieza	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00
Servicios de caja	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Chofer	Persona	1	S/. 350.00	S/. 350.00
Gastos de atención en consumo	Cantidad	1	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
Imprevistos: alimentación, movilidad, impresiones, etc.	Cantidad	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00

Fuente: Plan de Trabajo para el funcionamiento del semestre 2018-I CEPRE-UNAJMA, modificado y aprobado mediante la Resolución n.° 064-2018-CO-UNAJMA de 16 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 18).

De la imagen precedente, se aprecia asignaciones económicas por el proceso del examen selectivo del CEPRE, a favor del Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidentes de la Comisión Organizadora, Director del Centro Preuniversitario, Miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario, Secretaría General, Apoyo Administrativo (DIGA, Contabilidad, logística, Planificación y Presupuesto), y demás personal administrativo, haciendo un total de S/ 55 500,00, por elaboración y desarrollo de examen selectivo del CEPRE.

Asimismo, se puede advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Vicepresidente Académico*
> *b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".*

Además, en el citado plan (Apéndice n.° 18), se precisó en el cuadro resumen de Ingresos y Egresos Ciclo Académico 2018-I, se advirtió pago adicional para el personal administrativo (secretaria), por un total de S/ 8 000,00 Director General CEPRE, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo, por S/ 6 000,00, cada uno, por 4 meses, pago por elaboración se simulacro CEPRE 2018-I, por S/ 3 000,00, pago por elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (Cuadro n.° 3), por S/ 55 500,00, durante el ciclo de académico 2018.

Además, revisado el Plan de trabajo 2018-I (Apéndice n.° 18), no hace referencia en su contenido al marco legal bajo el cual se elaboró, más aún, habiéndose considerado asignaciones económicas para los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del Centro Preuniversitario, el Secretario General y el Personal de Planilla –Pago, por lo cual transgredió lo establecido en el artículo 6° la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Por lo expuesto, el plan de trabajo fue elaborado y propuesto para su aprobación por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, el mismo que, fue aprobado por la Comisión Organizadora, estableciendo asignaciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del Centro Preuniversitario, miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario, Secretario General, Apoyo Administrativo (DIGA, contabilidad, Planificación y Presupuesto), entre otros, transgrediendo la normativa presupuestal antes señalada.

c. Ejecución del Plan de Trabajo del ciclo CEPRE UNAJMA 2018-I y pagos de las asignaciones económicas.

De la revisión del Plan de Trabajo 2018-I (Apéndice n.° 18), lo utilizaron para justificar el pago de las asignaciones económicas del examen selectivo, simulacro y el pago de los directivos del CEPRE, a pesar que estaban al margen de la normativa. Así, una vez realizados los exámenes fueron pagados en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas asignaciones, que se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.° 985, 986,1126 y 1225, 1 de marzo, 1 de marzo, 16 de marzo, 25 de marzo de 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo año 2018-I Examen Selectivo y examen simulacro.

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
985	01/03/2018	*Importe que se gira por la planilla elaboradores del segundo simulacro CEPRE UNAJMA 2018-1, según informe n.° 018-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y certificación de crédito presupuestario n.° 194.*	Segundo examen de simulacro	1 200,00
986	01/03/2018	*Importe que se gira pago al personal por elaboración y desarrollo de examen selectivo CEPRE 2018-I centro pre universitario según informe n.° 15-2018-UNAJMA-CEPRE.*	Examen selectivo	51 000,00
1126	16/03/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago para los colaboradores del primer simulacro de CEPRE 2018-1, según informe n.° 012-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 64-2018-CO-UNAJMA.*	Segundo examen de simulacro	1 200,00
1225	25/03/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago de los directivos del CEPRE semestre 2018-I, según carta n.° 028-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.°64-2018-CO-UNAJMA*	Pagos a los directivos del CEPRE	15 000,00
		TOTAL		**68 400,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 985, 986, 1126,1225 de 1 de marzo, 1 de marzo, 16 de marzo, 25 de marzo del 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción de los comprobantes de pago n.° 985 de 1 de marzo de 2018 (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II – Examen simulacro).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 885 de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 19), por S/ 1 200,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería se verificó pagos en efectivo por S/ 400,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18

Pagos de las asignaciones económicas del proceso de centro preuniversitario 2018-I examen simulacro

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
985	01/03/2018	1 200,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por la planilla elaboradores del segundo simulacro CEPRE UNAJMA 2018-1, Según Informe n.° 018-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y certificación de crédito presupuestario n.° 194.*	Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	400,00
					TOTAL	400,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 985 de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante informe n.° 18-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 29 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 19), Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicito Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"Asunto: Pago a los Elaboradores del Simulacro 2018-I" (SIC).*

En ese sentido, se generó asignaciones económicas, las mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 985 de 1 de marzo de 2018, por S/ 1 200,00 girado a Tania Vargas Iruri, personal de Tesorería, en donde se advierten pagos en efectivo por S/ 400,00, a favor de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, se evidenció la firma y monto cobrado por el beneficiario de las asignaciones económicas quien transgredió las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Imagen n.° 25

Planilla de pago del segundo simulacro del 23 de febrero del 2018, a folios 9 comprobante de pago n.° 985 de 1 de marzo de 2018.

PAGO DEL SEGUNDO SIMULACRO REALIZADO EL 23 DE FEBRERO DEL 2018

NOMBRES	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
Lic. Edwin Mescco Cáceres	DIRECCION Y MONITOREO	400	

Fuente: comprobante de pago n.° 985 de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 19).

De la imagen precedente, se advierte que, Edwin Mescco Cáceres, director del

CEPRE, cobró en efectivo S/ 400,00, por el segundo simulacro realizado el 23 de febrero de 2018, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, transgredió los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y las normas antes descritas.

Por lo expuesto, se advirtió que Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Descripción del comprobante de pago n.° 986 de 1 de marzo de 2017, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-I – Examen Selectivo).

De la revisión al comprobante de pago n.° 986 de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20), por S/ 51 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 21 200,00, girado a Roberto Leguía Hurtado, jefe de la oficina de Tesorería, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 19

Pago de asignaciones especiales del proceso de centro preuniversitario 2018-I – examen selectivo.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
986	1/03/2018	51 000,00	Roberto Leguía Hurtado	*Importe que se gira pago al personal por elaboración y desarrollo de E examen selectivo CEPRE 2018-I Centro Pre Universitario según informe n.° 015-2018-UNAJMA-CEPRE*	Luizar Obregón, Oswaldo / Presidente comisión organizadora- comisión de gobierno.	3 500,00
					Heredia Vásquez, Julio Benito / vicepresidente académico comisión organizadora- comisión de gobierno.	3 000,00
					Espinoza Montes, Francisco Alejandro / vicepresidente Investigación comisión organizadora- comisión de gobierno.	3 000,00
					Mescco Cáceres, Edwin / director del centro Preuniversitario.	3 500,00
					Henry Wilfredo Agreda Cerna / Miembros de la comisión del centro preuniversitario	2 500,00
					John Peter Aguirre Landa / Miembros de la comisión del centro preuniversitario	2 500,00
					Taipe Pardo, Fredy / secretario general	2 000,00
					Zamalloa Bendezú, Edgar Rolando	800,00

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
					/ apoyo administrativo – DIGA	
					Leguia Hurtado Roberto / servicios de caja – personal tesorería	400,00
					TOTAL	21 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 986 de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, a folio trece (13) se advirtió el informe n.° 15–2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 26 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 20), suscrito por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, mediante el cual solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "Asunto: *Gastos para el examen selectivo de CEPRE (...)*", precisando: *(...) "se realice el procedimiento administrativo para realizar los pagos de los gastos que se genere en el examen selectivo CEPRE 2018-I (...)"* (SIC), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 26
Informe n.° 015-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA

Universidad Nacional José María Arguedas
Centro Preuniversitario

000463

INFORME Nº 015– 2018 - UNAJMA/ CEPRE-UNAJMA

A : Dr. JULIO BENITO HEREDIA VÁSQUEZ.
Vice Presidente Académico – C.O UNAJMA

De : Lic. Adm. EDWIN MESCCO CÁCERES.
Director del CEPRE-UNAJMA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
Nº REG: 232 FECHA 26-02-18
FOLIO: 01
HORA: 15:00 FIRMA:

ASUNTO : GASTOS PARA EL EXAMEN SELECTIVO DE CEPRE

Fecha : Andahuaylas, 26 de Febrero del 2018.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo solicitar mediante el presente documento, se realice el procedimiento administrativo para realizar los pagos de los gastos que se genera en el examen selectivo de CEPRE 2018-I, que se llevará a cabo el día domingo 04 de marzo, el ingreso para la elaboración del examen será a partir de las 4:00 am, cabe mencionar que la salida para algunas personas será a las 5:00 pm, la cantidad de personas que estarán en el examen del día domingo son de 70 personas. Conforme al siguiente detalle aprobado en el plan del CEPRE para el año 2018_I con resolución Nº 064-2018-CO-UNAJMA.

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Presidente de la Comisión Organizadora	Persona	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
Vicepresidentes de la Comisión Organizadora	Persona	2	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00
Director del Centro Preuniversitario	Persona	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00
Miembros de la Comisión del CEPRE	Persona	2	S/. 2,500.00	S/. 5,000.00
Secretario General	Persona	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen Institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Corrector de estilos del examen de admisión	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00
Docente elaborador de examen	Persona	11	S/. 750.00	S/. 8,250.00
Docentes Supervisores de Aula	Persona	12	S/. 500.00	S/. 6,000.00
Procesador del examen de admisión	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	4	S/. 500.00	S/. 2,000.00
Técnico de impresiones del examen	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Estudiante veedor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Estudiante veedores día	Persona	2	S/. 200.00	S/. 400.00
Vigilantes de puerta del examen de admisión	Persona	3	S/. 300.00	S/. 900.00
Personal de salud - medico	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Personal de salud - asistente	Persona	1	S/. 300.00	S/. 300.00
Asistentes de organización	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Orientadores	Persona	12	S/. 400.00	S/. 4,800.00
Personal de Limpieza	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00
Servicios de caja	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Chofer	Persona	1	S/. 350.00	S/. 350.00
TOTAL				S/. 51,000.00

Es cuanto informo a Ud. Para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres
DIRECTOR - CEPRE - UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
N° FOLIO 855 27 FEB. 2018
HORA 10:40 FIRMA:
N° FOLIO 04

V°B° JEFE COMISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – CGR

V°B° ESPECIALISTA LEGAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – CGR

V°B° SUPERVISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – CGR

Fuente: Informe n.° 015-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 26 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 20).

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – CGR

Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, recepcionó el informe n.° 15- 2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 26 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 20), y lo derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 237 de 26 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 20), a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, quien a su vez, derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto el 28 de febrero de 2018, para realizar la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 126 de 27 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 20), por un total de S/ 24 350,00.

Al respecto, dentro del comprobante de pago se advierten las planillas de pago (Apéndice n.° 20), suscritas por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE; donde se aprecian pagos en efectivo consignando firma y monto cobrado a favor de cada uno de los beneficiarios, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 27
Planilla de pago del personal encargado de la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), a folios (1) del comprobante de pago n.° 986 del 1 de marzo del 2018.

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I)

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT	Apellidos y Nombre	DNI N°	Firma
Presidente de la Comisión Organizadora	1	3,500.00	Luizar Obregón, Oswaldo	23857805	
Vicepresidentes de la Comisión Organizadora	1	3,000.00	Heredia Vásquez, Julio Benito	08394726	
	1	3,000.00	Espinoza Montes, Francisco Alejandro	19910713	
Director del Centro Preuniversitario	1	3,500.00	Mescco Cáceres, Edwin	25004527	
Miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario	1	2,500.00	Agreda Cerna, Henry Wilredo	18142063	
Miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario	1	2,500.00	Aguirre Landa, John Peter	10002395	
Secretario General	1	2,000.00	Taipe Pardo, Fredy	31180941	
Apoyo Administrativo – DIGA	1	600.00	Zamalloa Bendezú, Edgar Rolando	23931043	
		20,600			

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° JEFE COMISIÓN - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° ESPECIALISTA - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° SUPERVISIÓN - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR

Fuente: Comprobante de pago n.° 986, de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20).

De la imagen precedente, se aprecia que, Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo: el monto de S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron S/ 3 000,00 cada uno, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (asignaciones económicas por el proceso de admisión 2018-I), advirtiéndose la utilización de recursos económicos de la Entidad para su beneficio propio y con su accionar transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, de las imágenes precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio; no obstante que,

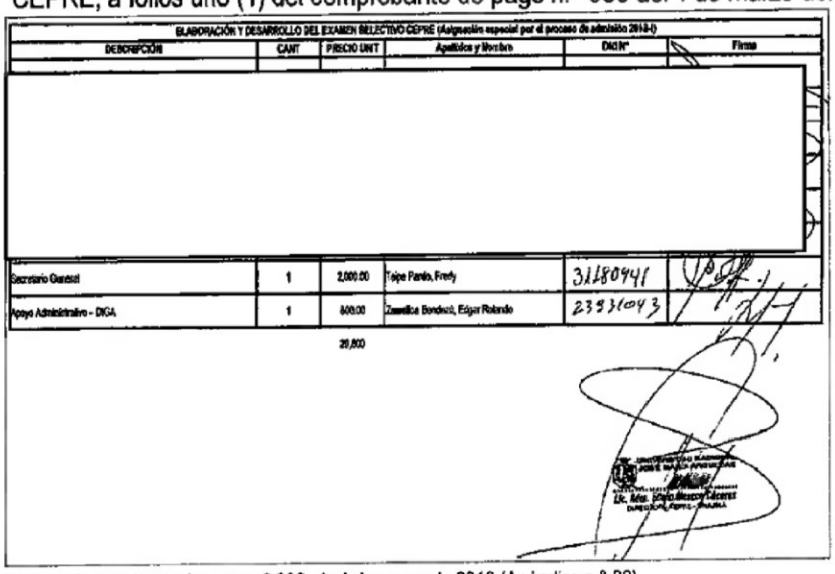
eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Igualmente, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la entidad vulneró el sub numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y omitió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58).

Del mismo modo, se advirtió que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 3 500,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, ambos miembros de la Comisión del CEPRE, cobraron el monto de S/ 2 500,00, cada uno por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), en ese sentido, las asignaciones económicas percibidas transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Imagen n.° 28

Planilla de pago del personal encargado de la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE, a folios uno (1) del comprobante de pago n.° 986 del 1 de marzo del 2018.



ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I)

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	Apellidos y Nombre	DNI N°	Firma
Secretario General	1	2,000.00	Taipe Pardo, Fredy	31180941	
Apoyo Administrativo - DIGA	1	500.00	Zanellos Bondioli, Edgar Rolando	23931043	
		29,800			

Fuente: Comprobante de pago n.° 986, de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20).

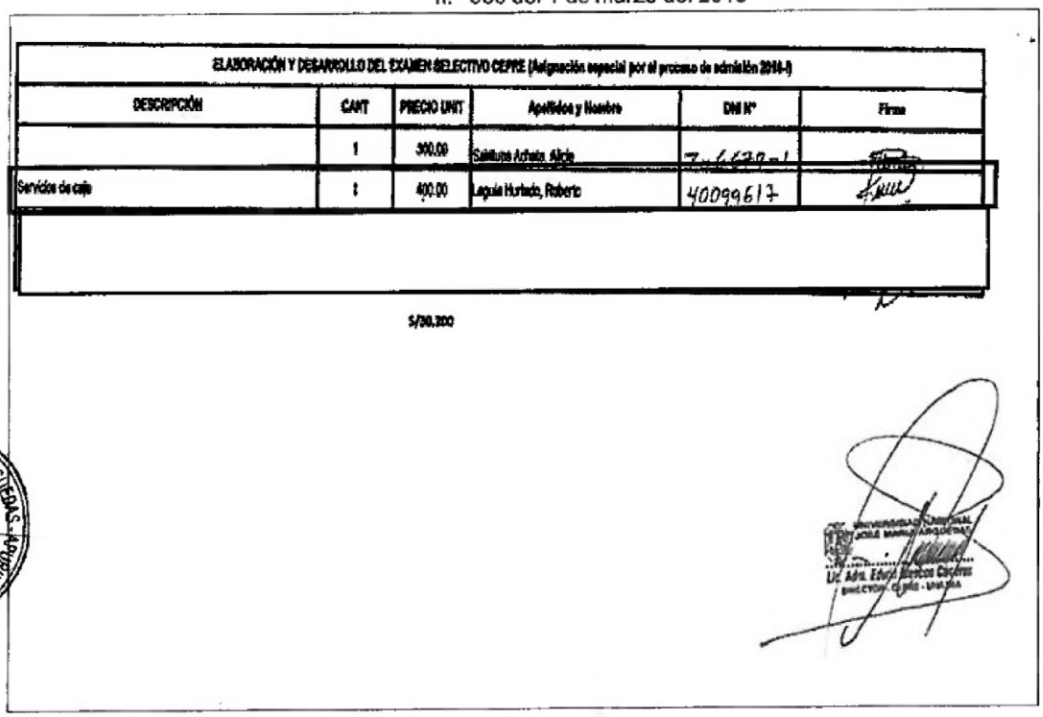
De la imagen precedente, se aprecia que, Fredy Taipe Pardo, secretario general, cobró en efectivo el monto de S/ 2,000,00, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), asignación económica que contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral

1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Además, se advirtió el pago en efectivo por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), el monto de S/ 800,00 a Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, director general de Administración, consignado en la mencionada planilla como apoyo administrativo DIGA, quien transgredió el artículo 6°de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, también el artículo 3°, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 9° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Imagen n.° 29

Planilla de pago del personal encargado de la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), a folios (3) del comprobante de pago n.° 986 del 1 de marzo del 2018



ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I)

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNIT	Apellidos y Nombre	DNI N°	Firma
	1	300.00	Salinas Arteta, Alicia	7...6...	
Servicios de caja	1	400.00	Leguía Hurtado, Roberto	40099617	

S/700.000

Fuente: Comprobante de pago n.° 986, de 1 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 20).

Finalmente, en la imagen precedente se advierte que, Roberto Leguía Hurtado, jefe de la oficina de Tesorería, cobró en efectivo S/ 400,00, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), para finalmente hacer efectivo el pago a todos los integrantes de la Comisión Organizadora, a los Miembros de la Comisión CEPRE, al Secretario General, al Director General de Administración y así mismo, transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el artículo 9° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Por lo expuesto, todos los integrantes de la Comisión Organizadora, miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario, Secretario General, Director General de Administración, y Jefe de la Oficina de Tesorería, con su actuar transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales **1**, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815

En ese sentido, se pagó a la Comisión Organizadora, miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario, Secretario General, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Tesorería, por un total de **S/ 21 200, 00,** por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I), al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 1126 de 16 de marzo del 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II – Examen de simulacro).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 1126 de 16 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 21), por S/ 1 200,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se advirtió el pago en efectivo por S/ 400,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 20
Pagos de las asignaciones económicas del proceso de centro preuniversitario 2018-I examen simulacro

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1126	16/03/2018	1 200,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por la planilla de pago para los colaboradores del primer simulacro de CEPRE 2018-1, según informe n.° 012-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 064-2018-CO-UNAJMA*	Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	400,00
					TOTAL	**400,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1126 de 16 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 21).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así, que mediante informe n.° 011-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 12 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 21), Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *Asunto: "(...) Remito Informe del primer simulacro de admisión 2018-I (...)"*, precisando: *"(...) alcanzar la información del primer simulacro de admisión 2018-I, desarrollado el día 10 de febrero del presente (...)", (SIC)*.

Sobre el particular a folios nueve (9) se advirtió el informe n.° 12-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 12 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 21), mediante el cual, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico comisión organizadora, lo siguiente: *Asunto: "Pago a los Elaboradores del Simulacro 2018-I. (...)", (SIC)*.

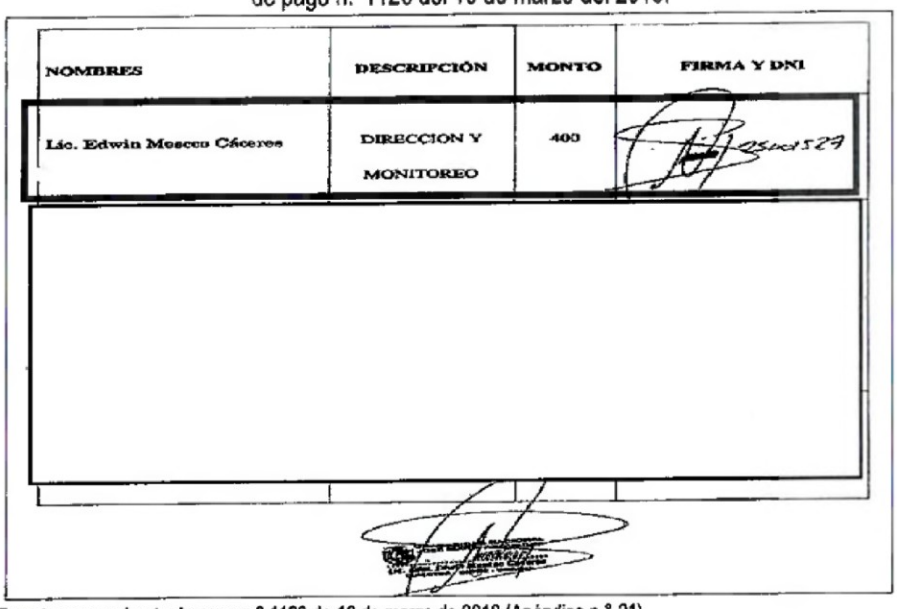
En ese sentido, se generó asignaciones económicas, las mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 1126 de 16 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 21), por S/ 1 200,00 girado a Tania Vargas Iruri, personal de Tesorería, en donde se advirtió el pago en efectivo por S/ 400,00, a favor de Edwin Mescco Cáceres, director[31] del CEPRE, evidenciándose la firma y monto cobrado por el beneficiario;

[31] consignándose en la planilla de pago con la denominación dirección y monitorio

conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 30

Planilla de pago del primer simulacro realizado el 10 de febrero del 2018, a folios ocho (8) del comprobante de pago n.°1126 del 16 de marzo del 2018.



NOMBRES	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
Lic. Edwin Mescco Cáceres	DIRECCION Y MONITOREO	400	

Fuente: comprobante de pago n.° 1126 de 16 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 21).

De la imagen precedente, se aprecia que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, cobró en efectivo por el monto de S/ 400,00, por el primer simulacro realizado el 10 de febrero de 2018, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, transgredió los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815 y las normas antes descritas.

Por lo expuesto, podemos advertir que Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58),estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Descripción del comprobante de pago n.° 1225 de 25 de marzo del 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 1225 de 25 de marzo del 2018 (Apéndice n.° 22), por S/ 15 000,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 15 000,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 21

Pago de retribuciones económicas por la elaboración y desarrollo del primer simulacro CEPRE UNAJMA 2018-I al integrante de la dirección y monitoreo.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1225	27/03/2018	15 000,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira por la planilla de pago de los directivos del CEPRE SEMESTRE 2018-I, según carta n.° 028-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 064-2018-CO UNAJMA*	1.- Lic. Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	6 000,00
					2.- Mg. Henrry W. Agreda Cerna/coordinador académico	6 000,00
					3.- Mg. John Peter Aguirre Landa/coordinador administrativo	3 000,00
					TOTAL	**15 000,00**

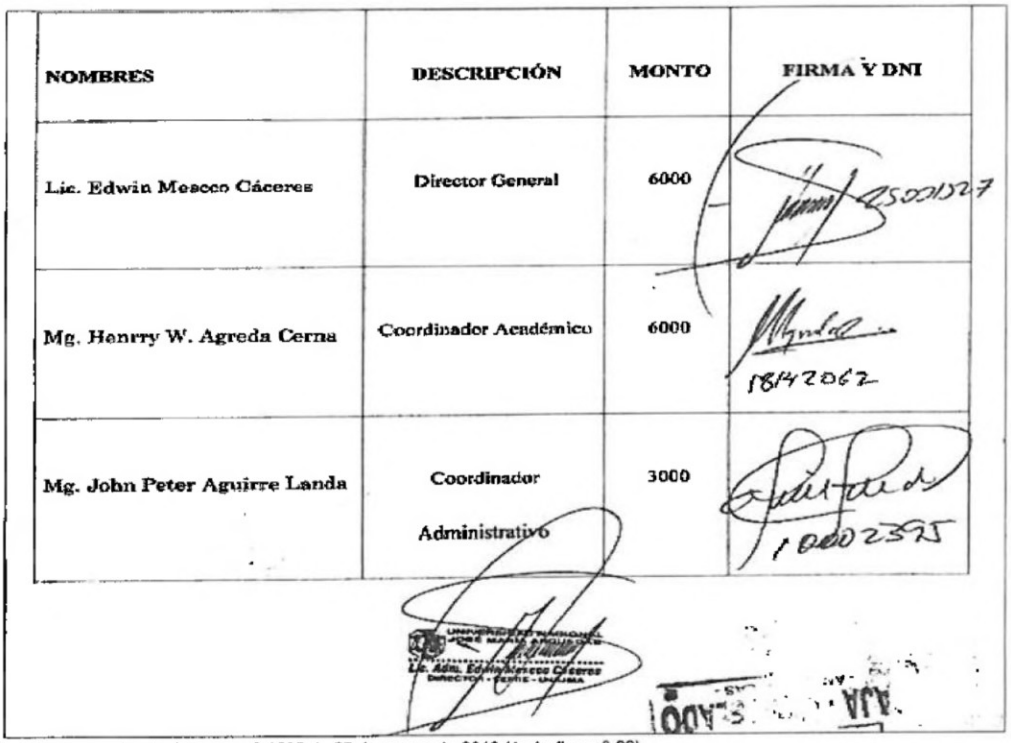
Fuente: Comprobante de pago n.° 1225 de 27 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular a folios diez (10) se advirtió que, mediante carta n.° 28-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 13 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 22), Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"(...) Pago a los directivos del CEPRE semestre 2018-I ello en cumplimiento de la Resolución n° 064-2018-CO-UNAJMA que aprueba el plan de trabajo para el funcionamiento del semestre 2018-I CEPRE UNAJMA; cabe aclarar que el semestre CEPRE 2018-I tiene una duración de 4 meses del 01-03-18 al 30-04-18 (...)" (SIC).*

En ese sentido, se generó asignaciones económicas, las mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 1225 de 27 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 22), por S/ 15,000,00 girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, en donde se advierten pagos en efectivo por S/ 6 000,00, a favor de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, por S/ 6 000,00, a favor de Henrry Wilfredo Agreda Cerna/coordinador académico y por S/ 3 000,00, a favor de John Peter Aguirre Landa/Coordinador Administrativo, evidenciándose la firma y monto cobrado por los beneficiarios de la asignación económicas quienes transgredieron las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Imagen n.° 31

Planilla de pago a los directivos del CEPRE semestre 2018-I a folios 9 del comprobante de pago n.° 1225 de 25 de marzo de 2018.



NOMBRES	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
Lic. Edwin Mescco Cáceres	Director General	6000	25001527
Mg. Henrry W. Agreda Cerna	Coordinador Acadêmico	6000	18142062
Mg. John Peter Aguirre Landa	Coordinador Administrativo	3000	10002395

Fuente: comprobante de pago n.° 1225 de 27 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 22).

De la imagen precedente, se advierte que, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 6 000,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico, cobró S/ 6 000,00 y John Peter Aguirre Landa, coordinador administrativo, cobró S/ 3 000,00, por la elaboración y desarrollo del primer simulacro CEPRE UNAJMA 2018-I, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

De la misma forma, se evidencia que el desarrollo de los exámenes CEPRE están a cargo de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, igualmente, se debe precisar que fue quien propuso las asignaciones económicas para su aprobación en la modificación del Plan trabajo 2018 así como en las planillas de pago.

Por lo expuesto, podemos advertir que Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice

n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Finalmente, se pagó un total **S/ 37 000,00** por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, miembros de la comisión del CEPRE, Secretario General, Apoyo Administrativo DIGA y al Personal de Tesorería, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 22
Pagos de las asignaciones económicas del proceso del CEPRE 2018-I examen selectivo y examen simulacro

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2017-I				Total pagado
		C.P. 985	C.P. 986	C.P. 1126	C.P. 1225	
		S/	S/	S/	S/	
1	Edwin Mescco Cáceres/ dirección y monitoreo	400,00	3 500,00	400,00	6 000,00	10 200,00
2	Oswaldo Luizar Obregón / presidente de la comisión Organizadora		3 500,00			3 500,00
3	Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente académico comisión organizador		3 000,00			3 000,00
4	Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente investigación comisión organizadora		3 000,00			3 000,00
5	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / miembros de la comisión del centro preuniversitario		2 500,00		6 000,00	8 500,00
6	John Peter Aguirre Landa /miembros de la comisión del Centro Preuniversitario		2 500,00		3 000,00	5 500,00
7	Fredy Taipe Pardo/secretaria general		2 000,00			2 000,00
8	Edgar Rolando Zamalloa Bendezú/apoyo administrativo - DIGA		800,00			800,00
9	Leguía Hurtado Roberto / servicios de caja – personal tesorería		400,00			400,00
Total		400,00	21 200,00	400,00	15 000,00	**37 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 985, 986, 1126 y 1225 de 1 de marzo, 1 de marzo, 16 de marzo, 27 de marzo de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, miembros de la comisión del CEPRE, Secretario General, Director General de Administración y al Personal de Tesorería, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220, este último a los que corresponda.

3. Proceso del CEPRE ciclo 2018-II (Examen Selectivo y Examen simulacro)

a. Elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Trabajo CEPRE 2018-II

Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, elaboró y planteó el Plan de Trabajo para el funcionamiento del semestre 2018-II del Centro Pre Universitario - UNAJMA, en adelante "Plan de trabajo 2018-II"conforme se desprende de la carta n.° 036-2018-

UNAJMA/CEPRE de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.° 23), solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, precisando lo siguiente: *"(...) revisión y aprobación por la comisión organizadora de a UNAJMA del reglamento general del Centro Pre Universitario 2018-II (...)"*

Es así que, con carta n.° 037-2018-UNAJMA/CEPRE de 16 de abril de 2018 (Apéndice n.° 23), solicitando a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"(...) revisión y aprobación por la comisión organizadora de a UNAJMA el PLAN DE TRABAJO para el funcionamiento del semestre 2018_II CEPRE-UNAJMA (...)"*

En ese sentido, continuando el trámite mediante el oficio n.° 074-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.° 23), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, remitió a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Plan y Reglamento General de la Oficina del Centro Preuniversitario, ciclo 2018-II, indicando que:

> *"(...) con la finalidad de remitir a su Despacho el Plan y Reglamento General de la oficina del Centro Preuniversitario 2018-II; habiendo revisado el Plan y Reglamento General se emite opinión favorable, asimismo se sugiere la aprobación mediante Acto Resolutivo previa atención en Sesión de Comisión Organizadora (...)".*

Seguidamente, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23) de la Oficina del Centro Preuniversitario 2018-II, mediante el acuerdo n.° 03-2018- CO-UNAJMA de 24 de abril de 2018 (Apéndice n.° 24), en "Sesión extraordinaria, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 0123-2018-CO-UNAJMA de 26 de abril de 2018, suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, como presidente de la Comisión Organizadora y por Fredy Taipe Pardo, como secretario general de la UNAJMA.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23), tenían conocimiento sobre asignaciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, miembros del CEPRE, Secretario General, DIGA y servidores de la Entidad, los mismos resultan pagos que no corresponden y con lo cual transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220 (en el caso de docentes),

b. Del contenido del Plan de Trabajo CEPRE-UNAJMA año 2018-II

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23), se advirtió el cuadro n.° 1 sobre EGRESOS, por la elaboración y desarrollo del simulacro CEPRE UNAJMA 2018-II, en la parte de la descripción precisa el Monitoreo y Dirección, Coordinador Administrativo de Elaboración y Desarrollo del CEPRE, Coordinador Académica de Elaboración y Desarrollo CEPRE, por un monto total de S/ 2 000,00.

Asimismo, se establece un "CUADRO RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS CICLO ACADÉMICO 2018-II", que considera el pago al Director General, Coordinador Académico, Coordinador Administrativo del CEPRE por S/ 1 125,00, a cada uno por

cuatro meses, así como el pago por elaboración y desarrollo de Examen Selectivo CEPRE por S/ 51 000,00, entre otros pagos conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 32

Cuadro resumen de ingresos y egresos ciclo académico 2018-II, aprobado con Resolución n.° 123-2018-CO-UNAJMA

CUADRO RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS CICLO ACADÉMICO 2018 - II		
INGRESOS	**SUB TOTAL**	**TOTAL**
Por pensión de enseñanza	288100	
Total de Ingresos S/.		**S/. 288,600.00**
(-) EGRESOS		**TOTAL**
Pago docentes (240 horas X 07 Aulas X 25 soles la hora)		S/. 42,000.00
Pago personal administrativo (secretaria) cuatro meses (1,500 mensual X 4 meses)		S/. 6,000.00
Pago personal administrativo (secretaria) cuatro meses (1,500 mensual X 4 meses)		S/. 6,000.00
Pago a director general CEPRE 1125 X cuatro meses		S/. 5,000.00
Pago a coordinador académico CEPRE 1125 X cuatro meses		S/. 5,000.00
Pago a coordinador administrativo CEPRE 1125 X cuatro meses		S/. 5,000.00
Pago por elaboración de simulacro CEPRE 2018-II		S/. 2,000.00
Pago por Elaboración y Desarrollo de Examen Selectivo CEPRE		S/. 51,000.00
Pago por Material de Trabajo y útiles de escritorio (Cuadro N°01).		S/. 15,313.00
Pago por servicios de publicidad (Cuadro N°01).		S/. 4,660.00
Pago por servicios diversos (Cuadro N°01).		S/. 675.00
Pago por compra de otros bienes (Cuadro N°01).		S/. 1,500.00
Total de Egresos S/.		**S/. 144,148.00**
UTILIDAD S/.		**S/. 64,452.00**
RENTABILIDAD %		**31%**

Fuente: Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23).

De la imagen precedente, se advierte que, se consideró pagos por S/ 5 000,00 para el Director General, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo del CEPRE, además de pagos por Elaboración y Desarrollo de Examen Selectivo CEPRE por S/ 51 000,00, entre otros pagos establecidos, que contravienen el artículo 6° la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Asimismo, la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Vicepresidente Académico*

b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".

También, se advirtió que, en el literal H del Plan de trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23) se establece sobre INCENTIVO Y ESTIMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS, describiendo que su *"(...) **objetivo principal es propiciar el desarrollo del potencial profesional y humano de los directores y encargados de la oficina de CEPRE**, durante el semestre académico correspondiente a 2018-II, incrementando la satisfacción laboral, generando actitudes favorables frente a la prestación del servicio y propendiendo por el mejoramiento continuo de la institución a través de resultados con calidad de sus procesos, para el cabal cumplimiento de la misión institucional. **En ese sentido se propone incentivar económicamente al personal encargado de la supervisión y gestión de la oficina al superar los 420 estudiantes**, (proporcional al número de postulantes). (...) (énfasis nuestro)*

En ese sentido, también se aprobó el Reglamento General del Centro Preuniversitario 2018-II (Apéndice n.° 23), que consta de X Capítulos, 54° Artículos, 1 Disposición Transitoria y 3 Disposiciones Finales para el semestre 2018-II. Además, revisado el Plan de trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23), no hace referencia en su contenido al marco legal bajo el cual se elaboró el mismo, más aún, habiéndose considerado asignaciones económicas para el Director del CEPRE, Coordinador Administrativo y Coordinador Académico del CEPRE, como también pagos por elaboración de simulacro CEPRE 2018-II, y pago por elaboración y desarrollo de examen selectivo CEPRE.

Por lo expuesto, el Plan de trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23), fue elaborado y propuesto para su aprobación por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, el mismo que, fue aprobado por la Comisión Organizadora estableciendo asignaciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del Centro Preuniversitario, Coordinador Administrativo y Coordinador Académico, Secretario General, Apoyo Administrativo (DIGA, contabilidad, Planificación y Presupuesto), entre otros, evidenciándose la firma y monto cobrado por los beneficiarios de la asignación económicas quienes transgredieron las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Sobre el particular, a folio veintinueve (29) se advirtió la carta n.° 049-2018-CEPRE UNAJMA (Apéndice n.° 23), suscrita por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, mediante el cual solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"(...)* Asunto: *Actualización del plan de funcionamiento del CEPRE CICLO 2018-II,* precisando además en el contenido: *"(...) debido a que se superó la meta de matriculados del CEPRE 2018-II que fue aprobado con Resolución n.° 0123-2018-CO-UNAJMA, en el que inicialmente se proyectó con 420 alumnos en 7 aulas y teniendo ahora 563 alumnos en 9 aulas, para lo cual se realizó la siguiente modificación (...)".*

En ese sentido, mediante carta n.°141-2018-SG-UNAJMA de 1 de junio de 2018 (Apéndice n.° 23), Fredy Taipe Pardo, secretario general, comunicó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, el Acuerdo n.° 02-2018 de la décima novena sesión extraordinaria de 31 de mayo de 2018, precisando: *"(...) la comisión organizadora acordó por unanimidad devolver a la Vicepresidencia Académica, el Exp. n.° 1112-2018 sobre modificación del Plan de Funcionamiento del CEPRE 2018-II, para que el CEPRE proceda mediante informe a la Dirección General de Administración y a la oficina de planificación, solicitando la modificación y/o incorporación de sus ingresos y egresos en el plan aprobado mediante Resolución n.° 123-2018-CO-UNAJMA (...)"*

Seguidamente, con carta n.° 054-2018-CEPRE UNAJMA, de 4 de junio de 2018 (Apéndice n.° 23), Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, remitió a Eduardo Guia Alcarraz, director de Planificación y Presupuesto, la actualización del Plan de

trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23), precisando: *además la variación en los montos,* se tenía proyectado 420 alumnos inscritos en el CEPRE, sin embargo, se tuvo 563 alumnos, generando un incremento en el monto de pago a docentes, así como el pago por elaboración y desarrollo de examen selectivo CEPRE, por lo que se realizado la modificación de dicho plan de trabajo.

Es así, que mediante carta n.° 076-2018-CEPRE-UNAJMA de 9 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, puso de conocimiento a Eduardo Guía Alcarraz, director de Planificación y Presupuesto, lo siguiente: *"(...) Acuerdo de consejo 02-2018 (...)"* y a la vez remitiéndole el plan de funcionamiento del CEPRE 2018-II para su modificación y/o incorporación de sus ingresos y egresos en el Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23) aprobado mediante resolución n.° 123-2018-CO-UNAJMA de 26 de abril de 2018 (Apéndice n.° 23), donde el nuevo monto señalado para los ingresos en el ciclo 2018-II, por pensión de enseñanza, el monto global S/ 277 880,00, como también el nuevo monto señalado para los egresos en el ciclo 2018-II: pagos docentes (240 horas x 10 aulas x S/ 25,00 la hora), siendo el monto global S/ 54 000,00, y por pago de elaboración y desarrollo de examen selectivo CEPRE, siendo el monto global S/ 57 650,00, sumado todo ello S/ 162 798,00.

Ahora bien, mediante la carta n.° 077-2018-CEPRE-UNAJMA de 9 de julio de 2018 (Apéndice n.° 23), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, remitió el plan de funcionamiento del CEPRE 2018-II a Juan Buleje Zambrano, director general de Administración, indicando en el asunto: *"(...) Acuerdo de consejo 02-2018 (...)"* y a la vez remitiéndole el Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23) para su modificación y/o incorporación de sus ingresos y egresos en el plan aprobado mediante resolución n.° 123-2018-CO-UNAJMA, donde el nuevo monto señalado para los ingresos en el ciclo 2018-II, por pensión de enseñanza, el monto global S/ 277 880,00, como también el nuevo monto señalado para los egresos en el ciclo 2018-II: pagos docentes (240 horas x 10 aulas x S/ 25,00 la hora), siendo el monto global S/ 54 000,00, y por pago de elaboración y desarrollo de examen selectivo CEPRE, siendo el monto global S/ 57 650,00, sumado todo ello S/ 162 798,00.

c. Ejecución del Plan de Trabajo del ciclo CEPRE UNAJMA 2018-II y pagos de las asignaciones económicas.

El Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23), lo utilizaron para justificar el pago de las asignaciones económicas del examen selectivo, pagos del Consejo Directivo del CEPRE, pagos por incentivo estimulo por cumplimiento de metas y cumplimiento de metas del CEPRE 2018-II, a pesar que estaban al margen de la normativa. Así, una vez realizados los exámenes del CEPRE fueron pagados en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas asignaciones, que se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.os 2351, 2564, 2688, 2689, 2813, 2814, 2815, 3330 de 5 de julio, de 23 de Julio, 1 de agosto, de 1 de agosto, 14 de agosto, 14 de agosto, 14 de agosto, de 24 de setiembre del 2018.

Cuadro n.° 23

Comprobantes de pago correspondientes a asignaciones económicas del Plan de Trabajo año 2018-II.

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
2351	05/07/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago de personal que participará en el desarrollo del examen selectivo CEPRE, según carta n.° 057-2018-cepre-unajma y resolución n.° 0123-2018-CO-UNAJMA.*	Examen selectivo	54 150,00
Rom	23/07/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE de la UNAJMA, semestre 2018-ii, según carta n.° 075-2018-CEPRE-UNAJMA Y*	Pagos al consejo directivo mayo y junio	7 083,34

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
		RESOLUCIÓN n.° 0123-2018-CO-UNAJMA.		
2688	01/08/2018	*Importe que se gira por la planilla de incentivo a favor del Lic. Aguirre landa John Peter por cumplimiento y superación de metas de la CEPRE 2018-II, según carta n.° 079-2018-CEPRE-UNAJMA-JPAL, RS n.° 0123-2018-CO-UNAJMA y certificación de crédito presupuestario n.° 01093*	Pagos por cumplimiento de metas CEPRE	3 300,00
2689	01/08/2018	*Importe que se gira por la planilla de incentivo a favor del Lic. Agreda cerna Henrry Wilfredo por cumplimiento y superación de metas de la CEPRE 2018-II, SEGÚN CARTA n.° 079-2018-CEPRE-UNAJMA-JPAL, RS n.° 123-2018-CO-UNAJMA y certificación de crédito presupuestario n.° 01093*	Pagos por incentivos y estimulo por cumplimiento de metas	3 300,00
2813	14/08/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE-UNAJMA a favor de mg. Aguirre Landa John Peter, correspondiente al mes de julio, según carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA, informe n.° 012-2018-UNAJMA-EPAE-JPAL y certificación de crédito presupuestario n.° 01172.*	Pagos del consejo directivo del CEPRE mes de julio	1 250,00
2814	14/08/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE-UNAJMA a favor de mg. Agreda cerna Henrry Wilfredo, correspondiente al mes de julio, según carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA, informe n.° 017-2018-UNAJMA/HWAC-DACE y certificación de crédito presupuestario n.° 01172.*	Pagos del consejo directivo del CEPRE mes de julio	1 250,00
2815	14/08/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE-UNAJMA a favor de mg. Sichez muñoz julio cesar, correspondiente al mes de julio, según carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA, informe n.° 018-2018-UNAJMA/EPAE-JCSM y certificación de crédito presupuestario n.° 01172.*	Pagos del consejo directivo del CEPRE mes de julio	1 250,00
3330	24/09/2018	*Importe que se gira por la planilla del consejo directivo del CEPRE, correspondiente al mes de julio, según RS. n.° 0123-2018-CO-UNAJMA, carta n.°084-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA y planilla SN*	Pagos del consejo directivo del CEPRE mes de agosto	3 750,00
		TOTAL		**75 333,34**

Fuente: Comprobante de pago n.° 2351, 2564,2688,2689,2813,2814,2815,3330 de 5 de Julio, 23 de julio, 1 de agosto, 1 de agosto, 14 de agosto, 14 de agosto, 14 de agosto, 24 de setiembre del 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 2351 de 7 de julio de 2018 (Proceso de Centro Preuniversitario 2017-II – Examen selectivo).

De la revisión a los pagos realizados mediante el comprobante de pago n.° 2351 de 7 de Julio de 2018 (Apéndice n.° 25), por S/ 54 150,00, girado a Magnory Ramírez Tello, personal de Tesorería se verificó pagos en efectivo por S/ 15 300,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 24
Pago de asignaciones económicas del Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II -Examen Selectivo

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2351	05/07/2018	54 150,00	Magnory Ramírez Tello	*Importe que se gira por la planilla de pago de personal que participará en el desarrollo del examen selectivo CEPRE, según carta n.° 057-2018-CEPRE-UNAJMA y resolución n.° 0123-2018-co-UNAJMA.*	1.- Francisco Alejandro Espinoza Montes / comisión organizadora	3 000,00
					2.- John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario	3 500,00
					3.- Henrry Wilfredo Agreda Cerna/miembro de la comisión del centro preuniversitario	2 500,00
					4.- Julio Cesar Sichez Muñoz/miembro de la comisión del centro preuniversitario	2 500,00
					5.- Fredy Taipe Pardo/secretaria general	2 000,00
					6.-Juan Francisco Buleje Zambrano / apoyo administrativo – DIGA	800,00

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
					7.-Eduardo Guía Alcarraz / apoyo administrativo – planificación y presupuesto	500,00
					8.- Magnory Ramírez Tello / servicios de caja	500,00
					TOTAL	15 300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018 (Apéndice n.° 25).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, se ejecutó el Plan de Trabajo 2018-II (Apéndice n.° 23), cuyo requerimiento inició su trámite con carta n.° 057-2018-CEPRE-UNAJMA de 22 de junio de 2018 (Apéndice n.° 25), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, los gastos para el *examen selectivo CEPRE UNAJMA*, precisando que: *"(...)se autorice el trámite administrativo para realizar el pago del personal que participará en la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE-UNAJMA (...)"* (SIC),

Consecuentemente, se generó el comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018 (Apéndice n.° 25), a nombre de Magnory Ramírez Tello por el monto de S/ 54 150,00, asimismo, se advirtió las planillas de pago suscritas por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE; así también, se verificó que todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones especiales, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 33
Primera planilla de pago asignación especial por el proceso de admisión 2018-II, a folios 14 del comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018.

ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE
Asignación especial por el proceso de admisión 2018-II

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	NOMBRE	MONTO	FIRMA Y DNI
Presidente de la la Comisión Organizadora	Persona	1	Oswaldo Luizar Obregón	3500	NO Participó T-6
Vicepresidentes de la la Comisión Organizadora	Persona	1	Julio Benito Heredia Vásquez	3000	NO participó T-6
	Persona	1	Francisco Alejandro Espinoza Montes	3000	19910773
Director del Centro Preuniversitario	Persona	1	John Peter Aguirre Landa	3500	10022395
Miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario	Persona	1	Henrry Wilfredo Agreda Cerna	2500	18/1/2022
	Persona	1	Julio César Sánchez Muñoz	2500	17/1/2022
Secretario General	Persona	1	Fredy Taipe Pardo	2000	31180941E
				20,000.00	

Econ. John Francisco Bullón Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018 (Apéndice n.° 25).

De la imagen precedente, se aprecia que, Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobro en efectivo el monto de S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo el monto de S/ 3 000,00 cada uno, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE, advirtiéndose la utilización de recursos económicos de la Entidad para su beneficio propio; a pesar que, dichas asignaciones económicas estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, de las imágenes precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Igualmente, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y omitió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58).

Del mismo modo se advirtió que, John Peter Aguirre, director del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 3 500,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Siches Muñoz, ambos miembros de la Comisión del CEPRE, cobraron en efectivo el monto de S/ 2 500,00, cada uno, por elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibieron contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

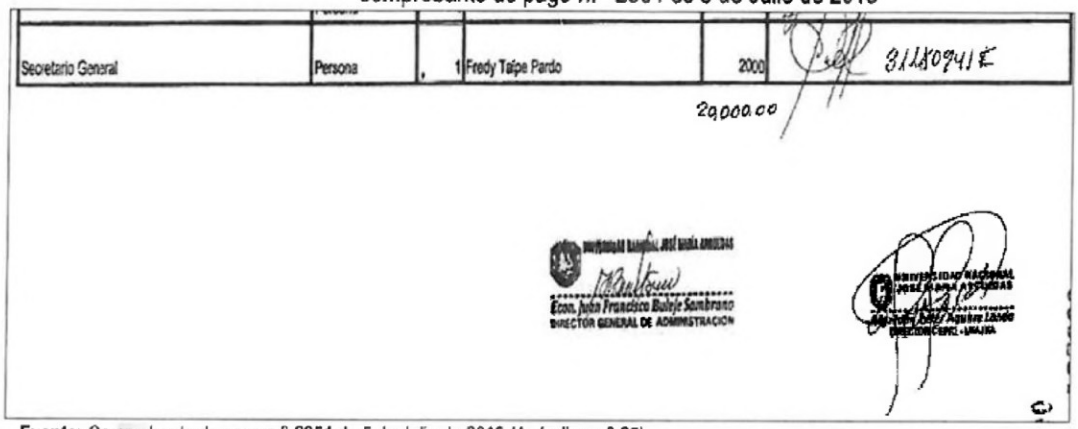
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAMAC
V°B°
JEFE COMISIÓN
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAMAC
V°B°
ESPECIALISTA LEGAL
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAMAC
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR

Imagen n.° 34

Planilla de pago asignación especial por el proceso de admisión 2018-II, a folios 14 del comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018



Secretario General	Persona	1	Fredy Taipe Pardo	2000	31150941 E

2,000.00

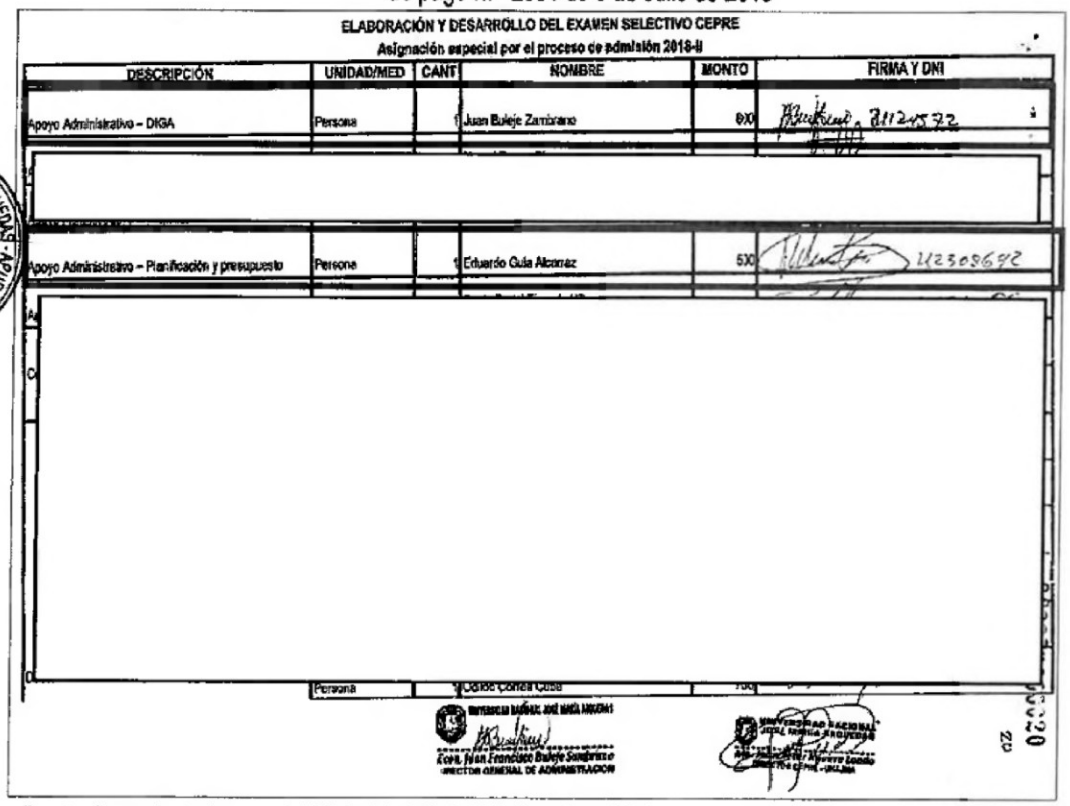
Econ. Juan Francisco Buleje Zambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018 (Apéndice n.° 25).

De la imagen precedente, se aprecia que, Fredy Taipe Pardo, secretario general, cobró en efectivo el monto de S/ 2 000,00, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contravino el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Imagen n.° 35

Planilla de pago asignación especial por el proceso de admisión 2018-II, a folios 20 del comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018



ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE
Asignación especial por el proceso de admisión 2018-II

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	NOMBRE	MONTO	FIRMA Y DNI
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	Juan Buleje Zambrano	800	31125772
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	Eduardo Gula Alcarez	500	42305692
	Persona	1	Carlos Correa Cusi	700	

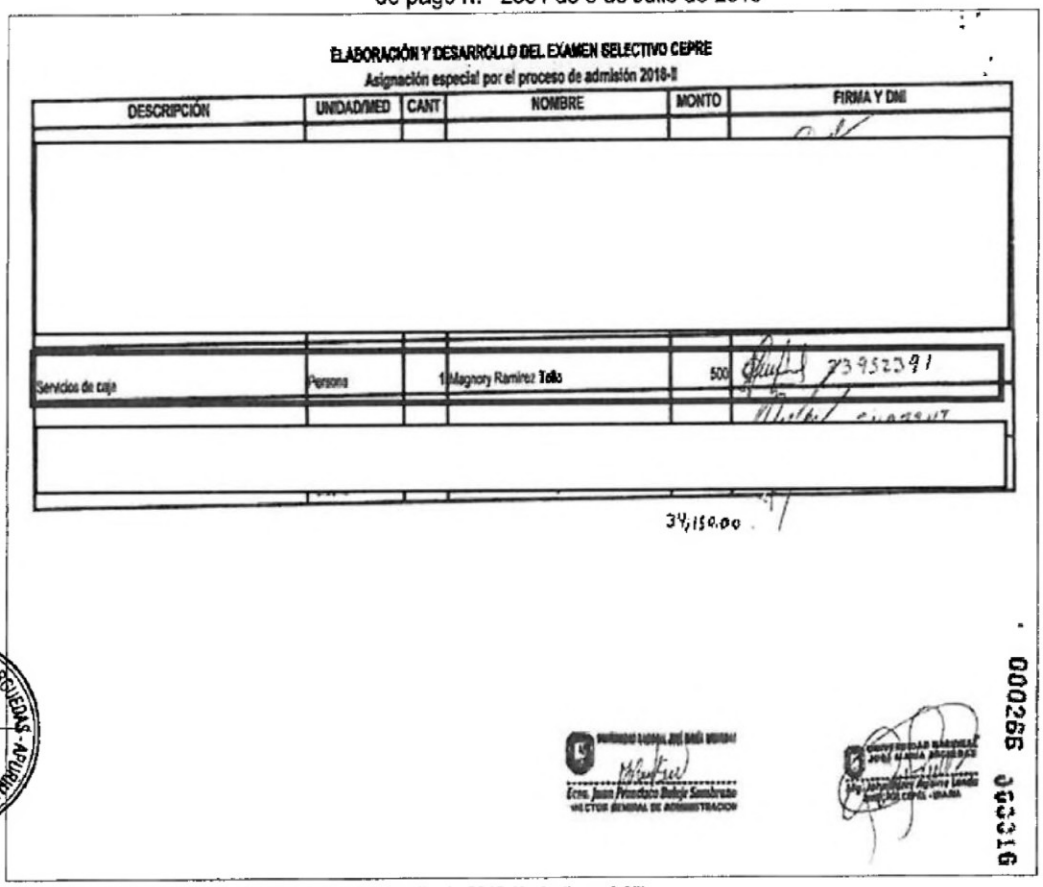
Econ. Juan Francisco Buleje Zambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018 (Apéndice n.° 25).

De la imagen precedente, se aprecia que, Juan Francisco Buleje Zambrano, director general de Administración, cobró en efectivo el monto de S/ 800,00 y Eduardo Guía Alcaraz; responsable de Presupuesto, cobró en efectivo el monto de S/ 500,00, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibió contraviene el artículo 6°de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Imagen n.° 36

Planilla de pago asignación especial por el proceso de admisión 2018-II, a folios 16 del comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018



ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE

Asignación especial por el proceso de admisión 2018-II

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	NOMBRE	MONTO	FIRMA Y DNI
Servicios de caja	Persona	1	Magnory Ramirez Tello	500	73952291
				34,150.00	

Econ. Juan Francisco Buleje Zambrano
VICETOR GENERAL DE ADMINISTRACION

000266

Fuente: Comprobante de pago n.° 2351 de 5 de Julio de 2018 (Apéndice n.° 25).

De la imagen precedente, se advierte que, Magnory Ramírez Tello[32], personal de la oficina de Tesorería, cobró en efectivo el monto de S/ 500,00, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contravino el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el artículo 9° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema

[32] Generándose a su nombre el comprobante de pago n.° 2351 de 5 de julio de 2018, para finalmente hacer efectivo el pago a: Comisión Organizadora, miembros de la Comisión CEPRE, Secretario General, Director General de Administración y al responsable de presupuesto

Nacional de Tesorería.

Asimismo, todos los integrantes de la Comisión Organizadora, miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario, Secretario General, Director General de Administración, Responsable de Planificación y Presupuesto y Servicio de caja (personal de la oficina de Tesorería), se beneficiaron económicamente por elaboración y desarrollo del examen selectivo del CEPRE, con lo cual transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó a la Comisión Organizadora, a los Miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario, al Secretario General, al Director General de Administración, al Responsable de Planificación y Presupuesto y al personal Servicio de Caja (personal de la oficina de Tesorería), por un total de **S/ 15 300,00,** por elaboración y desarrollo del examen selectivo del CEPRE, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 2564 de 23 de julio de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II, pago al consejo directivo)

De la revisión a los pagos, realizados mediante comprobante de pago n.° 2564 de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26) por S/ 7 083,34, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 7 083,33 al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 25

Pago de asignaciones económicas del Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Meses de pago S/			Monto S/
						mayo	Junio 1 al 17	Junio 18 al 30	
2564	23/07/2018	7 083,34	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE de la UNAJMA, semestre 2018-II, según carta n.° 075-2018-CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 0123-2018-CO-UNAJMA*	1.- Lic. Edwin Mescco Cáceres/ director CEPRE	1 250,00	708,33		1 958,33
					2.- Mg. Henry Wilfredo Agreda/ Coordinador Académico	1 250,00	708,33	541,67	2 500,00
					3.- Mg. John Peter Aguirre Landa/coordinador administrativo	1 250,00	708,33		1 958,33
					4.- Mg. John Peter Aguirre Landa/Director CEPRE			541,67	541,67
					5.- Mg. Julio Cesar Sichez Muñoz/Coordinador administrativo			125,00	125,00
					TOTAL				7 083,33

Fuente: Comprobante de pago n.° 2564 de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comision de control

Al respecto, a folio siente (7) se advirtió la carta n.° 75-2018-CEPRE-UNAJMA de 5 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26), suscrita por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, mediante el cual solicitó el pago para los meses de mayo y junio a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 37
Carta n.° 75-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA

000017

San Jerónimo, 05 de julio de 2018

CARTA N° 075- 2018 – CEPRE - UNAJMA

Señor:
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional José María Arguedas
Andahuaylas.-

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
N° REG. 848 FECHA 09/07/2018
FOLIO 06
HORA 12:00 FIRMA

ASUNTO: Pago Consejo Directivo del CEPRE-UNAJMA
Meses de mayo y junio

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez remitirle el cuadro para el pago de los miembros del Consejo Directivo del Cepre, así como los respectivos informes conforme al siguiente detalle:

Mes de Mayo		
Nombre	**Cargo**	**Monto**
Lic. Adm. Edwin Mesoco Cáceres	Director Cepre	S/1,250
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250
Mg. John Peter Aguirre Landa	Coordinador Administrativo	S/1,250
	Total	S/3,750

Mes de Junio (Del 01 al 17 de junio)		
Nombre	**Cargo**	**Monto**
Lic. Adm. Edwin Mesoco Cáceres	Director Cepre	S/708.33
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/708.33
Mg. John Peter Aguirre Landa	Coordinador Administrativo	S/708.33
	Total	S/2,125

1250 ÷ 30 x 17

Mes de Junio (Del 18 al 30 de junio)		
Nombre	**Cargo**	**Monto**
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/541.67
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/541.67
Mg. Julio César Sichez Muñoz*	Coordinador Administrativo	S/125.00
	Total	S/1,208.34

1250 ÷ 30 x 13

Cabe señalar que existe un error de digitación en el plan de trabajo para el funcionamiento del semestre 2018-II del Centro Preuniversitario UNAJMA, siendo correcto el monto por mes de cada miembro del consejo directivo de S/ 1,250; asciendo un total en cuatro meses de S/ 5,000. Asimismo, señalar que al Mg. Julio César Sichez Muñoz le corresponde sólo 3 días ya que fue designado el 28 de junio como miembro del consejo directivo del Cepre UNAJMA.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
N° FOLIO 2451 FECHA 09 JUL. 2018
HORA 15:43 FIRMA
N° FOL. 06

V°B° JEFE COMISIÓN

V°B° ESPECIALISTA LEGAL

Fuente: Informe n.° 75-2018-CEPRE-UNAJMA[33] (Apéndice n.° 26).

Asimismo, se advirtió la planilla de pago suscrita por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, y que todos los pagos se realizaron en efectivo, entre ellos a los integrantes del Consejo Directivo del CEPRE, evidenciándose las firmas y montos

[33] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la UNAJMA, recepcionó el carta n.° 75-2018-CEPRE-UNAJMA de 5 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26) y derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 848 de 9 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, luego fue derivado a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1009 de 10 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 6,377,00, mediante carta n.° 80-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL, 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26), solicito la ampliación de certificación presupuestal nota n.° 1009 de 10 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26)por el monto de S/ 7 083,34.

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cobrados por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones económicas, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 38

Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE, meses de mayo y Junio (ciclo 2018-II), a folios 12 del comprobante de pago n.° 2564 de 23 de julio del 2018

PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MESES DE MAYO Y JUNIO (CICLO 2018-II)

Mes de Mayo			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres	Director Cepre	S/1,250	25001529
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250	18142062
Mg. John Peter Aguirre Landa	Coordinador Administrativo	S/1,250	10002395
	Total	S/3,750	

Mes de Junio (Del 01 al 17 de junio)			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres	Director Cepre	S/ 708.33	25001529
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/ 708.33	18142062
Mg. John Peter Aguirre Landa	Coordinador Administrativo	S/ 708.33	10002395
	Total	S/ 2,125	

Mes de Junio (Del 18 al 30 de junio)			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/ 541.67	10002395
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/ 541.67	18142062
Mg. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/ 125	17819490
	Total	S/1,208.34	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

V°B° JEFE COMISIÓN

Fuente: comprobante de pago n.° 2564 de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.° 26).

De la imagen precedente, se advierte que, cobraron por el pago del consejo directivo del CEPRE meses de mayo y junio (ciclo 2018-II), el monto de S/ 1 250,00, del mes de mayo, S/ 708,33, del 1 al 17 de junio, por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE; S/ 1 250,00, del mes de mayo, S/ 708,33, del 1 al 17 junio, S/ 541,67, del 18 al 30 de junio, haciendo un total de S/ 2 500,00, por Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico, también se evidencia el pago de S/ 1 250,00, del mes de mayo y S/ 708,33 del 1 al 17 junio, haciendo un total de S/ 1 958.33, por John Peter Aguirre Landa, coordinador administrativo, y S/ 125,00 del 18 al 30 de junio por Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo; con lo cual transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral **1** de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

V°B° ESPECIALISTA LEGAL

Así, Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, Henrry Wilfredo Mescco Cáceres, coordinador académico, John Peter Aguirre Landa, coordinador administrativo y Julio

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, cobraron por el pago del consejo directivo del CEPRE meses de mayo y junio (ciclo 2018-II), con lo cual transgredieron los principios y deberes de la función pública señalados en los numerales 1,2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815.

En ese sentido, se pagó al Consejo Directivo del CEPRE, por los meses de mayo y Junio (ciclo 2018-II), en favor de Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE, Henrry Wilfredo Mescco Cáceres, coordinador académico, John Peter Aguirre Landa, coordinador administrativo y Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, por un total de **S/ 7 083,33**, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 2688 de 1 de agosto del 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II – Por cumplimiento y superación de metas).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante pago n.° 2688 de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 27) por S/ 3 300,00, girado a John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, se verificó pago en efectivo por S/ 3 300,00 al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 26
Pago de retribuciones económicas por incentivos y estímulo por cumplimiento de metas del CEPRE ciclo de estudios 2018-II.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2688	01/08/2018	3 300,00	John Peter Aguirre Landa	*Importe que se gira por la planilla de incentivo a favor del Lic. Aguirre Landa John Peter por cumplimiento y superación de metas de la CEPRE 2018-II, según carta n.° 079-2018-CEPRE-UNAJMA-JPAL, RS n.° 0123-2018-CO-UNAJMA y certificación de crédito presupuestario n.° 01093*	John Peter Aguirre Landa/ director cepre	3 300,00
					TOTAL	**3 300,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 2688 de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 27).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular a folios dieciocho (18) se advirtió que, mediante carta n.° 79-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 27), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó el pago de incentivo por cumplimiento de metas a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 39

Carta n.° 079-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL

San Jerónimo, 16 de julio de 2018

CARTA Nº 079- 2018 – CEPRE – UNAJMA.JPAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
N° REG 899 FECHA 16 JUL. 2018
FOLIO 07
HORA 10:31 FIRMA

Señor:
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional José María Arguedas
Andahuaylas.-

ASUNTO: Incentivo por Cumplimiento de Metas

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez mencionarle lo siguiente:

En el punto H del plan de funcionamiento del Cepre UNAJMA del ciclo de estudios 2018-II se señala lo siguiente:

> El objetivo principal es propiciar el desarrollo del potencial profesional y humano de los directores y encargados de la oficina de CEPRE, durante el semestre académico correspondiente a 2018-II, incrementando la satisfacción laboral, generando actitudes favorables frente a la prestación del servicio y propendiendo por el mejoramiento continuo de la institución a través de resultados con calidad de sus procesos, para el cabal cumplimiento de la misión institucional.
> En ese sentido se propone incentivar económicamente al personal encargado de la supervisión y gestión de la oficina al superar los 420 estudiantes, (proporcional al número de postulantes).

Que, en el ciclo académico 2018-II se superó la meta de 420 estudiantes, teniendo un total de 564 estudiantes, generando unos ingresos adicionales de S/. 67,900. El incentivo solicitado es del 9.72% de los ingresos adicionales generados.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del incentivo y estímulo conforme se muestra a continuación:

Nº	Persona	Monto
1	Mg. John Peter Aguirre Landa	S/. 3,300.00
2	Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna	S/. 3,300.00
	TOTAL	S/. 6,600.00

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
N° REG 2915 FECHA 17 JUL. 2018
HORA 18:00 FIRMA
FOLIO 07

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - CGR - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

Fuente: Informe n.° 79-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL[34] de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 27).

De la imagen precedente, se aprecia que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó la aprobación del incentivo y estimulo asignando el monto de S/ 3 300.00 en favor de Henrry Wilfredo Agreda Cerna y de si mismo, haciendo un total de S/ 6 600.00,

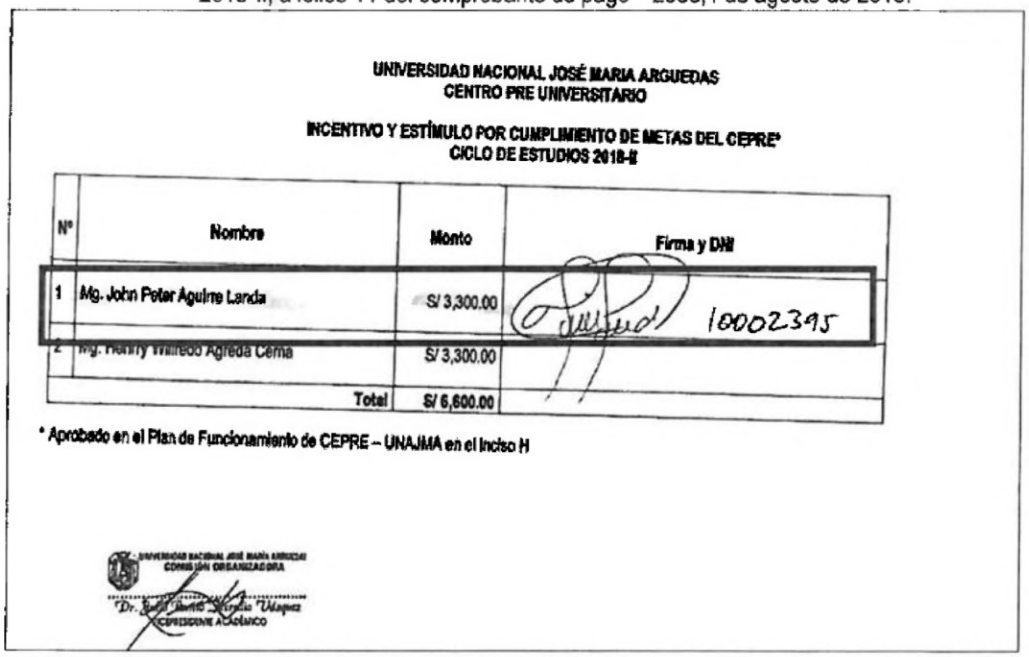
En ese sentido, se advirtió que, para fines de pago se generó el comprobante de pago

[34] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora UNAJMA, recepcionó la carta n.° 079-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 27)., siendo recepcionada con sello de RECIBIDO, con registro n.° 899, de 16 de julio del 2018, de 07 folios y esta se derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 899 de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 27). a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.°: 2915 de 17 de julio de 2018, indicando 7 folio, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1093 de 30 de julio de 2018 (Apéndice n.° 27)., que aprobó la mencionada certificación presupuestal por un total de S/ 6 600,00.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR -

n.° 2688, de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 27), por S/ 3 300,00, emitido a nombre de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, evidenciándose la planilla de pago y monto cobrado por el beneficiario de la asignación económica, con lo cual se transgredió las normas presupuestales, de acuerdo al siguiente detalle:

Imagen n.° 40
Planilla de pago por incentivo y estímulo por cumplimiento de metas del CEPRE ciclo de estudios 2018-II, a folios 11 del comprobante de pago ° 2688,1 de agosto de 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS
CENTRO PRE UNIVERSITARIO

INCENTIVO Y ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS DEL CEPRE*
CICLO DE ESTUDIOS 2018-II

N°	Nombre	Monto	Firma y DNI
1	Mg. John Peter Aguirre Landa	S/ 3,300.00	10002395
2	Ing. Hanny Willredo Agreda Cema	S/ 3,300.00	
	Total	S/ 6,600.00	

* Aprobado en el Plan de Funcionamiento de CEPRE – UNAJMA en el Inciso H

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. [illegible] Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: comprobante de pago n.° 2688 de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 27).

De la imagen precedente, se aprecia que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 3 300,00, por incentivo y estimulo por cumplimiento de metas del CEPRE ciclo de estudios 2018-II, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Por lo expuesto, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondia realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondia a Vicepresidencia Académica

de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Descripción del comprobante de pago n.° 2689 de 1 de agosto de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II – Por cumplimiento y superación de metas).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 2689 de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 28), por S/ 3 300,00, girado a Henrry Wilfredo Agreda Cerna coordinador académico del CEPRE, se verificó pago en efectivo por S/ 3 300,00 al margen de las normas presupuestales; la misma que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 27
Planilla de pago por cumplimiento y superación de metas del CEPRE ciclo de estudios 2018-II, a folios 1 del comprobante de pago n.° 2689, 1 de agosto de 2018.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2689	01/08/2018	3 300,00	Henrry Wilfredo Agreda Cerna	*Importe que se gira por la planilla de pago a favor del lic. Agreda Cerne Henrry Wilfredo por cumplimiento y superación de metas de la CEPRE 2018-II, según carta n.° 79-2018-CEPRE-UNAJMA-JPAL, RS n.° 0123-2018-co-UNAJMA y certificación de crédito presupuestario n.° 01093*	Henrry Wilfredo Agreda Cerna/coordinador académico	3 300,00
					TOTAL	3 300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2689 de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 28).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folios dieciocho (18) se advirtió que, mediante carta n.°79-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 28), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó el pago de incentivo por cumplimiento de metas, a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 41

Carta n.° 79-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL

CARTA N° 079- 2018 – CEPRE – UNAJMA.JPAL

San Jerónimo, 16 de julio de 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA RECIBIDO N° REG. 899 FECHA 16 JUL. 2018 FOLIO 07 HORA 03:31 FIRMA

Señor:
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional José María Arguedas
Andahuaylas.-

ASUNTO: Incentivo por Cumplimiento de Metas

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez mencionarle lo siguiente:

En el punto H del plan de funcionamiento del Cepre UNAJMA del ciclo de estudios 2018-II se señala lo siguiente:

> El objetivo principal es propiciar el desarrollo del potencial profesional y humano de los directores y encargados de la oficina de CEPRE, durante el semestre académico correspondiente a 2018-II, incrementando la satisfacción laboral, generando actitudes favorables frente a la prestación del servicio y propendiendo por el mejoramiento continuo de la institución a través de resultados con calidad de sus procesos, para el cabal cumplimiento de la misión institucional.
> En ese sentido se propone incentivar económicamente al personal encargado de la supervisión y gestión de la oficina al superar los 420 estudiantes, (proporcional al número de postulantes).

Que, en el ciclo académico 2018-II se superó la meta de 420 estudiantes, teniendo un total de 564 estudiantes, generando unos ingresos adicionales de S/. 67,900. El incentivo solicitado es del 9.72% de los ingresos adicionales generados.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del incentivo y estímulo conforme se muestra a continuación;

N°	Persona	Monto
1	Mg. John Peter Aguirre Landa	S/. 3,300.00
2	Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna	S/. 3,300.00
	TOTAL	S/. 6,600.00

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBIDO N° REG. 2915 FECHA 17 JUL. 2018 HORA 12:00 FIRMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

Ing. Celso Ramiro Bellido
FEDATARIO INSTITUCIONAL
Reg. N° 2720 Fecha 03 AGO. 2018

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS V°B° JEFE COMISIÓN CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS V°B° ESPECIALISTA LEGAL CGR

Fuente: Informe n.° 79-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL[35] de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 28).

De la imagen precedente John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó la aprobación del incentivo y estimulo, asignó el monto de S/ 3 300.00 en favor de Henrry Wilfredo Agreda Cerna y así mismo, para cada uno, haciendo un total de S/ 6 600.00,

En ese sentido, se advirtió que, para fines de pago se generó el comprobante de pago n.° 2688 (Apéndice n.° 28), 1 de agosto de 2018, por S/ 3 300,00 a nombre de Henrry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico del CEPRE, evidenciándose, en la planilla el monto cobrado por el beneficiario de la asignación económica, con lo cual transgredió las normas presupuestales, de acuerdo al siguiente detalle:

[35] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, recepcionó la carta n.° 79-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL De 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 28), siendo recepcionada con sello de recibido, con registro n.° 899, de 16 de julio del 2018, de 07 folios y esta se derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 899 de 16 de julio de 2018 (Apéndice n.° 28) a Juan Francisco Buleje sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.° 2915 de 17 de julio de 2018, indicando 7 folio, quien a su vez lo derivó a Eduardo guia Alcarraz, responsable de presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1093 de 30 de julio de 2018 (Apéndice n.° 28), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por un total de s/ 6 600,00.

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 42
Planilla de pago por incentivo y estimulo por cumplimiento de metas del CEPRE ciclo de estudios 2018-II.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS
CENTRO PRE UNIVERSITARIO

INCENTIVO Y ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO DE METAS DEL CEPRE*
CICLO DE ESTUDIOS 2018-II

N°	Nombre	Monto	Firma y DNI
1	Mg. John Peter Aguirre Landa	S/ 3,300.00	
2	Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna	S/ 3,300.00	18142062
	Total	S/ 6,600.00	

* Aprobado en el Plan de Funcionamiento de CEPRE – UNAJMA en el Inciso H

COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. [illegible] Aguirre Landa
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 2689 de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 28).

De la imagen precedente, se aprecia que, por Henry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico de la comisión del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 3 300,00, por incentivo y estimulo por cumplimiento de metras del CEPRE ciclo de estudios 2018-II evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, por Henry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico de la comisión del CEPRE transgredió 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó la planilla por un total **S/ 3 300,00** por incentivo y estimulo por cumplimiento de metras del CEPRE ciclo de estudios 2018-II, en favor Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico, suscrita por el mismo en señal de conformidad de recepción de dicho monto, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° pago n.° 2813 de 14 de agosto de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II –Consejo Directivo.

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 2813 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29), por S/ 1 250,00, girado a John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, se verificó pago en efectivo por S/ 1 250,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 28
Planilla de pago por cumplimiento al consejo directivo del CEPRE ciclo de estudios 2018-II, a folios 9

del comprobante de pago ° 2688, 1 de agosto de 2018.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2813	14/08/2018	1 250,00	John Peter Aguirre Landa	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE-UNAJMA a favor de Mg. Aguirre Landa John Peter, correspondiente al mes de julio, según carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA, informe n.° 012-2018-UNAJMA-EPAE-JPAL y certificación de crédito presupuestario n.° 1172*	John Peter Aguirre Landa/ director CEPRE	1 250,00
					TOTAL	1 250,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2813 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular a folios trece (13) se advirtió la carta n.° 84-2018-CEPRE-UNAJMA, de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29), mediante el cual, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó lo siguiente: *"(...) pago consejo directivo del CEPRE-UNAJMA mes julio y a la vez remitirle los informes del Director Cepre, coordinador académico y coordinador administrativo (...)"* (SIC)[36], a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora,

En ese sentido, se efectuó mediante el comprobante de pago n.° 2813 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29), por S/ 1 250,00 girado a John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, se evidenció la firma y monto cobrado por el beneficiario de la asignación económica quien transgredió las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Imagen n.° 43
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE meses de Julio (ciclo 2018-II).

PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MESES DE JULIO (CICLO 2018-II)

Mes de Julio			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,250	10002395
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250	
Mg. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	
	Total	S/3,750	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: comprobante de pago n.° 2813 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29).

De la imagen precedente, se aprecia que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró en efectivo el monto de S/ 1 250,00, por pago del consejo directivo del

[36] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, recepcionó la carta n.° 84-2018-CEPRE-UNAJMA de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29), con registro n.° 1052 de 8 de agosto del 2018, de 5 folios, las mismas que se encuentran incompletas y esta se derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 1052 de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.° 3270 de 8 de agosto de 2018, indicando 5 folio, las misma que se encuentran incompletas, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.°1172 de 9 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 29), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 3 750,00.

CEPRE mes de julio (ciclo 2018-II), evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó el monto de S/ 1 250,00, por pago del Consejo Directivo del CEPRE mes de julio (ciclo 2018-II), a favor de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Por lo expuesto, podemos advertir que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 74-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

De la misma forma, se evidencia que el desarrollo de los exámenes CEPRE están a cargo de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, quien bajo dicho cargo propuso la designación de los miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario para el desarrollo del examen del CEPRE, del que formo parte junto a otros dos docentes, que fue aprobada por la Comisión Organizadora, advirtiéndose así, que eran sus funciones inherente del citado director y los otros integrantes de la Comisión de Centro Preuniversitario, tal como está establecido en los literales b) y J) de los artículos 10, 12, y 14 del reglamento para el consejo directivo del Centro Pre Universitario. Igualmente, se debe precisar que el Director del CEPRE fue quien propuso las asignaciones económicas para su aprobación en la modificación del Plan trabajo 2018 así como en las planillas de pago

Descripción del comprobante de pago n.° 2814 de 14 de agosto de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II – Pago al consejo directivo).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 2814 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30), por S/ 1 250,00, girado a Henrry Wilfredo Agreda Cerna coordinador académico del CEPRE, se verificó pagos en efectivo por S/ 1 250,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 29
Pagos de las asignaciones económicas del Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2814	14/08/2018	1 250,00	Henrry Wilfredo Agreda Cerna	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE-UNAJMA a favor de Mg. Agreda Cerna Henrry Wilfredo, correspondiente al mes de julio, según carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA, informe n.° 017-2018-UNAJMA/HWAC-DACE y certificación de crédito. n.° 01172*	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / coordinador académico	1 250,00
					TOTAL	1 250,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2814 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular a folio trece (13) se advirtió la carta n.° 84-2018-CEPRE-UNAJMA, de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30), mediante el cual, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó lo siguiente: *Asunto "(...) pago consejo directivo del CEPRE-UNAJMA mes julio y a la vez remitirle los informes del Director CEPRE, coordinador académico y coordinador administrativo (...)"* (SIC)[37], a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.

En ese sentido, se generó la asignación económica, la misma que se efectuó mediante el comprobante de pago n.° 2814 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30), por S/ 1 250,00 girado a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico, se evidencia la firma y monto cobrado por el beneficiario de la asignación económicas, quien transgredió las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Imagen n.° 44
Planilla de pago por consejo directivo del CEPRE de los meses de julio (ciclo 2018-II) a folios 9 del comprobante de pago n.°2814 de 14 de agosto de 2018.

PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MESES DE JULIO (CICLO 2018-II)

Mes de Julio			
Nombre	**Cargo**	**Monto**	**Firma y DNI**
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,250	
Mg. Henry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250	18/7/2018
Mg. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	
	Total	S/3,750	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

V°B° JEFE COMISIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - CGR

V°B° ESPECIALISTA LEGAL - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - CGR

Fuente: Comprobante de pago n.° 2814 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30).

De la imagen precedente, se advierte que, Henry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico, cobró en efectivo el monto de S/ 1 250,00, por pago del Consejo Directivo

[37] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la comisión organizadora UNAJMA, recepcionó la carta n.° 84-2018-CEPRE-UNAJMA de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30), siendo recepcionada con sello de RECIBIDO, con registro n.° 1052, de 8 de agosto del 2018, de cinco (5) folios, las mismas que se encuentran incompletas y esta se derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 1052 de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.°: 3270 de 8 de agosto de 2018, indicando 5 folio, las misma que se encuentran incompletas, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1172 de 9 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 30), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 3 750,00.

del CEPRE del mes de julio (ciclo 2018-II), evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, Henry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó a Henry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico el monto de S/ 1 250,00, por planilla de pago del Consejo Directivo del CEPRE del mes de julio (ciclo 2018-II, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 2815 de 14 de agosto de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II, Pago del consejo directivo).

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 2815 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31), se verificó pago en efectivo por S/ 1 250,00, girado a Julio Cesar Sichez Muñoz coordinador administrativo del CEPRE, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 30
Pago de asignaciones económicas al consejo directivo del CEPRE de los meses de Julio (ciclo de 2018-II).

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2815	14/08/2018	1 250,00	Julio Cesar Sichez Muñoz	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE-UNAJMA a favor de mg. Sichez Muñoz Julio Cesar, correspondiente al mes de julio, según carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA, informe n.° 018-2018UNAJMA/EPAE-JCSM y certificación de crédito.*	Julio Cesar Sichez Muñoz/coordinador administrativo	1 250,00
					TOTAL	1 250,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 2815 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31).
Elaborado por: Comisión de Control.

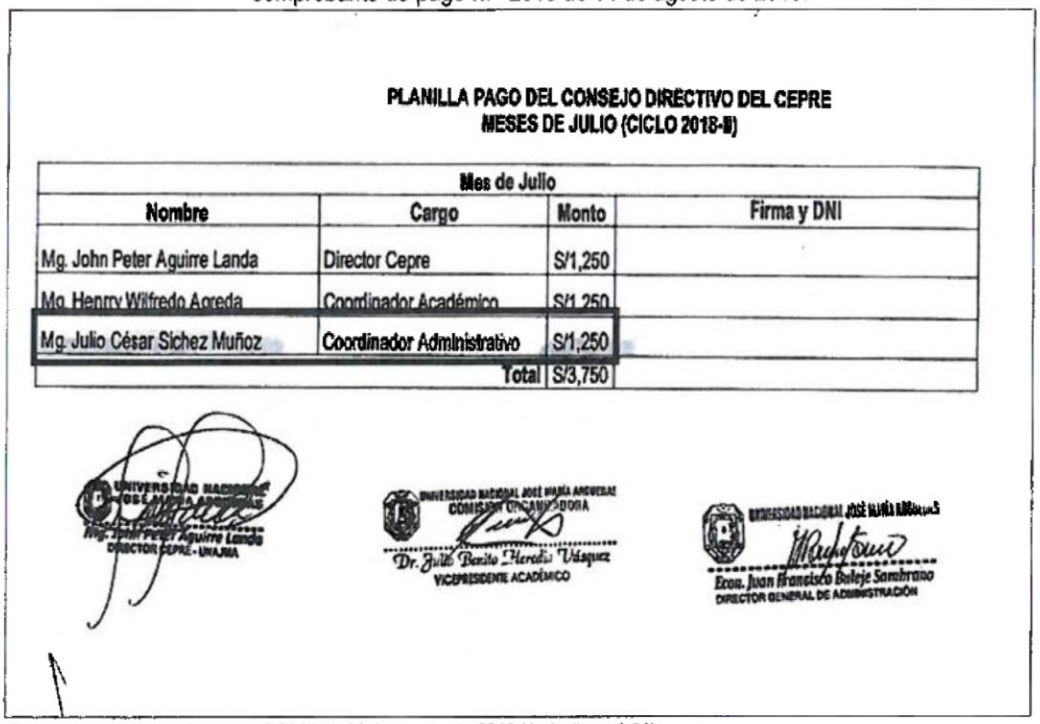
Sobre el particular a folios trece (13) se advirtió la carta n.° 84-2018-CEPRE-UNAJMA de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31), mediante la cual, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó, lo siguiente: *Asunto "(...) pago consejo directivo del CEPRE-UNAJMA mes julio y a la vez remitirle los informes del Director CEPRE, coordinador académico y coordinador administrativo (...)"* (SIC)[38], a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.

[38] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la comisión organizadora UNAJMA, recepcionó la carta n.° 84-2018-CEPRE-UNAJMA de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31), siendo recepcionada con sello de RECIBIDO, con registro n.° 1052, de 8 de agosto del 2018, de 05 folios, las mismas que se encuentran incompletas y esta se derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 1052 de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.° 3270 de 8 de agosto de 2018, indicando 5 folio, las misma que se encuentran incompletas, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1172 de 9 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 3 750,00.

En ese sentido, se generó la asignación económica, la mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 2815 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31), por S/ 1 250,00 girado a Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo del CEPRE, monto cobrado por el beneficiario de la asignación económicas al margen de las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación.

Imagen n.° 45

Planilla de pago por consejo directivo del CEPRE de los meses de julio (ciclo 2018-II), a folios 9 de comprobante de pago n.° 2915 de 14 de agosto de 2018.



PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MESES DE JULIO (CICLO 2018-II)

Mes de Julio			
Nombre	**Cargo**	**Monto**	**Firma y DNI**
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,250	
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250	
Mg. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	
	Total	S/3,750	

Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Econ. Juan Francisco Baleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: comprobante de pago n.° 2815 de 14 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 31).

De la imagen precedente, se aprecia que, Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, cobró en efectivo, el monto de S/ 1 250,00, por pago del consejo directivo del CEPRE del mes de julio, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, transgredió el numeral 1,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó a Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, un total
S/ 1 250,00, por pago del consejo directivo del CEPRE del mes de julio, suscrita por el mismo, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria

Descripción del comprobante de pago n.° 3330 de 24 de setiembre de 2018,

(Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 3330 de 24 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 32), por S/ 3 750,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 3 750,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 31

Pago de asignaciones económicas al consejo directivo del CEPRE ciclo de estudios 2018-II.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3330	24/09/2018	3 750,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por la planilla del consejo directivo del CEPRE, correspondiente al mes de julio, según RS. n.° 0123-2018-CO-UNAJMA, carta n.°084-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA y planilla S/N*	1.- Lic. John Peter Aguirre Landa/ director CEPRE	1 250,00
					2.-Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cema	1 250,00
					3.-Mg. Julio Cesar Sichez Muñoz	1 250,00
					TOTAL	3 750,00

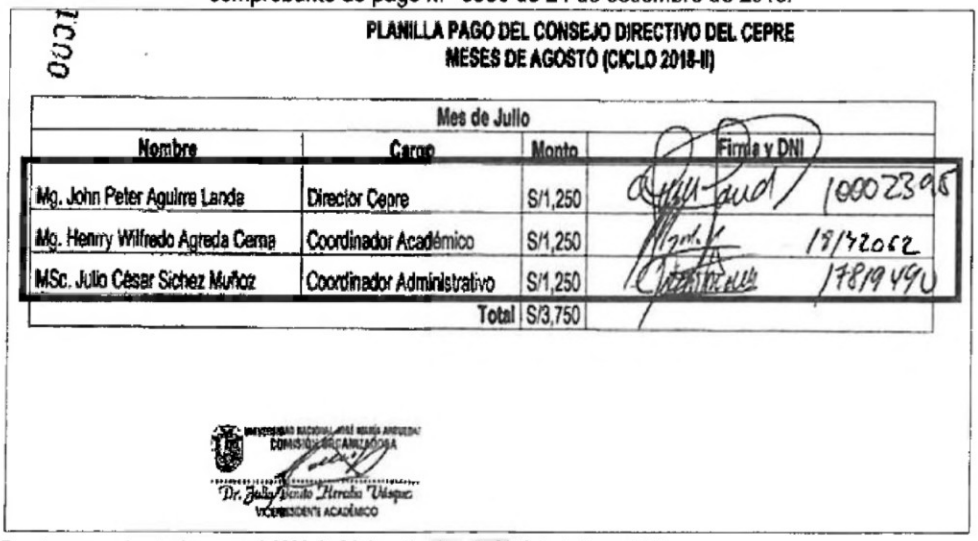
Fuente: Comprobante de pago n.° 3330 de 24 de setiembre de 2018 Apéndice n.° 32).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folios dieciséis (16) se advirtió la carta n.° 84-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2018 Apéndice n.° 32), mediante la cual, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizaodra, solicitó a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración lo siguiente*: Asunto: "(...) pago consejo directivo del CEPRE (...)"* (SIC).

En ese sentido, se generó asignaciones económicas, las mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 3330 de 24 de setiembre de 2018 Apéndice n.° 32), por S/ 3 750,00 girado a Tania Vargas Iruri, en donde se advirtió pagos en efectivo por S/ 1 250,00, a favor de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, S/ 1 250,00, a favor de Henrry Wilfredo Agreda Cema y S/ 1 250,00, a favor de Julio Cesar Sichez Muñoz, se evidencia la firma y monto cobrado por el beneficiario de la asignación económicas, con lo cual se transgredieron las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Imagen n.° 46

Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE meses de agosto (ciclo 2018-II), a folios 11 del comprobante de pago n.° 3330 de 24 de setiembre de 2018.



PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MESES DE AGOSTO (CICLO 2018-II)

Mes de Julio			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,250	10002396
Mg. Henry Wilfredo Agreda Cema	Coordinador Académico	S/1,250	15/42062
MSc. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	17819490
	Total	S/3,750	

Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: comprobante de pago n.° 3330 de 24 de setiembre de 2018 Apéndice n.° 32).

De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del

CEPRE cobraron en efectivo, cobró en efectivo el monto de S/ 1 250,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico y Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 1 250,00 cada uno, por pago al Consejo Directivo del CEPRE, de mes de agosto (ciclo 2018-II), evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.tambien transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó, al Consejo Directivo de CEPRE un total S/ 3 750,00, por el mes de agosto (ciclo 2018-II), al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Finalmente, se pagó un total S/ 36 483,33 por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, a los miembros de la comisión del CEPRE, al Secretario General, al Director General de Administración, al Responsable de Planificación y Presupuesto y al personal de Tesorería, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria:

Cuadro n.° 32
Pagos de las asignaciones económicas del proceso del CEPRE 2018-II Examen selectivo y examen simulacro

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2018-II								Total pagado
		C.P. 2351	C.P. 2564	C.P. 2688	C.P. 2689	C.P. 2813	C.P. 2814	C.P. 2815	C.P. 3330	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
1	Francisco Alejandro Espinoza Montes / comisión organizadora	3 000,00	-	-	-	-	-	-	-	3 000,00
2	John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario	3 500,00	541,67	3 300,00	-	1 250,00	-	-	1 250,00	9 841,67
3	Henrry Wilfredo Agreda Cerna/miembro de la comisión del centro preuniversitario	2 500,00	2 500,00	-	3 300,00	-	1 250,00	-	1 250,00	10 800,00
4	Julio Cesar Sichez Muñoz/miembro de la comisión del centro preuniversitario	2 500,00	125,00	-	-	-	-	1 250,00	1 250,00	5 125,00
5	Fredy Taipe Pardo/secretaria general	2 000,00	-	-	-	-	-	-	-	2 000,00
6	Juan Buleje Zambrano / apoyo administrativo – DIGA	800,00	-	-	-	-	-	-	-	800,00
7	Eduardo Guia Alcarraz / apoyo administrativo – planificación y presupuesto	500,00	-	-	-	-	-	-	-	500,00
8	Magnory Ramirez Tello / servicios de caja	500,00	-	-	-	-	-	-	-	500,00
9	Edwin Mescco Cáceres/ director CEPRE	-	1 958,33	-	-	-	-	-	-	1 958,33
10	John Peter Aguirre Landa/coordinador administrativo	-	1 958,33	-	-	-	-	-	-	1 958,33

N°	Personas a las que se pago / cargo	2018-II								Total pagado
		C.P. 2351	C.P. 2564	C.P. 2688	C.P. 2689	C.P. 2813	C.P. 2814	C.P. 2815	C.P. 3330	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
TOTAL		15 300,00	7 083,33	3 300,00	3 300,00	1 250,00	1 250,00	1 250,00	3 750,00	**36 483,33**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2351,2564,2688,2689,2813,2814,2815,3330 de 5 de Julio, 23 de julio, 1 de agosto, 1 de agosto, 14 de agosto, 14 de agosto, 14 de agosto, 24 de setiembre del 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, miembros de la comisión del CEPRE, Secretario General, Director General de Administración, Responsable de Planificación y Presupuesto y personal de Tesorería, se dieron pese a que estaban prohibidas por Ley, con lo cual transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220, este último a los que corresponda.

4. Examen Selectivo CEPRE durante el periodo 2018-III (Examen selectivo y sumativo)

a. Elaboración, aprobación y desarrollo del Plan de Trabajo y Reglamento General del CEPRE-UNAJMA para el ciclo de estudios 2018-III.

John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE elaboró el Plan de Trabajo CEPRE-UNAJMA año 2018, en adelante "Plan de Trabajo 2018-III", conforme se desprende de la carta n.° 072-2018- CEPRE-UNAJMA, de 16 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 33), mediante el cual solicitó al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, precisando lo siguiente: *"(...) remitirle el reglamento y plan de funcionamiento del CEPRE UNAJMA del ciclo de estudios 2018-III para su aprobación en sesión de comisión organizadora de la UNAJMA (...)"*

En ese sentido, continuando el trámite mediante el oficio n.° 0137-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 21 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 33), el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, el Reglamento y Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), indicando que:

> *"(...) con la finalidad de remitir a su Despacho el Reglamento y Plan de funcionamiento de la oficina del Centro Preuniversitario, ciclo 2018-III; habiendo revisado el Plan de funcionamiento y Reglamento se emite opinión favorable, asimismo se sugiere la aprobación mediante Acto Resolutivo previa atención en Sesión de Comisión Organizadora (...)".*

Seguidamente, con hoja de trámite Interno expediente. n.° 1800, de 21 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 33), la Vicepresidencia académica, remite el Reglamento y Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), al Consejo de Comisión Organizadora, para sesión de Comisión de Gobierno.

Seguidamente, la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), mediante el acuerdo n.° 06-2018-CO-UNAJMA de 27 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 34), de Sesión extraordinaria, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 0253-2018-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 33), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora y por Fredy Taipe Pardo, como secretario general de la UNAJMA, con

los vistos buenos de la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Asesoría Legal, respectivamente.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), tenían conocimiento sobre las asignaciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Secretario General, DIGA y servidores de la Entidad, situación que transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley Universitaria n.° 30220 (en el caso de docentes), conforme se irá detallando en adelante

b. Del contenido del Plan de Trabajo CEPRE-UNAJMA para el ciclo académico 2018-III.

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), se verificó que se establece un "CUADRO RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS CICLO ACADÉMICO 2018-III", que considera los pagos bajo la denominación de "asignaciones económicas", para los miembros de consejo directivo del CEPRE y la Alta dirección, que presuntamente recaería en la Comisión Organizadora, entre otros pagos.

Es así que en Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33) en el literal VIII, Incentivo y estimulo por cumplimiento de metas, señala: El objetivo principal es propiciar el desarrollo del potencial profesional y humano de los directores y encargados de la oficina del CEPRE, durante el semestre académico correspondiente a 2018-III, incrementando la satisfacción laboral, generando actitudes favorables frente a la prestación del servicio y propendiendo por el mejoramiento continuo de la institución a través de resultados con calidad de sus procesos, para el cabal cumplimiento de la misión institucional.

En ese sentido se propuso incentivar económicamente a los miembros del Consejo Directivo del CEPRE-UNAJMA al superar los 300 estudiantes, además, revisado el Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), no hace referencia en su contenido al marco legal bajo el cual se elaboró el mismo, más aún, habiéndose considerado asignaciones económicas para los integrantes de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, el Secretario General y el Personal de Planilla –Pago.

Por lo expuesto, el Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), fue elaborado y propuesto por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE; asimismo, estableció pagos para la Comisión Organizadora, denominado Comisión de Gobierno, Director del Centro Preuniversitario, Secretario General y Personal de Planilla Pago, apoyo administrativo de contabilidad, apoyo administrativo de DIGA, asignándoles retribuciones económicas, transgrediendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, relacionado a ingresos del personal, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; estado en el cual, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que finalmente sirvió para efectuar el pago de retribuciones económicas, conforme se detallará a continuación.

c. Ejecución del Plan de trabajo del ciclo CEPRE 2018-III y pagos de las

asignaciones económicas de los exámenes sumativo y selectivo.

Al respecto, la Comisión Organizadora al aprobar el Plan de Trabajo 2018-III (Apéndice n.° 33), este sirvió para justificar el pago de las asignaciones económicas del examen selectivo, sumativo y pagos del consejo directivo del CEPRE UNAJMA 2018-III, a pesar que estaban al margen de la normativa. Así, una vez realizados los exámenes del CEPRE fueron pagados en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas asignaciones, que se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.° 3788, 3789, 4024, 4025,4151, 4387, 5219, de 19 de octubre del 2018, 19 de octubre del 2018, 9 de noviembre del 2018, 9 de noviembre del 2018, 13 de noviembre del 2018, 20 de noviembre del 2018 y 26 de diciembre del 2018, respectivamente.

Cuadro n.° 33
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo año 2018

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
3788	19/10/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago a los elaboradores del primer examen sumativo del centro pre universitario 2018-II, CEPRE de la universidad nacional José María Arguedas según certificación de crédito presupuestario n.° 001579*	Primer examen sumativo	3 250,00
3789	19/10/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE correspondiente al mes de setiembre CEPRE ciclo 2018-III de la universidad nacional José María Arguedas, según resolución n.° 253-CO-UNAJMA*	Pagos al consejo directivo meses de setiembre	3 750,00
4024	09/11/2018	*Importe que se gira por el pago de planilla por participación en la elaboración y desarrollo del examen selectivo del centro pre universitario ciclo 2018-III, Según Carta n.° 101-2018-UNAJMA-CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 253-2018-CO-UNAJMA*	Examen selectivo	26 300,00
4025	09/11/2018	*Importe Que Se Gira Para El Pago de Supervisión A La Alta Dirección En El Desarrollo Del Examen Selectivo Del Centro Pre Universitario Ciclo 2018-III-CEPRE.*	Examen selectivo	9 500,00
4151	13/11/2018	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores del segundo examen sumativo del CEPRE, según planilla s/n e informe n.° 090-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA*	Segundo examen sumativo	3 150,00
4387	20/11/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE correspondiente al mes de octubre, según carta n.° 0106-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA y RS. n.°0253-2018-CO-UNAJMA*	Pago del consejo directivo mes octubre	3 750,00
5219	26/12/2018	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del centro preuniversitario de la universidad nacional José María Arguedas, correspondiente al mes de diciembre, según carta n.° 0115-2018.VP/ACAD-CO-UNAJMA, informe n.°028-2018-UNAJMA-EPAE-JPAL, informe n.° 010-JCSM/2018 e informe n.°050-2018-UNAJMA/HWAC-DACE*	Pago del consejo directivo mes diciembre	3 750,00
		TOTAL		**53 450,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 2564, 3788,4024, 4025, 4151, 4387 y 5219 de 23 de julio, 19 octubre, 9 de noviembre, 9 de noviembre, 13 de noviembre y 20 noviembre y 26 de diciembre l de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 3788 de 19 de octubre de 2018, (Proceso de admisión 2017-I – Examen sumativo

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 3788 de 19 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 35), por S/ 3 250,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 1 300,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 34
Pago de retribuciones económicas por el primer examen sumativo de admisión 2018-II-Examen sumativo.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3788	19/10/2018	3 250,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira por la planilla de pago a los elaboradores del primer examen sumativo del centro pre universitario 2018-II, CEPRE de la universidad nacional José María Arguedas según certificación de crédito presupuestario n.° 001579*	1.- Mag John Peter Aguirre Landa/ dirección y monitoreo	500,00
					2.- Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / coordinador administrativo de elaboración	400,00
					3.- Ing. Julio Sichez Muñoz/ coordinador administrativo de elaboración	400,00
					TOTAL	1 300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3788 de 19 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 35).
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, mediante informe n.° 080-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 2 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 35), Julio Sichez Muñoz, coordinador administrativo del CEPRE 2018-III, *remitió* a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente el informe: *Asunto: "(...) remitió informe del primer examen sumativo de admisión vía Cepre, ciclo 2018-III (...)".*

Sobre el particular, se advirtió la carta n.° 009-2017-OPAD-VPA-UNAJMA de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 35), suscrita informe n.° 81-2018- UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 2 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 35), mediante el cual, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE UNAJMA, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora el pago a los elaboradores del primer examen sumativo del CEPRE 2018-III conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 47
Página 13 y 14 del Informe n.° 081-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA

INFORME Nº 081 - 2018 - UNAJMA/ CEPRE-UNAJMA

A : Dr. JULIO BENITO HEREDIA VÁSQUEZ.
Vice Presidente Académico – C.O UNAJMA

De :Mg. JOHN PETER AGUIRRE LANDA.
Director del CEPRE-UNAJMA.

ASUNTO : PAGO A LOS ELABORADORES DEL PRIMER EXAMEN SUMATIVO DEL CEPRE 2018_III

Fecha : Andahuaylas, 02 de Octubre del 2018

RECIBIDO 09 OCT. 2018

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre del Centro Preuniversitario, así mismo alcanzarle la información para el pago de los responsables de elaboración y desarrollo del primer examen sumativo del Cepre 2018_III.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PAGO S/.	FIRMA
Mg. John Peter Aguirre Landa	1	500.00	
Mg. Henrry W. Agreda Cerna	1	400.00	
Ing. Julio Sichez Muñoz	1	400.00	
Mg. Edgar Luis Martines Muñoz	1	400.00	
Delic Maucaylla Leandres	1	400.00	
Cherly Sarmiento Soto	1	400.00	

RECIBIDO 10 OCT. 2018

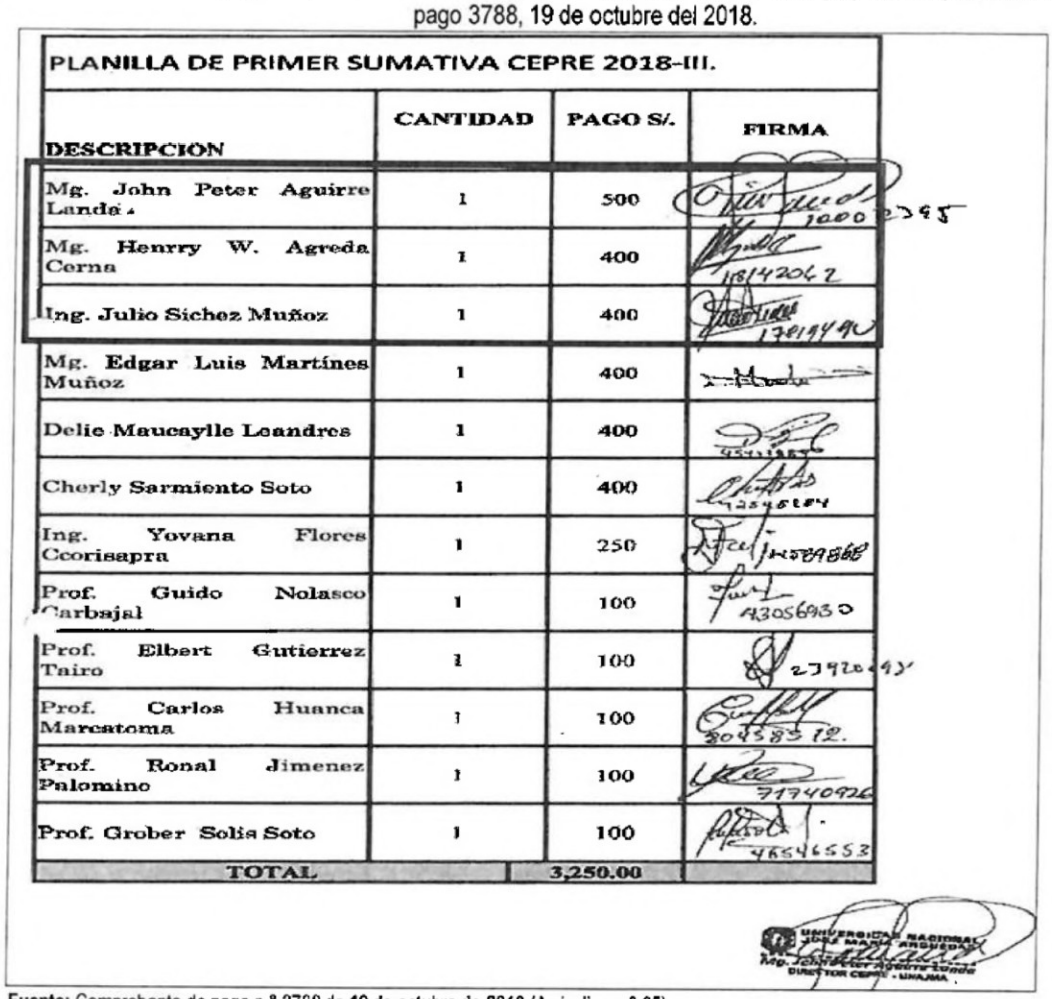
Fuente: Informe n.° 80-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 2 de octubre de 2018[39] (Apéndice n.° 35).

[39] Julio Benito Heredia Vásquez, Vicepresidente académico –C.O UNAJMA, recepcionó la carta n.° 81-2018 –UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 2 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 35), mediante registro n.° 1364, esta se derivó mediante hoja de tramite interno con expediente n.° 1364 de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 35), al director general de administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.° 4227 de 10 de octubre de 2018, indicando 13 folios, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1579 de 16 de

De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE solicitó el pago para el Coordinador Académico, Coordinado Administrativo del CEPRE, y para sí mismo, justificado en el plan de funcionamiento 2018-III.

En ese sentido, se adjunta la planilla de primer examen sumativo CEPRE 2018-III, con los respectivos montos asignados, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 48
Planilla de pago del primer examen sumativo CEPRE 2018-III, folio doce (12) del comprobante de pago 3788, 19 de octubre del 2018.



PLANILLA DE PRIMER SUMATIVA CEPRE 2018-III.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PAGO S/.	FIRMA
Mg. John Peter Aguirre Landa	1	500	
Mg. Henrry W. Agreda Cerna	1	400	
Ing. Julio Sichez Muñoz	1	400	
Mg. Edgar Luis Martínes Muñoz	1	400	
Delie Maucaylle Leandres	1	400	
Cherly Sarmiento Soto	1	400	
Ing. Yovana Flores Ccorisapra	1	250	
Prof. Guido Nolasco Carbajal	1	100	
Prof. Elbert Gutierrez Tairo	1	100	
Prof. Carlos Huanca Marcatoma	1	100	
Prof. Ronal Jimenez Palomino	1	100	
Prof. Grober Solis Soto	1	100	
TOTAL		3,250.00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3788 de 19 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 35).

De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE cobró en efectivo: el monto de S/ 500,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador administrativo y Julio Sichez Muñoz, coordinador administrativo, cobraron S/ 400,00, cada uno, por el primer examen sumativo CEPRE 2018-III, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, la asignación económica que percibieron contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1,

octubre de 2018 (Apéndice n.° 35).

2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.º 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó en favor de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, Henrry Wilfredo. Agreda Cerna, coordinador administrativo de elaboración y Julio Sichez Muñoz, coordinador administrativo, por un total **S/ 1 300,00,** por el primer examen sumativo CEPRE 2018-III, asignaciones económicas de elaboración al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 3789 de 19 de octubre de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II)

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 3789 19 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 36) por S/ 3 750,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería se verificó pagos en efectivo por S/ 3 750,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 35
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE mes de setiembre (ciclo 2018-III).

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3789	19/10/2018	3 750,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira por la Planilla de Pago del Consejo Directivo del CEPRE correspondiente al mes de setiembre CEPRE ciclo 2018-III de La Universidad Nacional José María Arguedas, Según RESOLUICIÓN n.° 253-CO-UNAJMA*	1.- Lic. John Peter Aguirre Landa/ director CEPRE	1 250,00
					2.-Mg. Henrry Wilfredo Agreda/coordinador académico	1 250,00
					3.- Mg. Julio Cesar Sichez Muñoz/coordinador administrativo	1 250,00
					TOTAL	3 750,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 3789 de 19 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 36).
Elaborado por: Comisión de Control.

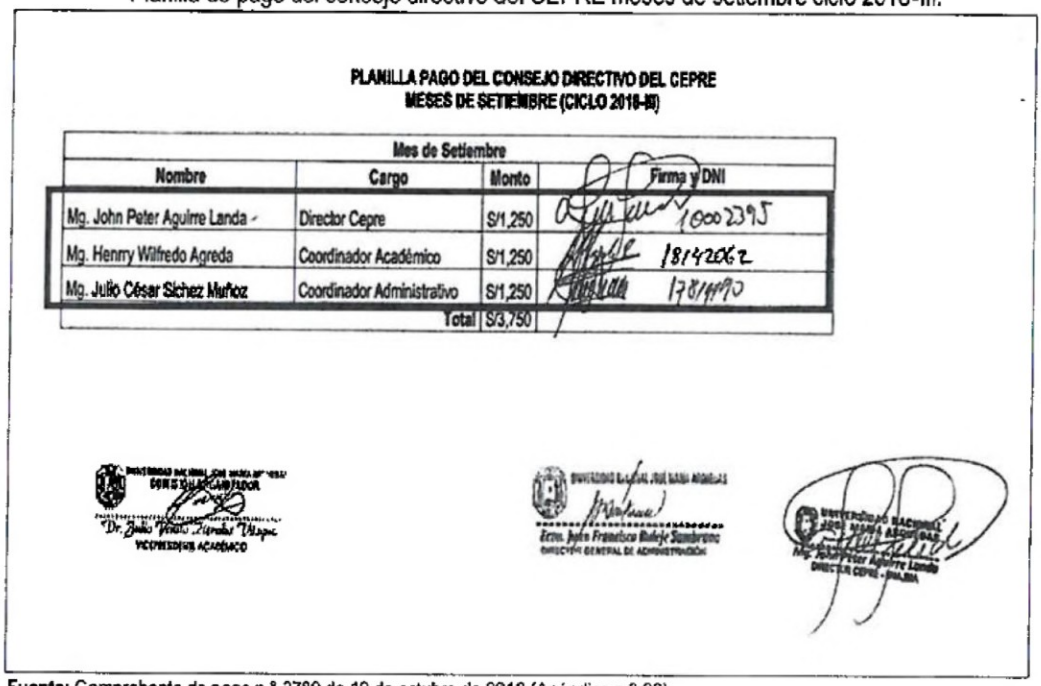
Sobre el particular a folios trece (13) se advirtió la carta n.° 095-2018- VP/ACAD-CO-UNAJMA de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 36), mediante el cual, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de Comisión Organizadora, solicitó a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, el pago del consejo directivo del CEPRE, correspondiente al mes de setiembre, precisando, además

> *"(...) manifestar que los Docentes Mg. John Peter Aguirre Landa, Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna y MSc. Julio Cesar Sichez Muñoz, que conforman el Consejo Directivos el Centro Preuniversitario, han cumplido las actividades correspondientes al mes de setiembre, tal como informan en los documentos anexos al presente, en tal sentido* ***este Despacho emite la conformidad y solicita el Pago de la Planilla del Consejo Directivo del CEPRE*** *(...)"* (énfasis nuestro) (SIC).

En ese sentido, se generó asignaciones económicas, las mismas que se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 3789 de 19 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 36), por S/ 3 750,00 girado a Tania Vargas Iruri, en donde se advierten pagos en efectivo por S/ 1 250,00, a favor de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE,

por S/ 1 250,00, a favor de Henrry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico y por S/ 1 250,00, a favor de Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, se evidenció la firma y monto cobrado por el beneficiario de la asignación económicas al margen de las normas presupuestales; la misma que, se detalla a continuación:

Imagen n.° 49
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE meses de setiembre ciclo 2018-III.



PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MESES DE SETIEMBRE (CICLO 2018-III)

Mes de Setiembre			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,250	10002395
Mg. Henry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250	18142062
Mg. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	17814490
	Total	S/3,750	

Dr. Julio Ignacio Morales Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Econ. John Francisco Mateyle Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNJBG

Fuente: Comprobante de pago n.° 3789 de 19 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 36).

De la imagen precedente, se aprecia que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/ 1 250,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, coordinador académico y Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, cobraron S/ 1 250,00 cada uno, por pago del concejo directivo del CEPRE del mes de setiembre (ciclo 2018-III), evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción del monto cobrado, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220,

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó al concejo directivo del CEPRE un monto total de S/ 3 750, 00, por lo que, se beneficiaron económicamente John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, Henrry Wilfredo Mescco Cáceres, coordinador académico, Julio Cesar Sichez Muñoz, coordinador administrativo, transgrediendo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 4024, de 9 de noviembre del 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II- Examen selectivo)

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37), por S/ 26 300,00, girado a Magnory Ramírez Tello, personal de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 10 100,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 36
Primer pago de asignaciones extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4024	9/11/2018	26 300,00	Magnory Ramirez Tello	*Importe que se gira por el pago de planilla por participación en la elaboración y desarrollo del examen selectivo del centro pre universitario ciclo 2018-III, según carta n.° 101-2018-UNAJMA-CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 253-2018-CO-UNAJMA.*	John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario	3 000,00
					Henry Wilfredo Agreda Cerna	2 000,00
					Julio Cesar Sichez Muñoz	2 000,00
					Fredy Taipe Pardo/secretaria general	1 300,00
					Magnory Ramirez Tello / personal de planilla-pago	400,00
					Juan Francisco Buleje Zambrano / apoyo administrativo	600,00
					Margoth Moreno Huamán / apoyo administrativo	400,00
					Eduardo Guia Alcarraz / apoyo administrativo	400,00
					TOTAL	**10 100,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular se advirtió que, mediante carta n.° 101-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA, de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó el pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"(...) Asunto: Se requiere pago de planilla para examen selectivo CEPRE 2018-III (...)"*, (SIC).[40]

Asimismo, derivó mediante hoja de tramite interno n.° 1478 de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento con registro n.° 5037 de 6 de noviembre de 2018, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1884 de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 26 300,00.

En ese sentido, se generó el comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37), a nombre de Magnory Ramírez Tello, por el monto de S/ 26 300,00; asimismo, se advierten las planillas de pago (Apéndice n.° 37) suscritas por Edwin Mescco Cáceres, director del CEPRE y las firmas y montos cobrados por cada uno de los beneficiarios, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 50
Planilla de pago por asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III.

[40] Recepcionó la carta n.° 101-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37), mediante registro n.° 1478, y esta se derivó mediante hoja de tramite interno n.° 1478 de 5 de noviembre de 2018(Apéndice n.° 37) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento con registro n.°5037 de 6 de noviembre de 2018, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de presupuesto, para su atención, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1884 de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 26 300,00.

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2018-III			
Nombre	Descripción	Pago S/.	Firma y DNI
John Peter Aguirre Landa	Director del Centro Preuniversitario	3,000.00	10002395
Henrry Wilfredo Agreda Cerna	Miembros del Consejo Directivo del Cepre	2,000.00	18142052
Julio César Sichez Muñoz	Miembros del Consejo Directivo del Cepre	2,000.00	17819497
Fredy Talpe Pardo	Secretaría General	1,300.00	31160941

Fuente: Comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37).

De la imagen precedente, podemos advertir que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE cobró el monto de S/ 3 000,00, Henrry Wilfredo Mescco Cáceres y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos miembros del consejo directivo del CEPRE, cobraron el monto de S/ 2 000,00, cada uno, por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, transgredieron los numerales 1,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Por lo expuesto, podemos advertir que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Imagen n.° 51
Planilla de pago por asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III.

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2018-III			
Nombre	Descripción	Pago S/.	Firma y DNI
John Peter Agurto Landa	Director del Centro Preuniversitario	3,000.00	10002395
Henry Wilfredo Agreda Cerna	Miembros del Consejo Directivo del Cepre	2,000.00	18142062
Julio César Sánchez Muñoz	Miembros del Consejo Directivo del Cepre	2,000.00	17919492
Fredy Taipe Pardo	Secretaría General	1,300.00	31160941

Fuente: Comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37).

De la imagen precedente, se advierte que, Fredy Taipe Pardo; secretario general cobró el monto de S/ 1 300,00, por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Cabe precisar, que Fredy Taipe Pardo, secretario general, se encontraba contratado bajo el alcance de la ley n.° 30220, que establece en su cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria, lo siguiente: *Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias* ***establecidas por ley*** *cualquiera sea su denominación. (...)* del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)".*

Imagen n.° 52
Planilla de pago por asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2018-III

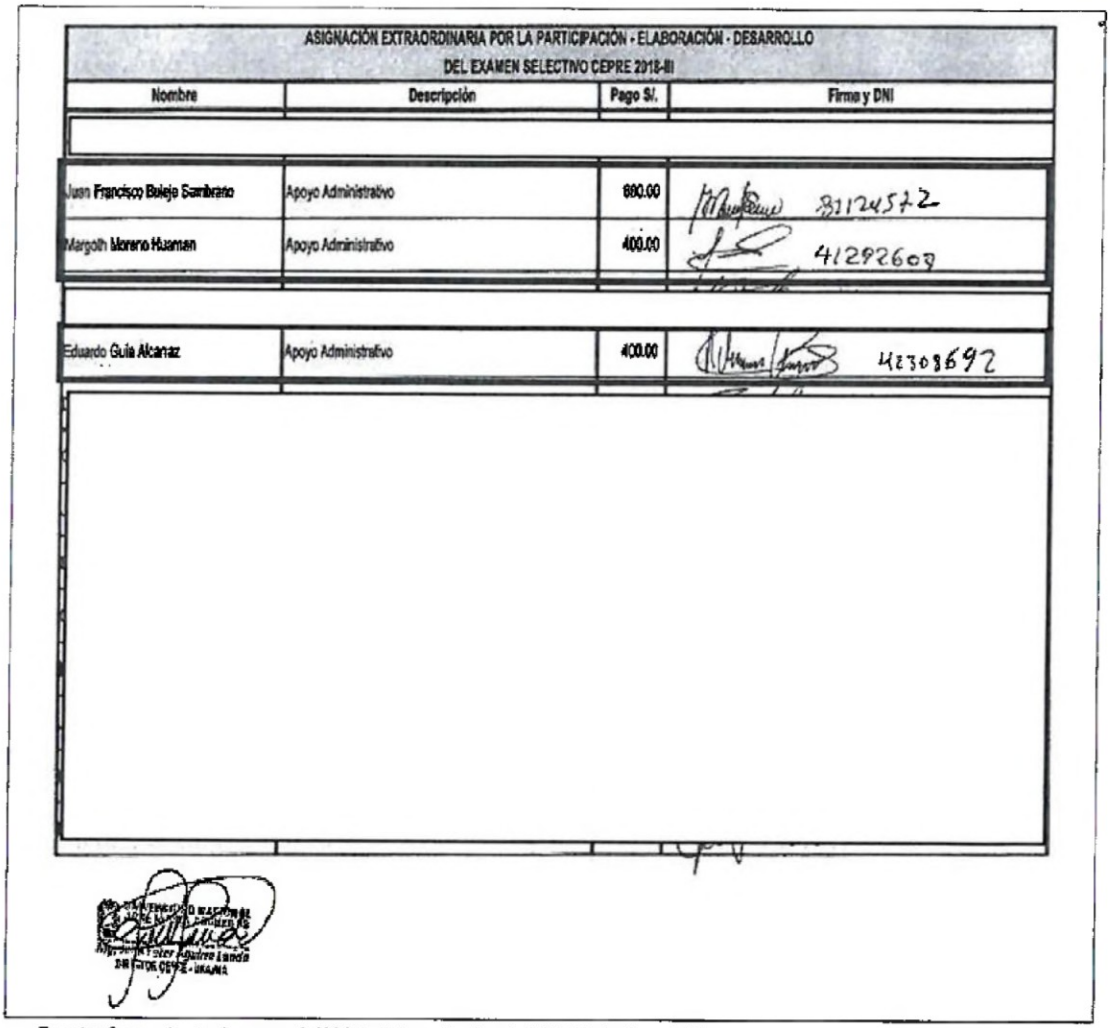
Nombre	Descripción	Pago S/.	Firma y DNI
Javier Quispe Santaria	Profesional de Salud - Médico	400.00	44669254
Elizabeth Mariela Gómez Quispe	Profesional de Salud - Técnico	300.00	NO ASISTIÓ
Magnory Ramírez Tello	Personal de Planilla – Pago	400.00	23952391
Buena Aventura Silvera Alarcón	Personal de apoyo en movilidad	300.00	10511647
Edwin Gutiérrez Reynaga	Orientador	300.00	31171818
Martiez Gutiérrez Ramírez	Orientador	300.00	44535775
Elder Peña Alvarez	Orientador	300.00	23831194
Yony Romero Rojas	Orientador	300.00	47493386
Luis Alfredo Huamán Salazar	Orientador	300.00	43420586
Tania Vargas Inuri	Orientador	300.00	41621437
Aydee Kari Ferro	Orientador	300.00	31045162
Marcelina Marino Amable	Personal de Limpieza	250.00	42403222
Rheder Delgado Pariona	Personal de Limpieza	250.00	44759959
Cherly Sarmiento Solo	Asistente de Organización	500.00	47545284

Fuente: Comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37).

Además, de la imagen precedente se advierte que, Magnory Ramírez Tello personal de la oficina de Tesorería, cobró el monto de S/ 400,00, por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III, quien generó a su nombre el comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37), para finalmente hacer efectivo el pago a: Comisión Organizadora, Miembros de la Comisión del CEPRE, Secretaria General, Director General de Administración, consignado en la planilla de pago como apoyo administrativo y Jefe de la Oficina de Contabilidad, consignado en la planilla de pago como apoyo administrativo, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el artículo 9[41] de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Imagen n.° 53
Planilla de pago por asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III.

41 Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.



ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2018-III

Nombre	Descripción	Pago S/.	Firma y DNI
Juan Francisco Buleje Zambrano	Apoyo Administrativo	600.00	32124572
Margoth Moreno Huaman	Apoyo Administrativo	400.00	41292607
Eduardo Guia Alcaraz	Apoyo Administrativo	400.00	42308692

Fuente: Comprobante de pago n.° 4024 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 37).

De la imagen precedente, se advierte que, Juan Buleje Zambrano, director de la dirección general de Administración, cobró en efectivo el monto de S/ 600,00, por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF. Además, transgredió el artículo 3°, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo 9° de la Ley n.° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Además de la imagen precedente, se aprecia que, Margot Moreno Huamán, jefa de la oficina de Contabilidad cobró en efectivo, el monto de S/ 400,00, Eduardo Guia Alcaraz, responsable de Presupuesto cobró, el monto de S/ 400,00, por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, gconcordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Por lo expuesto, todos los miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario, Secretario General, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Contabilidad y el Personal de la Oficina de Tesorería, transgredieron los numerales 1,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó a la Comisión del Centro Preuniversitario, al Secretario General, al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Contabilidad y al Personal de la Oficina de Tesorería un total **S/ 10 100,00** por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

.

Descripción del comprobante de pago n.° 4025 de 9 de noviembre de 2018 (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II –Examen selectivo)

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 4025 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38), por S/ 9,500,00, girado a Magnory Ramírez Tello, personal de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 9 500,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 37

Pago de retribuciones económicas proceso de centro preuniversitario 2018-III -examen selectivo

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4025	09/11/2018	9 500,00	Magnory Ramírez Tello	*Importe que se gira para el pago de supervisión a la alte dirección en el desarrollo del examen selectivo del centro pre universitario ciclo 2018-III-CEPRE.*	Oswaldo Luizar Obregón / presidente de la Comisión Organizadora	3 500,00
					Julio Benito Heredia Vásquez/ vicepresidente de la Comisión Organizadora.	3 000,00
					Francisco Espinoza Montes/ vicepresidente de la Comisión Organizadora	3 000,00
					TOTAL	9 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4025 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a folio diez (10) se advirtió la carta n.° 102-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"Asunto:(...) se requiere pago de planilla para asignación extraordinaria por supervisión por la alta dirección (...)"* (SIC)[42]

Asimismo, se derivó mediante hoja de tramite interno n.° 1480 de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento con registro n.°: 5035 de 6 de noviembre de 2018, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1883 de 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 9 500,00.

[42] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, recepcionó la carta n.° 102-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA, de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38), mediante registro n.° 1480, indicando 10 folios.

Se generó el comprobante de pago n.° 4025 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38), a nombre Magnory Ramírez Tello, por el monto de S/ 9 500,00.

Asimismo, se advierten las planillas de pago (Apéndice n.° 38) suscritas por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE; así también, se verificó que, todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 54

Planilla de pago por asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección a folios 9 el comprobante de pago n.° 4025 de 9 de noviembre de 2018.

PLANILLA PARA ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCION

CANT	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	FIRMA
1	Presidente Comisión Organizadora	DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON	3,500.00	
2	Vice Presidentes Comisión Organizadora	DR.JULIO BENITO HEREDIA VÁSQUEZ	3,000.00	
		DR. FRANCISCO ESPINOZA MONTES	3,000.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 4025 de 9 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 38).

De la imagen precedente, se advierte que, Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo el monto de S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron el monto de S/ 3 000,00 cada uno, por supervisión de alta dirección, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, de las imágenes precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de

emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Al respecto, el Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de Titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y omitió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014.

Por lo expuesto, todos los integrantes de la Comisión Organizadora, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública, en ese sentido, se pagó a la Comisión Organizadora, un total **S/ 9 500,00** por supervisión de alta dirección, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 4151 de 13 de noviembre de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-III-Examen Sumativo)

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 4151, 13 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39), por S/ 3 150,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 1 300,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 38
Pago de retribuciones económicas a los elaboradores del segundo examen sumativo del CEPRE 2018-III.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4151	13/11/2018	3 150,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por la planilla de elaboradores del segundo examen sumativo del CEPRE, según planilla s/n e informe n.° 090-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA*	1.- Lic. John Peter Aguirre Landa/ dirección y monitoreo.	500,00
					2.-Mag. Henrry W. Agreda Cerna//coordinador administrativo de elaboración	400,00
					3.- Ing. Julio Sichez Muñoz/coordinador administrativo de elaboración	400,00
					TOTAL	1 300,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4151 de 13 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, mediante informe n.° 089-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39), John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, remite a Julio Benito Heredia Vásquez- vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: Asunto: *"(...) remitió informe del segundo examen sumativo de admisión vía CEPRE, ciclo 2018-III (...), donde desarrolla el cuadro de responsabilidades de elaboración y procedimiento de datos de la comisión del CEPRE"*, asimismo, *(...)"solicita que se dé reconocimiento por la labor realizada, a cada una de las personas que participaron en el segundo examen sumativo ciclo 2018-III, de acuerdo el plan de funcionamiento CEPRE 2018-III aprobado con Resolución n° 0253-2018-CO-UNAJMA. (...)"* (SIC).

Sobre el particular, a folio dieciséis y diecinueve (16-19) se advirtió el informe n.° 090-2018- UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39), mediante el cual, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó el pago a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: Asunto *"(...) pago a los elaboradores del segundo examen*

sumativo del CEPRE 2018-III (...)" (SIC).[43]

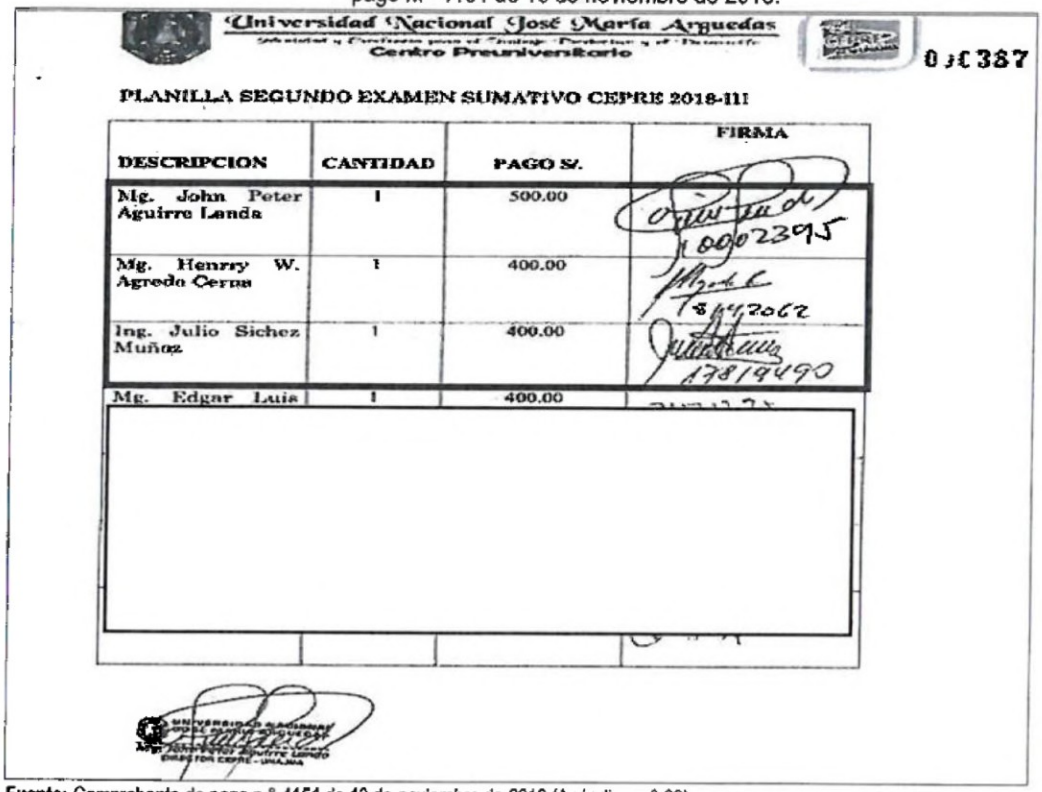
Asimismo, se derivó mediante hoja de tramite interno n.°1498 de 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39) a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento con registro n.°: 5116 de 8 de noviembre de 2018, quien a su vez lo derivó a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 1945 de 12 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 3 150,00.

Es así que se generó el comprobante de pago n.° 1945 de 12 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39), a nombre Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, por el monto de S/ 3 150,00.

Asimismo, se advierten las planillas de pago suscritas por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE; donde se verificó que todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 55

Planilla de pago del segundo examen sumativo CEPRE 2018-III, a folios 17 del comprobante de pago n.° 4151 de 13 de noviembre de 2018.



Universidad Nacional José María Arguedas
Centro Preuniversitario

0 ,€ 387

PLANILLA SEGUNDO EXAMEN SUMATIVO CEPRE 2018-III

DESCRIPCION	CANTIDAD	PAGO S/.	FIRMA
Mg. John Peter Aguirre Landa	1	500.00	10902395
Mg. Henrry W. Agredo Cerna	1	400.00	8442062
Ing. Julio Sichez Muñoz	1	400.00	17819490
Mg. Edgar Luis	1	400.00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 4151 de 13 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39).

De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/ 500,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 400,00 cada uno, por el segundo examen sumativo CEPRE 2018-III, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de

[43] Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la UNAJMA, recepcionó la informe n.° 090-2018 –UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 6 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 39), mediante registro n.° 1498, de 9 de noviembre del 2018, indicando 19 folio

recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contravinieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220.

Asimismo, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

De la misma forma, se evidencia que el desarrollo de los exámenes CEPRE están a cargo de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, quien bajo dicho cargo propuso la designación de los miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario para el desarrollo del examen del CEPRE, del que formo parte junto a otros dos docentes, que fue aprobada por la Comisión Organizadora, advirtiéndose así, que eran sus funciones inherente del citado director y los otros integrantes de la Comisión de Centro Preuniversitario, tal como está establecido en los literales b)[44], b) [45] y J) [46] de los artículos 10, 12, y 14 del Reglamento para el consejo directivo del Centro Pre Universitario[47] (Apéndice n.° 58).

Por lo expuesto, podemos advertir que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

En ese sentido, se pagó en favor del director del CEPRE, del Coordinador Académico del CEPRE, del Coordinador Administrativo del CEPRE, un **total S/ 1 300,00,** por el segundo examen sumativo CEPRE 2018-III, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 4387 de 20 de noviembre de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 4387, 19 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 41), por S/ 3 750,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 3 750,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 39
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE del mes de octubre (ciclo 2018-III)

[44] Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas del Cepre UNAJMA
[45] Dirigir las actividades académicas, administrativas.
[46] Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto; caja chica (...)
[47] Aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 185-2018-CO-UNAJMA, de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 40)

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4387	20/11/2018	3 750,00	Tania Iruri Vargas	*Importe que se gira por la planilla de pago del consejo directivo del CEPRE correspondiente al mes de octubre, según carta n.° 0106-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA y RS. n.° 0253-2018-CO-UNAJMA*	1.- Lic. John Peter Aguirre Landa/ director CEPRE	1 250,00
					2.-Mg. Henrry Wilfredo Agreda/coordinador académico	1 250,00
					3.-Mg. Julio Cesar Sichez Muñoz/coordinador administrativo	250,00
					TOTAL	**3 750,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 4387 de 20 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 41).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folios trece (13) se advirtió la carta n.° 0106-2018- VP/ACAD-CO-UNAJMA de 14 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 41), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó el pago a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, lo siguiente: *"Asunto: (...) pago del consejo directivo CEPRE, mes de octubre (...)"* (SIC)

Asimismo, Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, recepcionó la carta n.° 106-2018-VP/ACAD UNAJMA de 14 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 41), mediante registro n.° 5325, de 14 de noviembre de 2018, y lo derivó mediante hoja de tramite interno n.° 5325 de 14 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 41) a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, ara realizar la certificación presupuestaria nota n.° 2040 de 19 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 41), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 3 750,00.

Es así que se generó el comprobante de pago n.° 4387 de 20 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 41), a nombre Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, por el monto de S/ 3 750,00.

Asimismo, se advirtió las planillas de pago (Apéndice n.° 41) suscritas por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE y Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora donde se verificó que todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 56
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE, del mes de octubre ciclo 2018-III, a folios 1, del

comprobante de pago 4387, de 20 de noviembre de 2018.

PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MES DE OCTUBRE (CICLO 2018-II)

Mes de Octubre			
Nombre	**Cargo**	**Monto**	**Firma y DNI**
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,250	10002798
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250	18142062
Mg. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	17816491
	Total	S/3,750	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMITÉ ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 4387 de 20 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 41).

De la imagen precedente, se aprecia que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/1 250,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 1 250.00 cada uno, por el pago del consejo directivo del CEPRE del mes de octubre (ciclo 2018-III), evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contraviene el artículo 6 de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

De la misma forma, eran sus funciones inherentes del citado director y los otros integrantes de la Comisión de Centro Preuniversitario, tal como está establecido en los literales b), b), y j) de los artículos 10°, 12°, y 14° respectivamente, del Reglamento para el consejo directivo del Centro Pre Universitario[48] (Apéndice n.° 40). Igualmente, se debe precisar que el Director del CEPRE fue quien propuso las asignaciones económicas para su aprobación en la modificación del Plan trabajo 2018 así como en las planillas de pago.

Por lo expuesto, podemos advertir que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar

[48] Aprobada con resolución de Comisión Organizadora n.° 185-2018-CO-UNAJMA, de 28 de junio de 2018

a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

En ese sentido, se pagó al consejo directivo del CEPRE del mes de octubre (ciclo 2018-III) en favor del Director del CEPRE, Coordinador Académico del CEPRE, Coordinador Administrativo del CEPRE, un total S/ **3 750, 00**, por el pago del consejo directivo del CEPRE del mes de octubre (ciclo 2018-III), al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria

Descripción del comprobante de pago n.° 5219 de 26 de diciembre de 2018, (Proceso de Centro Preuniversitario 2018-II.

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 5219, 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42) por S/ 3 750,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 3 750,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 40
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE del mes de diciembre (ciclo 2018-III).

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
5219	26/12/2018	3 750,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gire por la planilla de pago del consejo directivo del centro preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, correspondiente al mes de diciembre, según carta n.° 0115-2018.VP/ACAD-CO-UNAJMA, informe n.° 028-2018-UNAJMA-EPAE-JPAL, informe n.° 010-JCSM/2018 e informe n.° 050-2018 UNAJMA/HWAC-DACE*	1.- Mg. John Peter Aguirre Landa/ director CEPRE	1 250,00
					2.-Mg. Henry Wilfredo Agreda/coordinador académico	1 250,00
					3.- Mg. Julio Cesar Sichez Muñoz/coordinador administrativo	1 250,00
					TOTAL	**3 750,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 5219 de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folios doce (12) se advirtió que mediante carta n.° 0115-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de Comisión Organizadora, solicitó el pago a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, lo siguiente: *Asunto: "(...) pago del consejo directivo CEPRE, mes de diciembre (...)"*, (SIC).

Asimismo, Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, recepcionó la carta n.° 0115-2018-VP/ACAD UNAJMA de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42), mediante registro 6323, de 19 de julio de 2018, a su vez, derivó mediante hoja de tramite interno n.° 6323 de 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42) a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, para realizar la certificación presupuestaria nota n.° 2459 de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42), que aprobó la mencionada certificación presupuestal por S/ 3 750,00.

Es así que se generó el comprobante de pago n.°5219 de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42), a nombre Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, por el monto de S/ 3 750,00.

Asimismo, se advierten las planillas de pago suscritas por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración donde se verificó que todos los pagos se realizaron en efectivo consignando firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 57
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE, del mes de diciembre ciclo 2018-III.

PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MES DE DICIEMBRE (CICLO 2018-III)

Mes de Diciembre			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Mg. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,250	10007395
Mg. Henrry Wilfredo Agreda	Coordinador Académico	S/1,250	17142062
Mg. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	47819490
	Total	S/3,750	





Fuente: Comprobante de pago n.° 5219 de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 42).



De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/1 250,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 1 250.00 cada uno, el por pago del consejo directivo del CEPRE, del mes de diciembre (ciclo 2018-III), evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto para el año 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.



Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.



De la misma forma, se evidenció que el desarrollo de los exámenes CEPRE están a cargo de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, advirtiéndose así, que eran sus funciones inherentes del citado director y los otros integrantes de la Comisión de



Centro Preuniversitario, tal como está establecido en los literales b)[49], b) [50] y J) [51] de los artículos 10°, 12°, y 14° respectivamente, del Reglamento para el consejo directivo del Centro Pre Universitario[52] (Apéndice n.° 40).

En ese sentido, se pagó a los integrantes Consejo Directivo del CEPRE, un total de S/ 3 750,00, por pago del consejo directivo del CEPRE, del mes de diciembre (ciclo 2018-III), al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Por lo expuesto, podemos advertir que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Finalmente, se pagó un total **S/ 33 050 00,** a la Comisión Organizadora, al Director del CEPRE, a los Miembros de la Comisión del CEPRE, al Secretario General, al Jefe de la Dirección General de Administración, al Jefe de la Oficina de Contabilidad, al Responsable de Presupuesto y al Personal de Planilla-Pago, por asignaciones económicas, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 41
Pagos de las asignaciones especiales y/o extraordinarias del Proceso del CEPRE 2018-III- Examen selectivo y examen sumativo

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2018-III							Total pagado
		C.P. 3788	C.P. 3789	C.P. 4024	C.P. 4025	C.P. 4151	C.P. 4387	C.P. 5219	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
1	John Peter Aguirre Landa/ dirección y monitoreo	500,00	1 250,00	3 000,00		500,00	1 250,00	1 250,00	7 750,00
2	Henrry Wilfredo Agreda Cerna/coordinador administrativo de elaboración	400,00	1 250,00	2 000,00		400,00	1 250,00	1 250,00	6 550,00
3	Julio Sichez Muñoz/ coordinador administrativo de elaboración	400,00	1 250,00	2 000,00		400,00	1 250,00	1 250,00	6 550,00
5	Fredy Taipe Pardo/secretaria general			1 300,00					1 300,00
6	Magnory Ramirez Tello / personal de planilla-pago			400,00					400,00
7	Juan Francisco Buleje Zambrano / apoyo administrativo			600,00					600,00
8	Margoth Moreno Huamán / apoyo administrativo			400,00					400,00
9	Eduardo Guia Alcarraz / apoyo administrativo			400,00					400,00
10	Oswaldo Luizar Obregón / Presidente de la Comisión Organizadora				3 500,00				3 500,00

[49] Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas del CEPRE UNAJMA
[50] Dirigir las actividades académicas, administrativas.
[51] Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto; caja chica (...)
[52] Aprobada con resolución de Comisión Organizadora n.° 185-2018-CO-UNAJMA, de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 40).

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2018-III							Total pagado
		C.P. 3788	C.P. 3789	C.P. 4024	C.P. 4025	C.P. 4151	C.P. 4387	C.P. 5219	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
11	Julio Benito Heredia Vásquez/ vicepresidente de la Comisión Organizadora.				3 000,00				3 000,00
12	Francisco Espinoza Montes/ vicepresidente de la Comisión Organizadora				3 000,00				3 000,00
Total		1 300,00	3 750,00	10 100,00	9 500,00	1 300,00	3 750,00	3 750,00	**33 450,00**

Fuente: Comprobante de pago n.°, 2564, 3788,4024, 4025, 4151, 4387 y 5219 de 23 de julio, 19 octubre, 9 de noviembre, 9 de noviembre, 13 de noviembre, 20 noviembre y 26 de diciembre de 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones especiales y/o extraordinarias a favor de la Comisión Organizadora, Director del CEPRE, Miembros de la Comisión del CEPRE, Secretario General, Jefe de la Dirección General de Administración, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Responsable de Presupuesto y personal de planilla-pago, quienes transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, este último a los que corresponda.

5. Examen CEPRE durante el periodo 2019- I

a. Elaboración, aprobación y desarrollo del Reglamento y Plan de Funcionamiento del CEPRE-UNAJMA 2019

John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE de la UNAJMA, elaboró el Plan de Funcionamiento del CEPRE-UNAJMA, en adelante "Plan de Trabajo 2019" y el Reglamento del CEPRE 2019 (Apéndice n.° 43) y lo remitió mediante el informe n.° 031-2018-UNAJMA-EPAE-JPAL de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 43), lo siguiente: *"(...) **remito el Reglamento y el Plan de Funcionamiento del CEPRE-UNAJMA para el año 2019**, el cual contiene el funcionamiento del Ciclo I, II y III, para su revisión y aprobación (...)"*. (Énfasis y subrayado nuestro).

Continuando con el trámite, mediante oficio n.° 0222-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 43), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó a Oswaldo Luízar Obregón presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

> *"(...) habiendo revisado el Plan de Funcionamiento y Reglamento se emite opinión favorable, así mismo se sugiere la aprobación mediante Acto Resolutivo previa atención en Sesión de Comisión Organizadora (...)".*

Seguidamente, mediante hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente
n.° 2806 de 26 de diciembre de 2018 Apéndice n.° 43), trasladó el oficio n. ° 0222-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 26 de diciembre de 2018 Apéndice n.° 43) al Consejo de Comisión Organizadora, para que mediante Sesión de Comisión de Organizadora, realiza su debate, es así que, mediante el acuerdo n.° 02-2018-CO-UNAJMA de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 44), de sesión extraordinaria, aprobaron por unanimidad Reglamento del Centro Preuniversitario y el Plan de Trabajo, emitiéndose en consecuencia la Resolución

n.° 379-2018-CO-UNAJMA, de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 43), suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora y Fredy Taipe Pardo secretario general de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2019 y Reglamento General del Centro Preuniversitario, tomaron conocimiento sobre asignaciones extraordinarias que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Director del CEPRE, Coordinador Académico, Coordinador Administrativo del CEPRE, Secretario General, Director General de Administración y otros servidores, situación que transgredió el artículo 6 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley Universitaria n.° 30220 (en el caso de docentes), conforme se irá detallando en adelante.

b. Del contenido del plan de funcionamiento del CEPRE de la UNAJMA y reglamento general del centro pre universitario año 2019

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2019 y el Reglamento General del Centro Pre Universitario 2019 aprobado, en el numeral VII Presupuesto de ingresos y gastos, en lo referido a los GASTOS, se consideró asignaciones extraordinarias por participación, elaboración y desarrollo de examen sumativo y electivo CEPRE, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 58
Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019 (Asignación extraordinaria exámenes sumativos y finales)

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA EXÁMENES SUMATIVOS Y FINALES

CICLO I

Asignación Extraordinaria por Participación, Elaboración y Desarrollo de Examen Sumativo y electivo CEPRE			
Examen Sumativo	1	3,830.00	3,830.00
Examen Final	1	39,950.00	39,950.00
Sub total			43,780.00

CICLO II

Asignación Extraordinaria por Participación, Elaboración y Desarrollo de Examen Sumativo y electivo CEPRE			
Examen Sumativo	2	7,420.00	7,420.00
Examen Final	1	39,000.00	39,000.00
Sub total			46,420.00

CICLO III

Asignación Extraordinaria por Participación, Elaboración y Desarrollo de Examen Sumativo y electivo CEPRE			
Examen Sumativo	2	6,460.00	6,460.00
Examen Final	1	34,950.00	34,950.00
Sub total			41,410.00

Fuente: Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019 aprobado mediante Resolución n.° 379-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018.

Asimismo, se consideró asignación extraordinaria a los miembros del consejo directivo CEPRE, en el ciclo I, II y III, por participación, elaboración y desarrollo de

examen sumativo y electivo CEPRE, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 59
Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019

ASIGNACIÒN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO CEPRE
CICLO I

Asignación Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE			
Director de Cepre S/ 1400 por mes	4 meses	1,400.00	5,600.00
Coordinador Académico S/ 1250 por mes	4 meses	1,250.00	5,000.00
Coordinador Administrativo S/ 1250 por mes	4 meses	1,250.00	5,000.00
Sub total			15,600.00

CICLO II

Asignación Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE			
Director de Cepre S/ 1400 por mes	4 meses	1,400.00	5,600.00
Coordinador Académico S/ 1250 por mes	4 meses	1,250.00	5,000.00
Coordinador Administrativo S/ 1250 por mes	4 meses	1,250.00	5,000.00
Sub total			15,600.00

CICLO III

Asignación Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE			
Director de Cepre S/ 1400 por mes	4 meses	1,400.00	5,600.00
Coordinador Académico S/ 1250 por mes	4 meses	1,250.00	5,000.00
Coordinador Administrativo S/ 1250 por mes	4 meses	1,250.00	5,000.00
Sub total			15,600.00

Fuente: Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019 aprobado mediante Resolución n.° 379-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018.

Por último, se consideró asignación extraordinaria por supervisión de la Alta Dirección, en el ciclo I, II y III, por participación, elaboración y desarrollo de examen sumativo y electivo CEPRE, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 60
Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN ALTA DIRECCIÓN
CICLO I

Asignación Extraordinaria por Supervisión de la Alta Dirección			
Asignación Extraordinaria por Supervisión por la Alta Dirección	1	9,500.00	9,500.00
Sub total			9,500.00

CICLO II

Asignación Extraordinaria por Supervisión de la Alta Dirección			
Asignación Extraordinaria por Supervisión por la Alta Dirección	1	9,500.00	9,500.00
Sub total			9,500.00

CICLO III

Asignación Extraordinaria por Supervisión de la Alta Dirección			
Asignación Extraordinaria por Supervisión por la Alta Dirección	1	9,500.00	9,500.00
Sub total			9,500.00

Fuente: Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019 aprobado mediante Resolución n.° 379-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018.

Asimismo, de las imágenes precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones

aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, establecieron las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, que señalan lo siguiente:

> *"(...)*
> *Presidente*
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> *Vicepresidente Académico*
> *b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".*

Por lo expuesto, el Plan de Trabajo 2019 (Apéndice n.° 43), fue elaborado y propuesto por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, y posteriormente aprobado por la Comisión Organizadora, estableciendo asignaciones económicas para todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, denominado Comisión Organizadora, Director del Centro Preuniversitario, Secretario General y Personal de Planilla –Pago; transgrediendo la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que estableció en su artículo 6° Ingresos del personal.

c. Ejecución del Plan de Funcionamiento del CEPRE – UNAJMA año 2019 y pagos de las asignaciones extraordinarias, por cada Ciclo Académico.

Utilizaron el Plan de Trabajo 2019 (Apéndice n.° 43), para justificar el pago de las asignaciones extraordinarias del examen final, examen sumativo, pago de asignación extraordinaria por la Alta Dirección y pago al Consejo Directivos del CEPRE, a pesar que estaban al margen de la normativa.

Así, una vez realizados los exámenes del CEPRE fueron pagados en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas asignaciones, que se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago nos 781, 782, 792, 823 y 1153, de 27 de febrero de 2019, 28 de febrero de 2019, 6 de marzo de 2019, 2 de abril de 2019, respectivamente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 42
Comprobantes de pago correspondientes a asignaciones extraordinarias del Plan de funcionamiento del CEPRE UNAJMA año 2019.

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
781	27/02/2019	*Importe que se gira por el pago de planilla de la elaboración y desarrollo del examen selectivo del CEPRE, ciclo 2019-I, que se llevara a cabo a cabo el dia 03 de marzo según carta n.° 011-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA.*	Evaluación final	35 950,00
782	27/02/2019	*Importe que se gira por pago de planilla de consejo directivo de CEPRE en el examen selectivo correspondiente 2019-I según carta n.° 013-2019-VP/ACD-CO-UNAJMA, informe n.° 033-2019-UNJAMA-EPAE-JPAL y resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA*	Evaluación final	3 900,00
792	28/02/2019	*Importe que se gira por el pago de planilla para la asignación extra ordinaria por la supervisión por la alta*	Asignación extraordinaria	9 500,00

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
		dirección según carta n.° 012-2019-UNAJMA y Resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA.	supervisión por la alta dirección	
823	06/03/2019	*Importe que se gira para el pago del consejo directivo-CEPRE, correspondiente al mes de febrero, según Resolución n.° 0379-2018-co-UNJAMA, con CARTA N° 029-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA*	Pago al consejo directivo mes de febrero	3 900,00
1153	02/04/2019	*Importe que se gira para pago de planilla de pago por el desarrollo y elaboración de primer examen sumativo CEPRE 2019-I, según resolución n.° 379-2019-co-UNAJMA que aprueba el plan de funcionamiento CEPRE - UNAJMA, Reglamento General del Centro Pre Universitario e informe n.° 034-2019-UNAJMA-CEPRE*	Primer examen sumativo	3 830,00
		TOTAL		**57 080,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 781, 782, 792, 823 y 1153, de 27 de febrero, 28 de febrero, 6 de marzo, 2 de abril de 2019
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n. ° 781 de 27 de febrero de 2018 (Examen selectivo del CEPRE 2019-I)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 781 de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 45), por S/ 35 950,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 10 500,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 43
Pago de asignaciones extraordinarias por elaboración y desarrollo del Examen Selectivo del CEPRE 2019-I.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
781	27/02/2019	35 950,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira para pago de planilla de elaboración y desarrollo del examen selectivo del CEPRE, ciclo 2019-I que se llevará a cabo el día 03 de marzo según carta n.° 001-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA y Resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA*	1.- John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario.	3 500,00
					2.- Henrry Wilfredo Agreda Cema / coordinador académico CEPRE	2 500,00
					3.- Julio Cesar Sichez Muñoz / coordinador administrativo CEPRE	2 500,00
					4.- Fredy Taipe Pardo / secretario general	2 000,00
					5.- Tania Vargas Iruri/servicio de caja	400,00
					TOTAL	**10 900,00**

Fuente: Comprobante de pago. n.° 781 de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 45).
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, a folio sesenta (60) se advirtió la carta n.° 11-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 12 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 45), suscrita por John Peter Aguirre Landa director del CEPRE, mediante el cual solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"Asunto: se requiere pago de planilla para examen selectivo CEPRE 2019-I, precisando (...) el pago de la planilla de Elaboración y desarrollo de dicho examen (excepto el pago por alimento ya que este se realizará como encargo interno), así cumplir con las actividades programadas según el* ***Plan del Centro Pre Universitario Ciclo 2019-I Aprobado con Resolución N° 0379-2019-CO-UNAJMA (...)"****(SIC), (resaltado nuestro).*

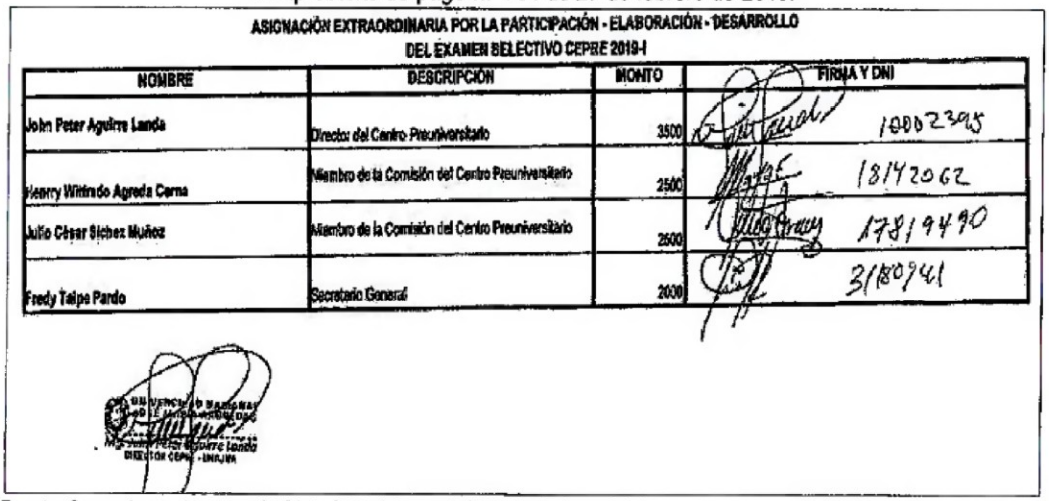
En consecuencia, se generó el comprobante de pago n. ° 781 de 27 de febrero de

2019 (Apéndice n.° 45), a nombre de Tania Vargas Iruri por el monto de S/ 35 950,00

Asimismo, se advierten las planillas de pago suscritas por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, consignando la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios por participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2019-I, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 61

Asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo a folios 51 de comprobante de pago n.°781 de 27 de febrero de 2019.



ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2019-I

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
John Peter Aguirre Landa	Director del Centro Preuniversitario	3500	10002395
Henrry Wilfredo Agreda Cerna	Miembro de la Comisión del Centro Preuniversitario	2500	18142062
Julio César Sichez Muñoz	Miembro de la Comisión del Centro Preuniversitario	2500	17819490
Fredy Taipe Pardo	Secretario General	2000	31807941

Fuente: Comprobante de pago n.° 781 de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 45).

De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/ 3 500,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos miembros de la comisión del CEPRE, cobraron S/ 2 500.00 cada uno, asimismo, Fredy Taipe Pardo, secretario general, cobró el monto de S/ 2 000,00, por la elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2019-I, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220- Ley Universitaria

Imagen n.° 62

Asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo a folios a folios 56 de comprobante de pago n.° 781 de 27 de febrero de 2019.



ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO DEL EXAMEN SELECTIVO CEPRE 2019-I

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO	FIRMA Y DNI
Tania vargas Iruri	Servicios de caja	400	41627437

Fuente: Comprobante de pago n.° 781 de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 45).

De la imagen precedente, se aprecia que, Tania Vargas Iruri cobró el monto de S/ 400,00, por el concepto de Servicio de caja del examen CEPRE 2019-I, para finalmente hacer efectivo el pago a: Director del Centro Preuniversitario, y a los dos integrantes del Consejo Directivo del CEPRE, del Secretario General y para sí misma, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, la asignación económica que percibió contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Por lo expuesto, todos los integrantes de la Comisión del CEPRE, Secretario general y Personal de servicio de caja, al beneficiarse del cobro de las asignaciones económicas que estaban prohibidas por Ley, con su actuar también transgredieron los principios y deberes de la función pública, establecidos en los numerales 1,2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815

En ese sentido, se pagó al Director del CEPRE, y los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, Secretario General y Personal Administrativo de la Oficina de Tesorería un **total S/ 10 900,00,** por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2019-I, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 782 de 27 de febrero de 2019 (pago de planilla de consejo directivo del CEPRE por examen selectivo)

De la revisión al pago, realizado mediante comprobante de pago n.° 782 de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 46), por S/ 3 900,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de Tesorería, se advirtió pago en efectivo por S/ 3 900,00 al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 44

Pago de retribuciones económicas a los integrantes del Consejo Directivo del CEPRE en el examen selectivo del CEPRE 2019-I.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
782	27/02/2019	3 900,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por pago de planilla de consejo directivo de CEPRE en el examen selectivo correspondiente 2019-I según carta n.° 013-2019-VP/ACD-CO-UNAJMA, informe n.° 033-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL y Resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA*	1.- John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario.	1 400,00
					2.- Henrry Wilfredo Agreda Cema / coordinador académico CEPRE	1 250,00
					3.- Julio Cesar Sichez Muñoz / coordinador administrativo CEPRE	1 250,00
					TOTAL	3 900,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 782 de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 46).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folio cuarenta y cuatro (44) se advirtió el informe n.° 003-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL de 1 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 46), suscrito por John Peter Aguirre Landa director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, lo siguiente: *"Asunto: informe de actividades mes de enero"* (SIC).

Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de Comisión Organizadora, mediante carta n.° 013-2018- VP/ACAD-CO-UNAJMA, de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 46), solicitó a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, lo siguiente: *"(...) Asunto: pago del consejo directivo CEPRE, mes de enero 2019 (...)"*, a su vez, derivó mediante hoja de tramite interno n.° 544 de 6 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 46) a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de la oficina de Presupuesto, para realizar la certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 152 de 11 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 46), por S/ 3 900,00.

Asimismo, se advirtió la planilla de pago (Apéndice n.° 46), suscrita por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE y por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, mediante el cual se pagó al Director del CEPRE y a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, evidenciándose la firma y monto, conforme se aprecia en la imagen siguiente:









Imagen n.° 63
Planilla de pago del Consejo Directivo del CEPRE mes de enero Ciclo 2019-I a folio nueve (9) de comprobante de pago n.° 782 de 27 de febrero de 2019.

PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MES DE ENERO (CICLO 2019-I)

Mes de Enero			
Nombre	**Cargo**	**Monto**	**Firma y DNI**
Mgtr. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,400	DNI 40002393
Mgtr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna	Coordinador Académico	S/1,250	DNI 43142062
Dr. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	DNI 47819490
	Total	S/3,900	

Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 782 de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 46).

De la Imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE cobró el monto de S/ 1 400,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 1 250.00 cada uno, por pago al Consejo Directivo del CEPRE, del mes de enero Ciclo 2019-I, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contraviene el artículo 6 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria. asimismo, transgredieron los numerales 1,2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

De la misma forma, se evidenció que el desarrollo de los exámenes del CEPRE están a cargo de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, quien bajo dicho cargo propuso la designación de los miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario para el desarrollo del examen del CEPRE, del que formo parte junto a otros dos docentes, que fue aprobada por la Comisión Organizadora, advirtiéndose así, que eran sus funciones inherente del citado director y los otros integrantes de la Comisión de Centro Preuniversitario, tal como está establecido en los literales b), b) y J) de los artículos 10°, 12°, y 14° del Reglamento para el consejo directivo del Centro Pre Universitario[53] (Apéndice n.° 40). Igualmente, se debe precisar que el Director del CEPRE fue quien propuso las asignaciones económicas para su aprobación en la modificación del Plan trabajo 2019 así como en las planillas de pago.

En ese sentido, se pagó al Consejo Directivo del CEPRE del mes de enero Ciclo 2019-I, en favor del Director del CEPRE, y los dos Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, por un total de **S/ 3 900,00,** al margen de la Ley de Presupuesto del Sector

[53] Aprobada con resolución de Comisión Organizadora n.° 185-2018-CO-UNAJMA, de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 40)

Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria

Por lo expuesto, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Descripción del Comprobante de pago n.° 792 de 28 de febrero de 2019 de 28 de febrero de 2019 (Proceso de Centro Preuniversitario 2019-I – Examen selectivo)

De la revisión al pago realizado mediante el comprobante de pago n.° 792 de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 47), por S/ 9 500,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se advirtió pagos en efectivo por S/ 9 500,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 45
Pago de retribuciones económicas del Examen Selectivo 2019-I.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
792	28/02/2019	9 500,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por el pago de planilla para la asignación extraordinaria por supervisión por la alta dirección según carta n.° 012-2019-UNAJMA y Resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA*	1. Oswaldo Luizar Obregón / presidente de comisión organizadora	3 500,00
					2. Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente académico comisión organizadora	3 000,00
					3. Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente de investigación comisión organizadora	3 000,00
					TOTAL	9 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 792 de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 47).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, a folio cuarenta y nueve (49), se advirtió la carta n.° 012-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 12 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 47), suscrita por John Peter Aguirre Landa, director del centro preuniversitario, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"(...) Asunto: se requiere pago de planilla para asignación extraordinaria por supervisión por la alta dirección" precisando "se gestione el pago por Asignación Extraordinaria por Supervisión por la Alta Dirección y así cumplir con las actividades programadas según el Plan del Centro Pre Universitario Ciclo 2019-I (...)*[54]". (SIC)

Se generó el comprobante de pago n.° 792 de 28 de febrero de 2019 (Apéndice

[54] Julio Benito Heredia Vásquez vicepresidente académico con hoja de trámite interno n. ° 244 de 12 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 47), derivó a Juan Francisco Buleje Sambrano director general de administración, para su atención a lo solicitado; siendo recepcionado mediante registro n.° 683, de 13 de febrero del 2023, conteniendo 12 folios, quien a su vez con el mismo documento lo derivó a Eduardo Guia Alcarraz, responsable de la oficina de planificación y presupuesto, realizó la certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 228 de 25 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 47), por S/ 9 500,00.

n.° 47), a nombre de Tania Vargas Iruri por el monto de S/ 9 500,00.
Asimismo, se j la planilla de pago suscrita por John Peter Aguirre Landa, Director del CEPRE y Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, mediante el cual se pagó a los Miembros de la Comisión Organizadora evidenciándose la firma y monto, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 64
Planilla por la supervisión de la alta dirección (Comisión Organizadora) CEPRE 2019-I a folios 29 del comprobante de pago n.° 792 de 28 de febrero de 2019

PLANILLA POR LA SUPERVISION DE LA ALTA DIRECCIÓN

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO	FIRMA
01	Presisente - C.O UNAJMA	Dr. Oswaldo Luizar Obregón	S/ 3,500.00	
02	Vice Presisente Académico - C.O UNAJMA	Dr. Julio Benito Heredia Vásquez	S/ 3,000.00	
03	Vice Presisente de Investigación - C.O UNAJMA	Dr. Francisco Espinoza Montes	S/ 3,000.00	
MONTO TOTAL			S/ 9,500.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago. n.° 792 de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 47).

De la imagen precedente, se advierte que, Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo: el monto de S/ 3 500,00, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, ambos vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron S/ 3 000,00 cada uno, por supervisión de la alta dirección, evidenciándose en el citado documento su firma en señal de conformidad de recepción de dicho monto cobrado, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contravienen el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, de las imágenes precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas en beneficio propio; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017, donde se regulan que eran parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir Resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Además, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora en calidad de titular de la Entidad transgredió el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y omitió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014, aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA de 10 de marzo de 2014.

Asimismo, la Comisión Organizadora, transgredió los numerales 1,2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó a la Comisión Organizadora un total de S/ 9 500,00 por supervisión de la alta dirección, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Descripción del comprobante de pago n.° 823 de 6 de marzo de 2019 (Proceso de Centro Preuniversitario 2019-I)

De la revisión al pago realizado mediante el comprobante de pago n.° 823 de 6 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 48), por S/ 3 900,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se advierten pagos en efectivo por S/ 3 900,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 46
Pago de asignaciones extraordinarias al consejo directivo CEPRE 2019-I

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
823	06/03/2019	3 900,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira para el pago del consejo directivo – CEPRE, correspondiente al mes de febrero, según y Resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA, con carta n.° 029-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA*	1.- John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario.	1 400,00
					2.- Henrry Wilfredo Aguirre Cerna / coordinador académico	1 250,00
					3.- Julio Cesar Sichez Muñoz / coordinador administrativo	1 250,00
					TOTAL	3 900,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 823 de 6 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 48).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folio cincuenta y nueve (59) se advirtió el informe[55] n.° 005-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL de 4 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 48), suscrito por John Peter Aguirre Landa, director del centro preuniversitario, solicito a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente *"(...) Asunto: Informe de actividades mes de febrero (...)" (SIC).*

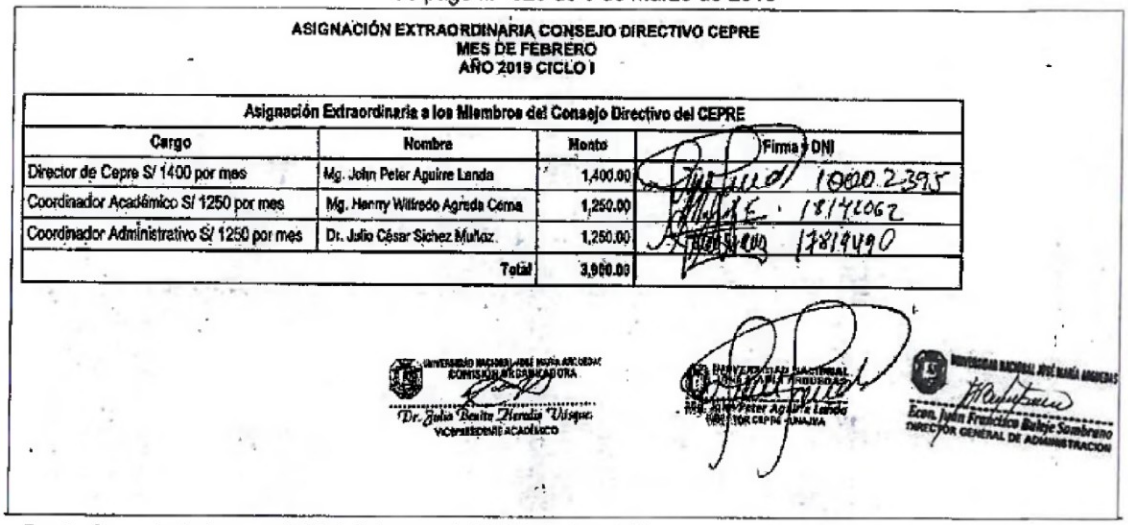
Es así que, Julio Benito Heredia Vesques, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, mediante carta n.° 029-2019- VP/ACAD-CO-UNAJMA, de 4 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 48), solicitó a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, lo siguiente: *"(...) Asunto: Pago del consejo directivo CEPRE, mes de febrero 2019 (...)"*, a su vez derivó con sello de recepción n.° 1120 de 5 de marzo de 2019. a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con hoja de tramite interno n.° 1120, de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 48), derivando

[55] Adjuntando el informe 010-2019-UNAJMA-CEPREJCSM (Apéndice n.° 48), del Coordinador administrativo y coordinador académico el informe n.° 004-2019-UNAJMA/HWAC-DACE (Apéndice n.° 48), respectivamente.

a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de la oficina de Presupuesto, para realizar la certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 323 de 5 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 48), por S/ 3 900,00.

Asimismo, se advirtió la planilla de pago, suscrita por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente de la Comisión Organizadora, por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE y por Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, mediante el cual se pagó al Director del CEPRE y a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, evidenciándose la firma y monto, conforme se aprecia en a imagen siguiente:

Imagen n.° 65
Planilla de asignación extraordinaria Consejo Directivo CEPRE 2019-I a folios 9 del comprobante de pago n.° 823 de 3 de marzo de 2019



ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO CEPRE
MES DE FEBRERO
AÑO 2019 CICLO I

Asignación Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE			
Cargo	Nombre	Monto	Firma y DNI
Director de Cepre S/ 1400 por mes	Mg. John Peter Aguirre Landa	1,400.00	10002395
Coordinador Académico S/ 1250 por mes	Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna	1,250.00	18142062
Coordinador Administrativo S/ 1250 por mes	Dr. Julio César Sichez Muñoz.	1,250.00	17819490
	Total	3,900.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 823 de 3 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 48).

De la imagen precedente, se aprecia que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/1 400,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 1 250.00 cada uno, por asignación extraordinaria al Consejo Directivo CEPRE, del mes de febrero año 2019 ciclo I, evidenciándose en el citado documento (Apéndice n.° 48), sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó al Consejo Directivo CEPRE del mes de febrero año 2019 ciclo I, en favor del Director del CEPRE, y los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE UNAJMA, un total **S/ 3 900,00,** al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Por lo expuesto, se advirtió que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE,

solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Descripción del Comprobante de pago n.° 1153 de 2 de abril de 2019 (Proceso de Centro Preuniversitario 2019-I-Examen Sumativo)

De la revisión al pago realizado mediante el comprobante de pago n.° 1153 de 2 de abril de 2019 (Apéndice n.° 49), por S/ 3 830,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 1 240,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación

Cuadro n.° 47
Pago de asignaciones económicas del Primer Examen Sumativo 2019-I

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1153	02/04/2019	3 830,00	Tania Vargas Iruri	*Importe que se gira para pago por el desarrollo y elaboración de primer examen sumativo CEPRE 2019-I, según Resolución n.° 379-2018-CO-UNAJMA que aprueba el plan de funcionamiento CEPRE-UNAJMA, Reglamento General del Centro Preuniversitario e informe n.° 034-2019-UNAJMA-CEPRE. (sic)*	1.-John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario.	480,00
					2.-Henry Wilfredo Aguirre Cerna / coordinador académico	380,00
					3.-Julio Cesar Sichez Muñoz / coordinador administrativo	380,00
					TOTAL	1 240,00

Fuente: Comprobante de pago. n.° 1153 de 2 de abril de 2019 (Apéndice n.° 49).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folio setenta y cinco (75) se advirtió el informe n.° 033-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 4 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 49), suscrito por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, lo siguiente: *"Asunto: Pago a los elaboradores del primer examen sumativo del cepre 2019-I (...)" asunto remitió informe del primer examen sumativo de admisión vía Cepre, ciclo 2019-I (...)"* [56](SIC).

Además, se derivó mediante hoja de tramite interno n.° 179 de 4 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 49), a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, con la finalidad de atender la solicitud, donde tomó conocimiento según sello de recepción con registro n.° 549 de 6 de febrero de 2017.

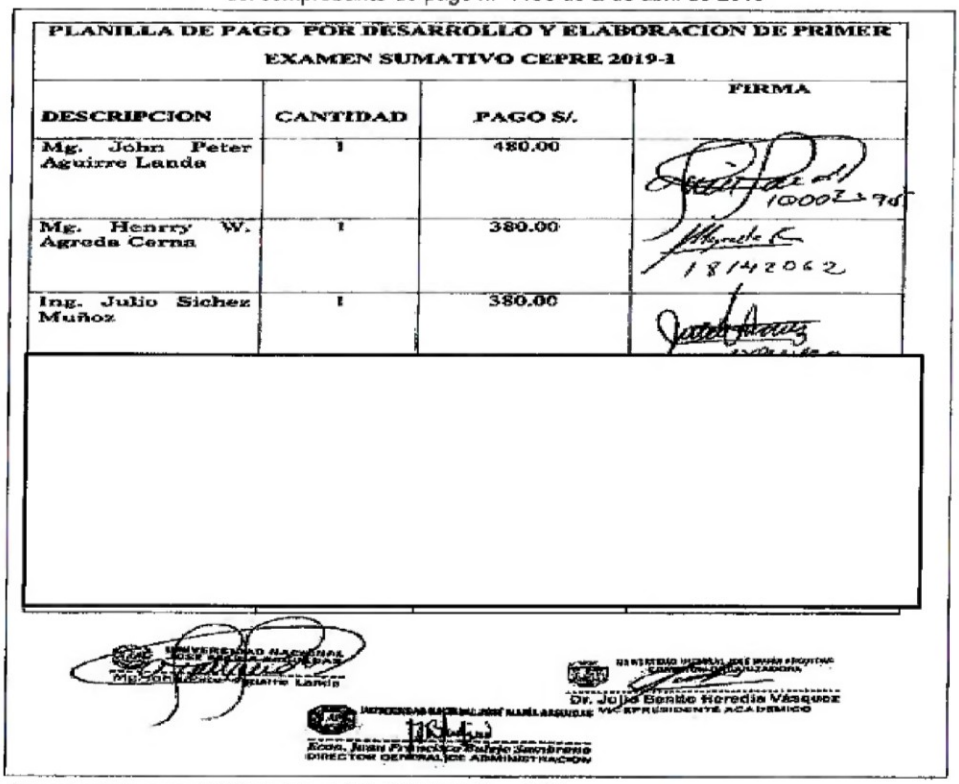
Asimismo, se advirtió en la planilla de pago suscrita por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente de la Comisión Organizadora, y por Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración mediante el cual se pagó al Director del CEPRE y a los Miembros del

[56] Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la comisión organizadora, recepcionó el informe n.° 033- 2019 – UNAJMA/CEPRE-UNAJMA, de 4 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 49), mediante registro n.° 179

Consejo Directivo del CEPRE, evidenciándose la firma y monto, conforme se aprecia en a imagen siguiente:

Imagen n.° 66

Planilla de pago por desarrollo y elaboración de primer examen sumativo CEPRE 2109-I, a folios 6 del comprobante de pago n.°1153 de 2 de abril de 2019



PLANILLA DE PAGO POR DESARROLLO Y ELABORACION DE PRIMER EXAMEN SUMATIVO CEPRE 2019-I

DESCRIPCION	CANTIDAD	PAGO S/.	FIRMA
Mg. John Peter Aguirre Landa	1	480.00	
Mg. Henrry W. Agreda Cerna	1	380.00	
Ing. Julio Sichez Muñoz	1	380.00	

Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 1153 de 2 de abril de 2019 (Apéndice n.° 49).

De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/ 480,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 380.00 cada uno, por el desarrollo y elaboración de primer examen sumativo CEPRE 2019-I, evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó al Director del CEPRE, y los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE un total **S/ 1 240,00** por el desarrollo y elaboración de primer examen sumativo CEPRE 2019-I, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley universitaria.

Por lo expuesto, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión

Organizadora, iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

6. Ciclo del Centro Pre Universitario 2019-II

a. Elaboración, aprobación y desarrollo del Reglamento y Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario-UNAJMA 2019.

John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, elaboró el plan de funcionamiento CEPRE UNAJMA y Reglamento General del Centro Pre Universitario del 2019, conforme se desprende en la carta n.° 026-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 13 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 50), mediante el cual solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la modificación del plan de funcionamiento y Reglamento del aprobado con Resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 43).

En ese sentido, continuando el trámite mediante oficio n.° 027-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 50), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, remite a Oswaldo Luizar Obregón presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de modificación del plan de funcionamiento y Reglamento del Centro Preuniversitario para el año 2019.

Seguidamente, mediante el acuerdo n.° 08-2019-CO-UNAJMA de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 51) en sesión ordinaria, la Comisión Organizadora aprueba por unanimidad mediante la Resolución n.° 055-2019-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 50), la modificación del Plan de Funcionamiento y Reglamento del CEPRE-UNAJMA 2019., suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora y Fredy Taipe Pardo, secretario general, haciendo referencia al incremento de ingresos como se muestra en la siguientes imágenes:

Imagen n.° 67

Estructura de ingresos según Resolución n.° 379-2018-CO-UNAJMA, de 28 de diciembre de 2018

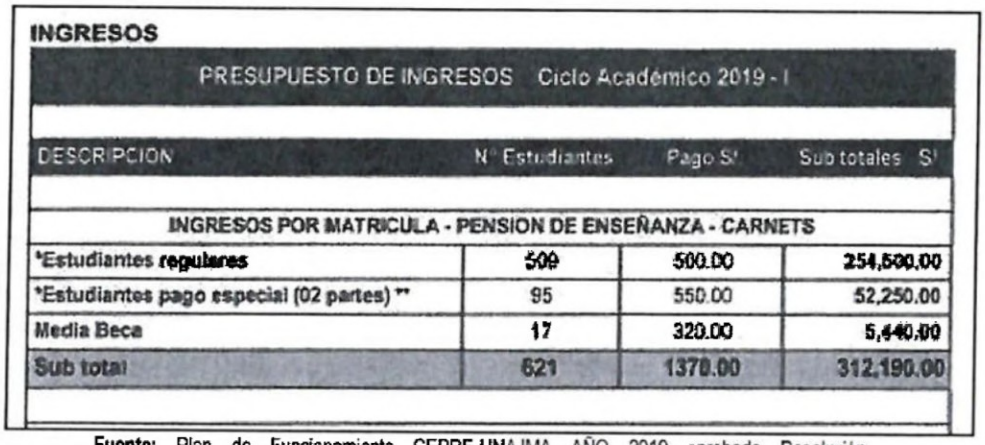
INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Ciclo Academico 2019 - I			
DESCRIPCION	N° Estudiantes	Pago S/	Sub totales S/.
INGRESOS POR MATRICULA - PENSION DE ENSEÑANZA - CARNETS			
*Estudiantes regulares	380	500.00	190,000.00
*Estudiantes pago especial (02 partes) **	160	550.00	88,000.00
Media Beca	20	320.00	6,400.00
Sub total	560	1370.00	284,400.00

Fuente: Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019 aprobado mediante Resolución n.° 379-2018-CO-UNAJMA

de 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 49).

Imagen n.° 68
Estructura de ingresos según Resolución n.° 055-2019-CO-UNAJMA, de 22 de febrero de 2019.



INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Ciclo Académico 2019 - I			
DESCRIPCION	N° Estudiantes	Pago S/	Sub totales S/
INGRESOS POR MATRICULA - PENSION DE ENSEÑANZA - CARNETS			
*Estudiantes regulares	509	500.00	254,500.00
*Estudiantes pago especial (02 partes) **	95	550.00	52,250.00
Media Beca	17	320.00	5,440.00
Sub total	621	1370.00	312,190.00

Fuente: Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA AÑO 2019 aprobado Resolución n.° 055-2019-CO-UNAJMA, de 22 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 49).

De las imágenes precedentes, se aprecia incrementos en las cantidades de estudiantes en sus diferentes modalidades, habiendo un incremento de 560 a 621 estudiantes.

b. Ejecución del Plan de Funcionamiento del CEPRE – UNAJMA año 2019 (pago al Consejo Directivo marzo y abril)

De la revisión al plan de funcionamiento y Reglamento General del CEPRE UNAJMA 2019, se advirtió que, la Comisión Organizadora, al aprobar dichos documentos, lo utilizaron para justificar el pago de las asignaciones económicas pago al Consejo Directivo del CEPRE, a pesar que con este accionar transgredían la normativa aplicable.

Así, una vez realizados los exámenes del CEPRE fueron pagados en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas asignaciones, que se encuentran adjuntas a los comprobantes de pago n.os, 1194 y 1682 de 05 de abril, 10 de mayo de 2019, respectivamente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 48
Comprobantes de pago correspondientes asignaciones económicas del Plan de Trabajo año 2019.

N° C/P	Fecha C/P	Concepto	Descripción de la retribución económica	Monto S/
1194	05/04/2019	*Importe que se gira por el pago de planilla del consejo directivo-Cepre, correspondiente al mes de marzo, según Resolución n.° 055-2019-CO-UNAJMA, carta n.° 046-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA, el plan de funcionamiento CEPRE UNAJMA y el reglamento general del centro pre universitario*	Pago al consejo directivo mes de marzo	3 900,00
1682	10/05/2019	*importe que se gira por el pago de la planilla de consejo directivo cepre correspondiente al mes de abril, según informe n.° 009-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL y la carta de conformidad 054-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA*	Pago del consejo directivo de abril	3 900,00
		TOTAL		**7 800,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 1194 y 1682, de 5 de abril y 10 de mayo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Descripción del comprobante de pago n.° 1194 de 5 de abril de 2019 (Proceso de Centro Preuniversitario 2019-II)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 1194 de 5 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52), por S/ 3 900,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se verificó pagos en efectivo por S/ 3 900,00, al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 49

Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE mes de marzo.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1194	05/04/2019	3 900,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira para pago de planilla del consejo directivo-cepre, correspondiente al mes de marzo, según Resolución n° 055-2018-CO-UNAJMA, carta n° 046-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA, el plan de funcionamiento cepre UNAJMA y el Reglamento general del Centro Preuniversitario*	1.- John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario.	1 400,00
					2.- Henrry Wilfredo Agreda Cerna / coordinador académico.	1 250,00
					3.- Julio Cesar Sichez Muñoz / coordinador administrativo	1 250,00
					TOTAL	**3 900,00**

Fuente: Comprobante de pago n.°1194 de 5 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52).
Elaborado por: Comisión de Control.

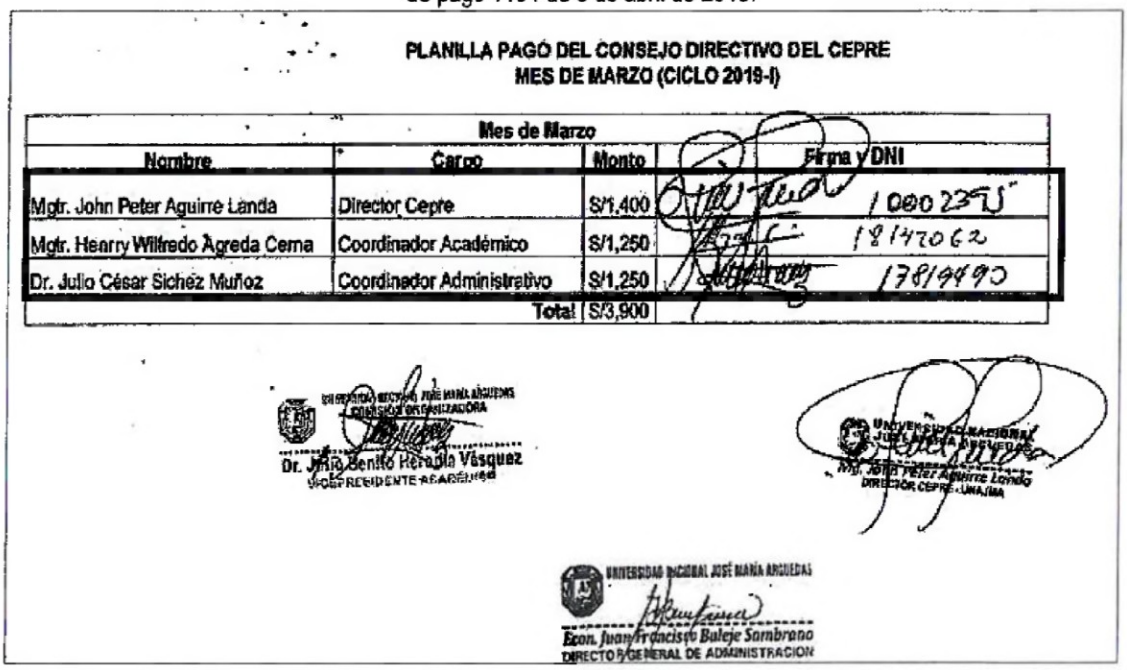
Sobre el particular, a folio setenta y cinco (75) se advirtió el informe n.° 007-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL de 1 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 52), suscrito por John Peter Aguirre Landa, director del centro preuniversitario, remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, el informe de actividades mes de marzo, actividades que corresponden al ciclo de estudio del 2019-I.

Es así que, Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, mediante carta n.° 046-2019- VP/ACAD-CO-UNAJMA de 2 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52), solicitó a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, lo siguiente: *"(...) Asunto: pago del consejo directivo- CEPRE, mes de marzo 2019 (...) "*, con hoja de tramite interno n.° 1690 de 3 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52), y lo deriva a la Responsable de Presupuesto (e), con el fin de realizar la certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 504 de 4 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52), por S/ 3 900,00.

Se generó el comprobante de pago n. 1194 de 5 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52), a nombre de Tania Vargas Iruri, por el monto de S/ 3 900,00.

Asimismo, se advirtió en la planilla de pago (Apéndice n.° 52) suscrita por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente de la Comisión Organizadora, por Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración y por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, mediante el cual se pagó así mismo y a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, evidenciándose la firma y monto, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 69
Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE mes de marzo (Ciclo 2019-I) a folios 12 del comprobante de pago 1194 de 5 de abril de 2019.



PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MES DE MARZO (CICLO 2019-I)

Mes de Marzo			
Nombre	Cargo	Monto	Firma y DNI
Mgtr. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,400	10002375
Mgtr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna	Coordinador Académico	S/1,250	18147062
Dr. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	17814490
	Total	S/3,900	

Dr. Jhon Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Econ. Juan Francisco Baleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Fuente: Comprobante de pago. n.° 1194 de 5 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52).

De la imagen precedente, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/1 400,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 1 250.00 cada uno, por pago al consejo directivo del CEPRE, del mes de marzo (ciclo 2019-I), evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contravienen el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria.

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

De la misma forma, se evidenció que el desarrollo de los exámenes CEPRE están a cargo de John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, quien bajo dicho cargo propuso la designación de los miembros de la Comisión del Centro Preuniversitario para el desarrollo del examen del CEPRE, del que formo parte junto a otros dos docentes, que fue aprobada por la Comisión Organizadora, advirtiéndose así, que eran sus funciones inherente del citado director y los otros integrantes de la Comisión de Centro Preuniversitario, tal como está establecido en los literales b), b) y J) de los artículos 10°, 12°, y 14° respectivamente, del reglamento para el consejo directivo del Centro Pre Universitario[57]. Igualmente, se debe precisar que el Director del CEPRE fue quien propuso las asignaciones económicas para su aprobación en la modificación

[57] Aprobada con resolución de Comisión Organizadora n.° 185-2018-CO-UNAJMA, de 28 de junio de 2018 (Apéndice n.° 40).

del Plan trabajo 2019 así como en las planillas de pago.

En ese sentido, se pagó al Director del CEPRE, y los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, por un total **S/ 3 900,00,** por pago al consejo directivo del CEPRE, del mes de marzo (ciclo 2019-I, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Por lo expuesto, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Descripción del comprobante de pago n.° 1682 de 10 de mayo de 2019 (pago de planilla de consejo directivo del CEPRE abril)

De la revisión a los pagos realizados mediante comprobante de pago n.° 1682 de 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 53), por S/ 3 900,00, girado a Tania Vargas Iruri, personal de la oficina de Tesorería, se advirtió pago en efectivo por S/ 3 900,00 al margen de las normas presupuestales; las mismas que, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 50

Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE mes de abril (CICLO 2019-I) del CEPRE en beneficio del Director CEPRE, Coordinador académico y coordinador administrativo.

N° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1682	10/05/2019	3 900,00	Tania Vargas Iruri.	*Importe que se gira por el pago de la planilla de consejo directivo-cepre correspondiente al mes de abril según informe n° 009-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL y la carta de conformidad 054-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA*	1.- John Peter Aguirre Landa / director del centro preuniversitario.	1 400,00
					2.- Henrry Willredo Agreda Cerna / coordinador académico	1 250,00
					3.- Julio Cesar Sichez Muñoz / coordinador administrativo	1 250,00
					TOTAL	3 900,00

Fuente: Comprobare de pago. n.° 1682 de 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 53).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular a folio cincuenta y dos (52) se advirtió el informe n.° 009-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL de 24 de abril de 2019 (Apéndice n.° 53), suscrito por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, el cual remitió a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico, el informe de actividades realizados del mes de abril, señalando lo siguiente *"(...) Asunto: Informe de actividades mes de abril(..)"* (SIC).

Es así que, mediante carta n.° 054-2019- VP/ACAD-CO-UNAJMA de 24 de abril de 2019 (Apéndice n.° 53), Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó a Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración, señalando lo siguiente: *"(...)Asunto: Pago del consejo directivo CEPRE, mes de abril 2019 (...)"*, derivo con hoja de tramite interno n.° 2198,

de 25 de abril de 2019, a Responsable de Presupuesto (e), con el fin de realizar la certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 707 de 5 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 53), por S/ 3 900,00.

Se generó el comprobante de pago n. 1682 de 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 53), a nombre de Tania Vargas Iruri, por el monto de S/ 3 900,00.

Al respecto se advirtió la planilla de pago, suscrita por John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, por Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente de la Comisión Organizadora y por Juan Francisco Buleje Sambrano, director general de Administración mediante el cual se pagó al Director del CEPRE y a los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, evidenciándose la firma y monto, conforme se aprecia en a imagen siguiente.

Imagen n.° 70

Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE mes de abril (CICLO 2019-I) a folios 9 del comprobante de n.°1682 de 10 de mayo de 2019.

PLANILLA PAGO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CEPRE
MES DE ABRIL (CICLO 2019-I)

Mes de Marzo			
Nombre	**Cargo**	**Monto**	**Firma y DNI**
Mgtr. John Peter Aguirre Landa	Director Cepre	S/1,400	10002395
Mgtr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna	Coordinador Académico	S/1,250	18142062
Dr. Julio César Sichez Muñoz	Coordinador Administrativo	S/1,250	17819479
	Total	S/3,900	

Mg. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR CEPRE - UNAJMA

Dr. Julio Benito Heredia Vásquez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Econ. Juan Francisco Buleje Sambrano
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: Comprobante de pago. n.° 1682 de 10 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 53).

De la imagen precedente, se advierte que, John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, cobró el monto de S/1 400,00, Henrry Wilfredo Agreda Cerna y Julio Cesar Sichez Muñoz, ambos integrantes del consejo directivo del CEPRE, cobraron S/ 1 250.00 cada uno, por pago del consejo directivo del CEPRE, del mes de abril (Ciclo 2019-I) evidenciándose en el citado documento sus firmas en señal de conformidad de recepción de dichos montos cobrados, en ese sentido, las asignaciones económicas que percibieron contravienen el artículo 6 de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria.

Asimismo, los integrantes de la comisión del CEPRE, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, se pagó al Director del CEPRE, y los Miembros del Consejo Directivo del CEPRE, por un total de **S/ 3 900,00,** por pago del consejo directivo del CEPRE,

del mes de abril (Ciclo 2019-I), al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria.

Por lo expuesto, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director del CEPRE, solicitó a Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, iniciar el trámite para la certificación de los pagos; no obstante, que esta función correspondía realizar a la Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014 (Apéndice n.° 58), estableció en su artículo 14° lo siguiente: *"El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad"*; y a pesar, de que no le correspondía a Vicepresidencia Académica de la Comisión de Gobierno, este inició el trámite.

Cuadro n.° 51

Pagos de las asignaciones económicas del Proceso el CEPRE 2019-I y II Examen selectivo y examen simulacro

N°	Personas a las que se pagó / cargo	2019							Total pagado
		C.P. 781	C.P. 782	C.P. 792	C.P. 823	C.P. 1153	C.P. 1194	C.P. 1682	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
1	John Peter Aguirre Landa / director del centro Preuniversitario.	3 500,00	1 400,00	-	1 400,00	480,00	1 400,00	1 400,00	9 580,00
2	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / coordinador académico CEPRE	2 500,00	1 250,00	-	1 250,00	380,00	1 250,00	1 250,00	7 880,00
3	Julio Cesar Sichez Muñoz / coordinador administrativo CEPRE	2 500,00	1 250,00	-	1 250,00	380,00	1 250,00	1 250,00	7 880,00
4	Fredy Taipe Pardo / secretario general	2 000,00	-	-	-	-	-	-	2 000,00
5	Tania Vargas Iruri/servicio de caja	400,00	-	-	-	-	-	-	400,00
6	Oswaldo Luizar Obregón / presidente de comisión	-	-	3 500,00	-	-	-	-	3 500,00
7	Julio Benito Heredia Vásquez / vicepresidente académico comisión organizadora	-	-	3 000,00	-	-	-	-	3 000,00
8	Francisco Alejandro Espinoza Montes / vicepresidente de investigación comisión organizadora	-	-	3 000,00	-	-	-	-	3 000,00
	TOTAL	10 900,00	3 900,00	9 500,00	3 900,00	1 240,00	3 900,00	3 900,00	**37 240,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 781, 782, 792, 823, 1153, 1194 y 1682 de 27 de febrero, de 28 de febrero, 6 de marzo, 2 de abril, 5 de abril y 10 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, las asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión del CEPRE, Secretario General, Servicio de Caja, se dieron pese a que estaban prohibidas por ley, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, este último a los que corresponda.

Ahora bien, mediante oficio n.° 1406-2024-EF/53.04 de 19 de junio de 2024, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remite adjunto el informe n.° 1380-2024-EF/53.04 de 19 de junio de 2024 al Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNAJMA, donde señalan en su numeral III. Conclusiones subnumeral 3.1 lo siguiente: *"(...) las medidas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, que impliquen el uso de fondos públicos se autoriza por ley o norma del mismo rango del Gobierno Central, quedando supeditadas a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con*

la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGGFRH y la DGPP", además, en el subnumeral 3.2 señala lo siguiente: *"(...) la posibilidad de crear nuevos conceptos de ingresos del personal, así como de reajustar o incrementar los referidos ingresos, se encuentra prohibido en virtud de lo establecido por la Ley de Presupuesto. No existe marco legal habilitante para la emisión de actos administrativos en materia de ingresos del personal por parte de las entidades del sector Público, que incluye a las universidades públicas, que cuentan con un crédito presupuestario aprobado en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público,* asimismo, en el subnumeral 3.3 señala lo siguiente: *"(...) los ingresos de personal que puedan ser otorgados con cargo a los recursos generados por los centros de producción y similares con cargos a los recursos generados por los centros de producción y similares de las universidades públicas serán definidos a propuesta de la DGGFRH (...)".*

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, podemos advertir que se encontraban expresamente prohibidas la aprobación de nuevas asignaciones, que incluye a las universidades públicas, que cuentan con un crédito presupuestario aprobado en las Leyes anuales de Presupuesto del sector público, a pesar de ello la Comisión Organizadora no realizo el buen uso de los recursos de la UNAJMA y no cumplió la normativa aplicable; sin embargo, al haber aprobado asignaciones económicas especiales y/o extraordinarias para el desarrollo de los exámenes del CEPRE de los periodos 2017, 2018 y 2019 en beneficio propio, de los integrantes de la Comisión del CEPRE, Secretario General y Jefes de las oficinas de Administración, Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, transgredieron las normas anuales de presupuesto; así como, el artículo 96 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria, para los que corresponda; por lo que, el monto total percibido por este concepto fue de S/ 176 473,33, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 52
Pagos por asignaciones económicas por los exámenes del CEPRE del 2017

PERSONAS A LAS QUE SE PAGÓ / CARGO	DNI	CARGO	PERIODO 2017-I		PERIODO 2017-II			PERIODO 2017-III				TOTAL RECIBIDO
			C.P. 506	C.P. 550	C.P. 1393	C.P. 1569	C.P. 1800	C.P. 3414	C.P. 3542	C.P. 3593	C.P. 3961	
			S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	
Oswaldo Luizar Obregón	23857009	Presidente Comisión Organizadora	2 000,00	-	-	2 000,00	-	-	-	2 000,00	-	6 000,00
Julio Benito Heredia Vásquez	08394776	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	2 000,00	-	-	2 000,00	-	-	-	2 000,00	-	6 000,00
Francisco Alejandro Espinoza Montes	19910773	Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	2 000,00	-	-	2 000,00	-	-	-	2 000,00	-	6 000,00
John Peter Aguirre Landa	10002395	Director del Centro Preuniversitario	2 500,00	300,00	-	-	-	-	-	-	-	2 800,00
Edwin Mescco Cáceres	25001527	Director del Centro Preuniversitario	-	-	300,00	2 500,00	300,00	300,00	300,00	2 500,00	-	6 200,00
Rodney Veliz Montesinos	42772133	Secretario General	800,00	-	-	-	-	-	-	-	-	800,00
Fredy Taipe Pardo	31180941	Secretario General	-	-	-	1 500,00	-	-	-	1 500,00	-	3 000,00
Roberto Leguía Hurtado	40099617	Jefe de la Oficina de Tesorería y/o personal de Tesorería	250,00	-	-	-	-	-	-	250,00	-	500,00
Magriory Ramirez Tello	23952391	Personal de Tesorería	-	-	-	250,00	-	-	-		-	250,00
Margoth Moreno Huamán	41292607	Jefe de la Oficina de Contabilidad	-	-	-	-	-	-	-	250,00	-	250,00
Edgar Rolando Zamalloa Bendezú	23931043	Director General de Administración	-	-	-	-	-	-	-	250,00	250,00	500,00
TOTAL			9550	300	300	10250	300	300	300	10750	250	**32 300,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 506, 550, 1393, 1589,1800, 3414, 3542, 3593, 3961 de 28 de febrero de 2017, 15 de marzo de 2017, de 13 de junio de 2017, 12 de julio de 2017,1 de agosto de 2017, de 27 de noviembre de 2017, 1 de diciembre de 2017, 5 de diciembre de 2017, 22 de diciembre de 2017, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 53
Pagos por asignaciones económicas por los exámenes del CEPRE del 2018

PERSONAS A LAS QUE SE PAGÓ / CARGO	DNI	CARGO	PERÍODO 2018-I				PERÍODO 2018-II								PERÍODO 2018-III							TOTAL RECIBIDO
			C.P. 985	C.P. 986	C.P. 1126	C.P. 1225	C.P. 2351	C.P 2564	C.P 2688	C.P 2689	C.P 2813	C.P 2814	C.P 2815	C.P 3330	C.P 3788	C.P 3789	C.P 4024	C.P 4025	C.P 4151	C.P 4387	C.P 5219	
			S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	
Oswaldo Luizar Obregón	23857009	Presidente Comisión Organizadora	-	3 500,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 500,00	-	-	-	7 000,00
Julio Benito Heredia Vásquez	06394776	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	-	3 000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 000,00	-	-	-	6 000,00
Francisco Alejandro Espinoza Montes	19910773	Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	-	3 000,00	-	-	3 000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 000,00	-	-	-	9 000,00
John Peter Aguirre Landa	10002395	Director y/o Miembro de la Comisión del CEPRE	-	2 500,00	-	3 000,00	3 500,00	2 500,00	3 300,00	-	1 250,00	-	-	1 250,00	500,00	1 250,00	3 000,00	-	500,00	1 250,00	1 250,00	25 050,00
Edwin Mescco Caceres	25001527	Director del Centro Preuniversitario	400,00	3 500,00	400,00	6 000,00	-	1 958.33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12 258.33
Henry Wilfredo Agreda Cerna	18142062	Miembro de la Comisión del CEPRE	-	2 500,00	-	6 000,00	2 500,00	2 500,00	-	3 300,00	-	1 250,00	-	1 250,00	400,00	1 250,00	2 000,00	-	400,00	1 250,00	1 250,00	25 850,00
Julio Cesar Sichez Muñoz	17819490	Miembro de la Comisión del CEPRE	-	-	-	-	2 500,00	125,00	-	-	-	-	1 250,00	1 250,00	400,00	1 250,00	2 000,00	-	400,00	1 250,00	1 250,00	11 675,00
Fredy Taipe Pardo	31180941	Secretario General	-	2 000,00	-	-	2 000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 300,00	-	-	-	-	5 300,00
Roberto Leguia Hurtado	40099617	Jefe de la Oficina de Tesoreria y/o personal de Tesoreria	-	400,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	400,00
Eduardo Guia Alcarraz	42308692	Responsable de presupuesto	-	-	-	-	500,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400,00	-	-	-	-	900,00
Magnory Ramirez Tello	23952391	Personal de Tesoreria	-	-	-	-	500,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400,00	-	-	-	-	900,00
Margoth Moreno Heaman	41292607	Jefe de la Oficina de Contabilidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400,00	-	-	-	-	400,00
Edgar Rolando Zamalloa Bendezú	23931043	Director General de Administración	-	800,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	800,00
Juan Francisco Buleje Zambrano	31124572	Director General de Administración	-	-	-	-	800,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	600,00	-	-	-	-	1 400,00
total			400,00	21 200,00	400,00	15 000,00	15 300,00	7083.33	3 300,00	3 300,00	1 250,00	1 250,00	1 250,00	3 750,00	1 300,00	3 750,00	10 100,00	9 500,00	1 300,00	3 750,00	3 750,00	106 933.33

Fuente: Comprobantes de pago n.os 985, 986, 1126, 1225, 2351,2564,2688,2689,2813,2814,2815,3330 3788,4024, 4025, 4151, 4387, 5219 de 1 de marzo de 2018, 1 de marzo de 2018,16 de marzo de 2018, 27 de marzo de 2018, 5 de Julio de 2018, 23 de julio de 2018, 1 de agosto de 2018, 1 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 24 de setiembre del 2018, 19 octubre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 13 de noviembre de 2018, 20 noviembre de 2018 y 26 de diciembre de 2018, 781, 782, 792, 823, 1153, 1194 y 1682 de 27 de febrero, de 28 de febrero, 6 de marzo, 2 de abril, 5 de abril y 10 de abril de 2019. Respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 54
Pagos por asignaciones económicas por los exámenes del CEPRE del 2019

PERSONAS A LAS QUE SE PAGÓ / CARGO	DNI	CARGO	PERIODO 2019-I					PERIODO 2019-II		TOTAL RECIBIDO
			C.P. 781	C.P. 782	C.P. 792	C.P. 823	C.P. 1153	C.P. 1194	C.P. 1682	
			S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	
Oswaldo Luizar Obregón	23857009	Presidente Comisión Organizadora	-	-	3 500,00	-	-	-	-	3 500,00
Julio Benito Heredia Vásquez	08394776	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	-	-	3 000,00	-	-	-	-	3 000,00
Francisco Alejandro Espinoza Montes	19910773	Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	-	-	3 000,00	-	-	-	-	3 000,00
John Peter Aguirre Landa	10002395	Director del Centro Preuniversitario	3 500,00	1 400,00	-	1 400,00	480,00	1 400,00	1 400,00	9 580,00
Henry Wilfredo Agreda Cema	18142062	Miembro de la comisión del CEPRE	2 500,00	1 250,00	-	1 250,00	380,00	1 250,00	1 250,00	7 880,00
Julio Cesar Sichez Muñoz	17819490	Miembro de la comisión del CEPRE	2 500,00	1 250,00	-	1 250,00	380,00	1 250,00	1 250,00	7 880,00
Fredy Taipe Pardo	31180941	Secretario General	2 000,00	-	-	-	-	-	-	2 000,00
Tania Vargas Iruri	41621437	Personal de Tesorería	400,00	-	-	-	-	-	-	400,00
Total			10 900,00	3 900,00	9 500,00	3 900,00	1 240,00	3 900,00	3 900,00	**37 240,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 781, 782, 792, 823, 1153, 1194 y 1682 de 27 de febrero, de 28 de febrero, 6 de marzo, 2 de abril, 5 de abril y 10 de abril de 2019. Respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 55
Pagos por asignaciones económicas por los exámenes del CEPRE del 2017 al 2019

N°	PERSONAS A LAS QUE SE PAGÓ / CARGO	DNI	CARGO	2017	2018	2019	Total
1	Oswaldo Luízar Obregón	23857009	Presidente Comisión Organizadora	6 000,00	7 000,00	3 500,00	16 500,00
2	Julio Benito Heredia Vásquez	08394776	Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	6 000,00	6 000,00	3 000,00	15 000,00
3	Francisco Alejandro Espinoza Montez	19910773	Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora.	6 000,00	9 000,00	3 000,00	18 000,00
4	John Peter Aguirre Landa	10002395	Director y/o Miembro de la Comisión del Centro Preuniversitario	2 800,00	25 050,03	9 580,00	37 430,03
5	Edwin Mescco Cáceres	25001527	Director del Centro Preuniversitario	6 200,00	12 258.30	0	18 458,30
6	Henry Wilfredo Agreda Cerna	18142062	Miembro de la comisión del CEPRE	0	25 850,00	7 880,00	33 730,00
7	Julio Cesar Sichez Muñoz	17819490	Miembro de la comisión del CEPRE	0	11 675,00	7 880,00	19 555,00
8	Rodney Veliz Montesinos	42772133	Secretario General	800,00	0	0	800,00
9	Fredy Taipe Pardo	31180941	Secretario General	3 000,00	5 300,00	2 000,00	10 300,00
10	Roberto Leguía Hurtado	40099617	Jefe de la Oficina de Tesorería y/o Personal de Tesorería	500,00	400,00	0	900,00
11	Eduardo Guía Alcarraz	42308692	Responsable presupuesto	0	900,00	0	900,00
12	Magnory Ramírez Tello	23952391	Personal de Tesoreria	250,00	900,00	0	1 150,00
13	Margoth Moreno Huamán	41292607	Jefa de la Oficina de Contabilidad	250,00	400,00	0	650,00
14	Edgar Rolando Zamalloa Bendezú	23931043	Director General de Administración	500,00	800,00	0	1 300,00
15	Juan Francisco Buleje Zambrano	31124572	Director General de Administración	0	1 400,00	0	1 400,00
16	Tania Vargas Iruri	41621437	Personal de la Oficina de Tesorería	0	0	400,00	400,00
TOTAL				**32 300,00**	**106 933,33**	**37 240,00**	**176 473,33**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 506, 550, 1393, 1589,1800, 3414, 3542, 3593, 3961, 985, 986, 1126, 1225,2351,2564,2688,2689,2813,2814,2815,3330 3788,4024, 4025, 4151, 4387, 5219 de 28 de febrero de 2017, 15 de marzo de 2017, de 13 de junio de 2017, 12 de julio de 2017,1 de agosto de 2017, de 27 de noviembre de 2017, 1 de diciembre de 2017, 5 de diciembre de 2017, 22 de diciembre de 2017, 1 de marzo de 2018, 1 de marzo de 2018,16 de marzo de 2018, 27 de marzo de 2018, 5 de Julio de 2018, 23 de julio de 2018, 1 de agosto de 2018, 1 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 24 de setiembre del 2018, 19 octubre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 13 de noviembre de 2018, 20 noviembre de 2018 y 26 de diciembre de 2018, 781, 782, 792, 823, 1153, 1194 y 1682 de 27 de febrero, de 28 de febrero, 6 de marzo, 2 de abril, 5 de abril y 10 de abril de 2019. Respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"(...)
Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
2. Transparencia
Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004.**

"(...)
Título I
Relación estado-empleado
Capítulo I
Generalidades
(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)"

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 8 de diciembre de 2004.**

(...)
Disposiciones transitorias
(...)
***Cuarta**. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.
(...)"

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014.**

"(...)
Capítulo VIII
Docentes
(...)
Artículo 87. Deberes del docente
(...)
87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
(...)
87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.
(...)
Artículo 96. Remuneraciones
(...)
Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación.
(...)
Capítulo XI
Universidad Pública
(...)
Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control
Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.
(...)"

Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016.

"(...)
Capítulo II
Normas para la gestión presupuestaria
Subcapítulo I
Disposiciones generales
(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del

principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)
Subcapítulo II
Gasto en ingresos del personal

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- **Ley n.° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, publicada el 14 de noviembre de 2017.**

"(...)
Artículo 43. Incremento de remuneración de docente ordinario de la Universidad Pública
43.1 Autorízase, excepcionalmente a partir del mes de diciembre de 2017, el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la universidad pública, cuyo monto y disposiciones complementarias de corresponder, serán aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.
(...)"

- **Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.**

"(...)
Capítulo II
Normas Para La Gestión Presupuestaria
Subcapítulo I
Disposiciones Generales
(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad.
(...)
Subcapítulo II
Gasto en ingresos del personal
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales,

Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas
(...)"

- **Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018.**

"(...)
Capítulo II
Normas para la gestión presupuestaria
Subcapítulo I
Disposiciones generales
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)".

- **Decreto legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público publicada el 24 de marzo de 1984**

"(...)
Artículo 7.- *Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.*
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 28 de junio de 2008 y modificatorias.**

"(...)
Capitulo II
Procedimiento de contratación
(...)
Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
(...)
4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."
(...)".

- Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016

"(...)
Artículo 4.- Naturaleza y duración de las Comisiones Organizadoras
4.1 Las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.
(...)
Artículo 5.- Miembros de la Comisión Organizadora
La Comisión Organizadora está conformada por tres (03) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los siguientes cargos:
1.1 Presidente
1.2 Vicepresidente Académico
1.3 Vicepresidente de Investigación
(...)
Artículo 8.- Funciones de Comisiones Organizadoras
Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:
1.1 Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.
(...)
Artículo 11.- Funciones del Presidente
Son funciones del Presidente las siguientes:
(...)

11.5 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
(...)
11.12 Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.
(...)
VIII. Disposiciones complementarias
***Cuarta**. - El Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de la Entidad para efecto del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF; leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias. Los vicepresidentes académicos y de investigaciones hacen las veces de vicerrector académico y de investigación, respectivamente.*

- **Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.**

"(...)
5.1. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad.

Asimismo, de conformidad con la vigésimo sexta disposición complementaria final de la Ley n.° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público.
(...)
6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora
Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:
f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
(...)
De conformidad con el articulo 9 de la Ley, los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda existir.
6.1.4- Presidente
(...)
Sus funciones del Presidente:
a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.
b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
(...)
j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.
(...)
VII.- Disposiciones complementarias
(...)
7.4 En las universidades en proceso de constitución, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión, los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo n.° 1057."

- **Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014, aprueban el Reglamento de Organización y funciones.**

(...)

Artículo 8°

La Comisión de Gobierno es el máximo órgano de dirección, promoción, ejecución y control de la Universidad Nacional José María Arguedas, responsable de conducir el sistema de educación universitaria, ejerce funciones propias del órgano en relación con el cumplimiento de las normas señaladas en la Ley Universitaria n.° 23733, el Estatuto Universitario y disposiciones en los Sistemas Nacionales de la Administración Pública.

(...)

Artículo 10°

El Presidente de la Comisión de Gobierno es el personero y representante legal de la Universidad y preside la Comisión de Gobierno y ejecuta los acuerdos de los órganos de la Alta Dirección.

El Presidente de la Comisión de Gobierno es la máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad, ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección de gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos de gobierno y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

(...)

q) Las demás que le otorga las Leyes, el CONAFU y el presente Reglamento

(...)

2.4. Vicepresidencia Administrativa de la Comisión de Gobierno

Artículo 14°

El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno es el representante y responsable de la gestión administrativa y económica de la Institución y por su naturaleza se encarga de la conducción y organización interna en el aspecto administrativo, logístico, económico y financiero de la Universidad, encaminado al logro de los fines y objetivos de la Universidad.

El Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno, está encargado de dirigir y conducir la ejecución del Plan Administrativo de la Institución, realiza sus acciones a través de los órganos de apoyo, asesoramiento y demás unidades orgánicas y dependencias a su cargo que la Ley, el Estatuto y Reglamento Interno le otorga.

(...)

4.2. Dirección de Planificación

Artículo 33°

La Dirección de Planificación es el órgano encargado de brindar asesoría permanente y dar opinión técnica a los órganos de la Alta Dirección, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, en aspectos relacionados a los procesos y sistemas de planificación, presupuesto, planeamiento estratégico e información, racionalización y proyectos de Inversión pública y en otros asuntos específicos propios de sus respectivas áreas funcionales para el logro de los objetivos y metas institucionales. Está a cargo de un Jefe de Oficina, desempeñado por un profesional calificado, quien depende de la Presidencia.

La Dirección de Planificación coordina a nivel interno con Facultades y Dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con los órganos reguladores y otras entidades públicas y privadas, a nivel externo, en el ámbito de su competencia.

(...)

4.2.2. Unidad de presupuesto

Artículo 38°

La Unidad de Presupuesto es la unidad operativa responsable de la formulación y evaluación del Presupuesto de la Universidad, coordina con facultades y dependencias para el ejercicio de sus funciones, así como con entidades públicas y privadas. Depende directamente de la Dirección de Planificación a través de esta mantiene relación funcional con todas las dependencias de la institución.

La Unidad de Presupuesto conduce el sistema administrativo de presupuesto, el proceso de programación, formulación, ejecución, evaluación y control del presupuesto de la Universidad.

(...)

5. 1 Oficina de Secretaria General

Artículo 48°

La Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional José María Arguedas es el órgano de apoyo que depende de la Presidencia de la Comisión de Gobierno; de la UNAJMA, encargada de dirigir, organizar y supervisar los procedimientos y la gestión documental del sistema de archivo central en materia académica como administrativa a nivel institucional.

La Oficina de Secretaria General, es un órgano de apoyo de la Presidencia y de los demás órganos de la Alta Dirección, tiene a su cargo la programación y ejecución de las acciones relacionadas con la Administración Documentaria y Archivo. Está a cargo de un Secretario General que es desempeñado por un docente ordinario ó profesional especializado, que actúa como tal en la Comisión de Gobierno. El Secretario General es propuesto por el Presidente como funcionario de confianza, con voz, pero sin voto y ratificado por la Comisión de Gobierno, el Secretario General es el Fedatario de la Universidad y certifica la documentación oficial.

(...)

5. 13 Dirección de Administración

Artículo 90°

La Dirección de Administración es el órgano de apoyo, dependiente de la Vice Presidencia Administrativa de la UNAJMA, encargado de administrar, controlar, ejecutar y registrar los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica, financiera, contable y patrimonial, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes.

La Dirección de Administración está a cargo de un Jefe quien depende de la Vicepresidencia Administrativa, que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, Administrador de Empresas ó Economista y ejerce autoridad sobre las unidades de orgánicas de apoyo que conducen sus respectivos sistemas administrativos.

(...)

5. 13. 1 Oficina de Contabilidad

Artículo 93°

La Oficina de Contabilidad, es la unidad operativa de apoyo, de la Dirección de Administración, encargado de conducir y desarrollar los procesos de centralización, revisión y registro de las operaciones e información, contable, presupuestaria y patrimonial de los programas y asignaciones de recursos financieros de la universidad, a través del SIAF, en armonía con las normas establecidas en el Sistema Nacional de Contabilidad y demás disposiciones vigentes. Está a cargo de un Jefe que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, quien depende de la Dirección de Administración

(...)

5. 13. 2 Oficina de Tesorería

Artículo 98°

La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Oficina de Gestión Financiera y Contable, encargado de conducir y ejecutar los procesos del sistema de Tesorería, ejecuta el pago de las obligaciones, lleva el control y custodia de los fondos y valores de la Universidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Está a cargo de un Jefe que es desempeñado por un profesional calificado Contador Público, Administrador de Empresas ó Economista, quien depende de la Dirección de Administración.

(...)

- **Resolución n.° 0175-2018-CG-UNAJMA de 13 de junio de 2014, aprueban el Reglamento de Organización y funciones.**

"(...)

Artículo 28. Unidad de Presupuesto
La Unidad de Presupuesto es la unidad orgánica responsable de ejecutar los procesos de programación, formulación y evaluación del sistema de presupuesto público. Depende de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
(...)
Artículo 45. Secretaria General
La Secretaria General es un órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar las acciones relacionadas con los procesos de administración documentaria, archivo central y grados y títulos de la universidad. Depende del Rectorado.
(...)
Artículo 55. Dirección General de Administración
La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos correspondientes a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, patrimonio, abastecimiento, gestión de recursos humanos, inversión, así como de los servicios generales y los procesos de informáticos de la universidad. Depende del Rectorado.
(...)
Artículo 64. Unidad de Contabilidad
La Unidad de Contabilidad es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos y procedimientos del sistema administrativo de contabilidad. Depende de la Dirección General de Administración.
(...)
Artículo 66. Unidad de Tesorería
La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos y procedimientos del sistema administrativa de tesorería. Depende de la Dirección General de Administración. (...)"

- **Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero d e2019, mediante el cual se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.**

"(...)
Artículo 121.- De las Prohibiciones
6. De utilizar el patrimonio, bienes y recursos de la universidad en beneficio personal o de terceros.
(...)".

Reglamento del Consejo Directivo del Centro Pre Universitario, aprobada con resolución de Comisión Organizadora n.° 185-2018-CO-UNAJMA, de 28 de junio de 2018.
"(...)
Artículos 10, 12, y 14.- Funciones del Director, Coordinador académico y Coordinador Administrativo.

Literal b) Dirigir las actividades académicas, administrativas, económicas del Cepre UNAJMA
Literal b) Dirigir las actividades académicas, administrativas
Literal J) Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto; caja chica (...)

Los hechos expuestos, afectaron la seguridad jurídica y la legalidad en la administración pública, al aprobar asignaciones extraordinarios y/o especiales en el desarrollo de los exámenes de admisión del 2017 al 2019, permitiendo retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora integrada por Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes, Director y Miembro de la Comisión del Centro Preuniversitario John Peter Aguirre Landa, Director del Centro Preuniversitario Edwin Mescco Cáceres, Miembro de la comisión del CEPRE Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Miembro de la comisión del CEPRE Julio Cesar Sichez Muñoz, Secretario General Rodney Veliz Montesinos, Secretario General Fredy Taipe Pardo, Jefe de la Oficina de Tesorería y/o Personal de Tesorería Roberto Leguía Hurtado, Responsable

presupuesto Eduardo Guia Alcarraz, Personal de Tesorería Magnory Ramírez Tello, Jefa de la Oficina de Contabilidad Margoth Moreno Huamán, Director General de Administración Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, Director General de Administración Juan Francisco Buleje Zambrano y Personal de la Oficina de Tesorería Tania Vargas Iruri, a pesar que las normas presupuestales lo prohibían y por sus vínculos contractuales con la UNAJMA, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 176 473,33.

Mencionar que las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al Apéndice n.° 55 del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, Edgar Rolando Zamalloa Bendezu, Margoth Moreno Huamán, Juan Francisco Buleje Sambrano, Roberto Leguia Hurtado y Magnory Ramírez Tello no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se deja constancia que Julio Benito Heredia Vásquez, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, inmerso en los hechos materia del presente informe de control especifico, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 56), motivo por el cual, no se le notificó el Pliego de hechos.

Se deja constancia que Julio Cesar Sichez Muñoz, Miembro de la Oficina Central Admisión, inmerso en los hechos materia del presente informe de control especifico, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 56), motivo por el cual, no se le notificó el Pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; asimismo, la referida evaluación, la cedula de comunicación forman parte del (Apéndice n.° 55), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

1. Oswaldo Luizar Obregón, identificado con DNI n.° 23857009, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 57); y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en ciento treinta (130) folios, mediante documento S/N y sin fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 24 de julio de 2024 (Apéndice n.° 55).

 Quien en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó planes de trabajo para los procesos de los exámenes del Centro Preuniversitario 2017-I, 2017-II, 2017 III, Examen selectivo, 2018-I, 2018-II, 2018-III, examen selectivo, 2019-I, donde se incluyeron asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y demás servidores, ocasionando una afectación económica de **S/ 176 473,33**; del cual, se benefició de un total de S/ 16 500,00, a pesar de que tenía restricciones para cobrar dichas asignaciones, por su vínculo contractual que era por Decreto Legislativo n.° 1057, que señala en el Reglamento en su artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, numeral 4.3 lo siguiente: *"Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."*

 Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes nos 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de

diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Julio Benito Heredia Vásquez, identificado con DNI n.° 08394776, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado en el cargo de Vicepresidente Académico Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 57); y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 57), se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 56); motivo por el cual, no se le notifico el pliego de hechos.

Quien, en su en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, aprobó planes de trabajo para los procesos de exámenes del Centro Preuniversitario 2017-I, 2017-II, 2017 III, Examen selectivo, 2018-I, 2018-II, 2018-III, examen selectivo, 2019-I, asignación extraordinaria, donde se incluyeron asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y demás servidores, ocasionando una afectación económica de S/ **176 473,33**; del cual, se benefició de un total de S/ 15 000,00, a pesar de que tenía restricciones para cobrar dichas asignaciones, por su vínculo contractual que era por Decreto Legislativo n.° 1057, que señala en el Reglamento en su artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, numeral 4.3 lo siguiente: *"Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."*

Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Francisco Alejandro Espinoza Montes, identificado con DNI n.° 19910773, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de mayo de 2016 al 23 de abril de 2019, designado en el cargo de Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 57); y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-001 de 5 de junio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en tres (3) folios, mediante documento S/N de 23 de julio de 2024 (Apéndice n.° 55).

Quien en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, aprobó planes de trabajo para los procesos de exámenes del Centro Preuniversitario 2017-I, 2017-II, 2017 III, examen selectivo, 2018-I, 2018-II, 2018-III, examen selectivo, 2019-I, asignación extraordinaria, donde se incluyeron asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y demás servidores, ocasionando una afectación económica de **S/ 176 473,33**; del cual, se benefició de un total de S/ 18 000,00, a pesar de que tenía restricciones para cobrar dichas asignaciones, por su vínculo contractual que era por Decreto Legislativo n.° 1057, que señala en el Reglamento en su artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, numeral 4.3 lo siguiente: *"Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."*
Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o*

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. John Peter Aguirre Landa, identificado con DNI n.° 10002395, cuyo periodo de gestión comprende según el detalle siguiente: docente nombrado con categoria Profesor Auxiliar del 28 de agosto de 2013 y ratificado del 21 de julio de 2027 hasta la fecha mediante la Resolución n.° 0298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013 (Apéndice n.° 36) y del 18 de junio 2018 designado en el cargo de Jefe de la Oficina Centro Preuniversitario mediante la Resolución n.° 0171-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018, ratificado con Resolución n.° 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019 (Apéndice n.° 57) y cesado en el cargo el 21 de junio de 2020, mediante Resolución n.° 0122-2020-CO-UNAJMA de 19 de junio de 2020 (Apéndice n.° 57), asimismo, dentro de este periodo fue designado como miembro de la Comisión de CEPRE, siendo notificado con Cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en ocho (8) folios, mediante carta n.° 027-2024-UNAJMA-FCE-DACE/JPAL. de 18 de julio de 2024 (Apéndice n.° 55).

Quien en su condición de director del CEPRE, elaboró y tramitó los planes de trabajo en los procesos de exámenes del Centro Preuniversitario 2017-I, Examen selectivo y examen simulacro, 2018-II, 2018-III, examen selectivo y examen sumativo, 2019-I, 2019-II examen selectivo y examen sumativo, donde incluyó asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio, de los integrantes de la Comisión Organizadora y demás servidores, asimismo en su condición de miembro de la comisión del CEPRE, por los procesos de 2018-I, 2018-II examen selectivo y examen simulacro, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas caracteristicas señaladas anteriormente"*.

Sobre el particular, percibió un total de S/ 37 430,03, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. Edwin Mescco Cáceres, identificado con DNI n.° 25001527, cuyo periodo de gestión comprende del 26 de abril de 2011, ratificado el 21 de julio de 2017 hasta la fecha, en el cargo de docente

nombrado en la categoría Profesor Auxiliar, nombrado mediante Resolución n.° 0167-2011-CO-UNAJMA de 27 de abril de 2011 (Apéndice n.° 57), y designado como director del CEPRE mediante Resolución n.° 0117-2017-CO-UNAJMA de 06 de abril de 2017 (Apéndice n.° 57) y cesado con fecha 17 de junio de 2018, mediante Resolución n.° 0171-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 005-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en siete (7) folios, mediante documento S/N de18 de julio de 2024 (Apéndice n.° 55).

Quien, en su condición de Director del CEPRE, elaboró y tramitó los planes de trabajo en los procesos de exámenes del centro preuniversitario 2017-I, 2017-II, 2017-III Examen selectivo y examen simulacro, 2018-I, 2018-II, examen selectivo, examen simulacro y sumativo, donde incluyó asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio, de los integrantes de la Comisión Organizadora y demás servidores, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*".

Sobre el particular, en su condición de director y miembro de la Comisión de Admisión, percibió un total de S/ 18 458,33, por los procesos de exámenes del centro preuniversitario 2017-I, 2017-II, 2017-III Examen selectivo y examen simulacro, 2018-I, 2018-II, examen selectivo, examen simulacro y sumativo, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"* y Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. Henrry Wilfredo Agreda Cema, identificado con DNI n.° 18142062, cuyo periodo de gestión comprende del 18 de setiembre de 2012 y promovido con categoría Asociado del 1 de enero de 2016 hasta la fecha mediante Resolución n.° 0444-2012-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2012 (Apéndice n.° 57), del 23 de junio de 2016 al 6 de abril de 2017, asimismo, dentro de este periodo fue designado como miembro de la Comisión del CEPRE, siendo notificado con Cédula de notificación n.° 006-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en tres (3) folios, mediante documento S/N de 18 de julio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de miembro de la comisión del CEPRE, por haber percibido S/ 33 730,00, por los procesos de 2018-I, 2018-II y 2018-III examen selectivo, examen simulacro y sumativo 2019-I y 2019,II examen selectivo y examen sumativo, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"*

Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018 y 2019, publicados el 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente". en el ejercicio del servidor público".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. Julio Cesar Sichez Muñoz, identificado con DNI n.° 17819490, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de marzo de 2010 ratificado el 1 de enero de 2016 al 4 de noviembre de 2019 con el cargo de Profesor Asociado mediante Resolución n.° 051-2010-CO-UNAJMA de 1 de febrero de 2010 (Apéndice n.° 57) y cesado mediante Resolución n.° 0372-2019-CO-UNAJMA de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 57); asimismo, dentro de este periodo fue designado como miembro de la Comisión de Admisión, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 56); motivo por el cual, no se le notifico el pliego de hechos.

Quien, en su condición de miembro de la comisión del CEPRE, por haber percibido S/ 19 550,00, por los procesos de 2018-II y 2018 III examen selectivo, 2019-I y 2019-II examen selectivo y examen sumativo, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"*
Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2018 y 2019, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos,*

estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. Rodney Veliz Montesinos, identificado con DNI n.° 42772133, cuyo periodo de gestión comprende del 23 de marzo del 2016 designado en el cargo de Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaria General mediante Resolución n.° 089-2016-CO-UNAJMA de 23 de febrero de 2013 (Apéndice n.° 57) y posteriormente designado en el cargo de Secretario General del 2 de abril del 2019 hasta el 4 de febrero de 2022, designado mediante Resolución n.° 0107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019 (Apéndice n.° 57) y cesado mediante Resolución n.° 042-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 008-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en cincuenta (50) folios, mediante documento S/N y sin fecha, siendo recepcionado por el Órgano de Control Institucional el de 18 de julio de 2024 (Apéndice n.° 34).

Quien, en su condición de Secretario General, por haber percibido S/ 800,00, por el proceso de admisión 2017-I, examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece en su artículo 7°, lo siguiente: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (...) Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*; del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)".*

Asimismo, transgredió la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, que estableció en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o*

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. Fredy Taipe Pardo, identificado con DNI n.° 31180941, cuyo periodo de gestión comprende del 27 de marzo del 2017 al 1 de abril del 2019 en el cargo de Secretario General, designado mediante Resolución n.° 086-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 57) y cesado mediante Resolución n.° 0107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 009-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en diez (10) folios, mediante documento S/N de 22 de julio de 2024 (Apéndice n.° 34).

 Quien, en su condición de Secretario General, por haber percibido S/ 10 300,00, por el proceso de CEPRE 2017-II, 2017-III, examen selectivo, 2018-I, 2018 II, 2018 III, examen selectivo, 2019-I, examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014, que señala en su artículo 96 ° Remuneraciones lo siguiente: *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. (...)"*

 Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

 Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

 Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. Roberto Leguía Hurtado, identificado con DNI n.° 40099617, cuyo periodo de gestión comprende del 2 de setiembre de 2016 contratado mediante Resolución n.° 0292-2016-CO-UNAJMA de 2 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 57) en el cargo de Técnico en finanzas II (caja) y del 24 de marzo del 2017 al 31 de enero de 2019, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería, designado mediante Resolución n.° 088-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017(Apéndice n.° 57) y cesado mediante Resolución n.° 031-2019-CO-UNAJMA de 2019 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 010-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería y/o personal de Tesorería, por haber percibido S/ 900,00, por el proceso de CEPRE 2017-I examen selectivo, 2017-III examen selectivo y 2018-I examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece en su artículo 7°, lo siguiente: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (...) Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*; del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*.

Asimismo, transgredió la Ley n.° 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, publicados el publicada el 2 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. Eduardo Guía Alcarraz, identificado con DNI n.° 42308692, cuyo periodo de gestión comprende 1 de agosto de 2017 a 31 de marzo de 2019, ganador de la plaza de Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Resolución n.° 0247-2017-CO-UNAJMA de 15 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 57) y cesado mediante Resolución n.° 097-2019-CO-UNAJMA de 28 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 011-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en ocho (8) folios, mediante carta n.° 006-2024-EGA de 18 de julio de 2024 (Apéndice n.° 55).

Quien, en su condición de responsable de presupuesto, por haber percibido S/ 900,00, por el proceso de CEPRE 2018-II examen selectivo y 2018-III examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, que señala en el Reglamento en su artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, numeral 4.3 lo siguiente: *"Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."*

Asimismo, transgredió la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, publicados el publicada el 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina*

de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. Magnory Ramírez Tello, identificado con DNI n.° 23952391, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2018, en el cargo de Contador III, conforme se aprecia en la Resolución n.° 056-2008-PCO-UNAJMA de 1 de febrero de 2008 y Resolución n.° 0409-2017-CO-UNAJMA de 22 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 012-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien remitió sus comentarios y/o aclaraciones, fuera del plazo establecido, mediante documento S/N de 24 de julio de 2024, siendo presentado y recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 25 de julio de 2024 (Apéndice n.° 57).

Quien, en su condición de Contador III / personal de Tesorería, percibió S/ 1 150,00 por el proceso de CEPRE 2017-II, examen selectivo, 2018-II y 2018-III examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece en su artículo 7°, lo siguiente: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (...) Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*; del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*.

Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, publicados el 2 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma*

integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

13. Margoth Moreno Huamán, identificado con DNI n.° 41292607, cuyo periodo de gestión comprende del 20 de febrero de 2017 al 16 de febrero de 2022, en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad, designada mediante Resolución n.° 047-2017-CO-UNAJMA de 14 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 57) y cesada mediante Resolución n.° 019-2022-PCO-UNAJMA de 18 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 013-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de Jefe de la Oficina de contabilidad, por haber percibido S/ 650,00 por el proceso de CEPRE 2017-III examen selectivo y 2018-III examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece en su artículo 7°, lo siguiente: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (...) Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*; del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)".*

Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, publicados el 2 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

14. Edgar Rolando Zamalloa Bendezu, identificado con DNI n.° 23931043, cuyo periodo de gestión comprende del 7 de junio de 2016 a 3 de mayo de 2018, en el cargo Director General de Administración, conforme se evidencia en la Resolución n.° 055-2016-PCO-UNAJMA de 7 de

junio de 2016 (Apéndice n.° 57) y Resolución n.° 0133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 014-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de director general de administración, por haber percibido S/ 1 300,00, por el proceso de CEPRE 2017-III examen selectivo y 2018-I examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, que señala en el Reglamento en su artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, numeral 4.3 lo siguiente: *"Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."*

Asimismo, transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 y 2018, publicados el 2 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. Juan Francisco Buleje Sambrano, identificado con DNI n.° 31124572, cuyo periodo de gestión comprende del 4 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2019, designado mediante Resolución n.° 0133-2018-CO-UNAJMA de 4 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 57) y cesado mediante Resolución n.° 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 015-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de director general de administración, por haber percibido S/ 1 400,00, por el proceso de CEPRE 2018-II examen selectivo y 2018-III examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 1057, que señala en el Reglamento en su artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción, numeral 4.3 lo siguiente: *"Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."*

Asimismo, transgredió lo estipulado en la Ley n.o 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina*

de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

16. Tania Vargas Iruri, identificada con DNI n.° 41621437, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de febrero de 2008, siendo contratada mediante la Resolución n.° 056-2008-PCO-UNAJMA de 1 de febrero de 2008 (Apéndice n.° 57), con el cargo de Técnico en finanzas II (Caja) y posteriormente el 1 de setiembre de 2016 al 23 de marzo de 2017 en el cargo de jefa de Tesorería, designada mediante Resolución n.° 0279-2016-CO-UNAJMA de 1 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 57) y cesada mediante Resolución n.° 088-2017-CO-UNAJMA de 23 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 57), siendo notificado con Cédula de notificación n.° 0016-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en treinta y cinco (35) folios, mediante documento S/N de 22 de julio de 2024 (Apéndice n.° 55).

Quien, en su condición de personal de Tesorería, por haber percibido S/ 400,00 por el proceso de CEPRE 2019-I examen selectivo, situación que contraviene lo estipulado por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece en su artículo 7°, lo siguiente: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (...) Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*; del mismo modo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 establece en su artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos, lo siguiente: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...)"*.

Asimismo, transgredió lo estipulado en la Ley n.o 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicados el 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaban lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DEL CEPRE DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Universidad Nacional José María Arguedas, se formulan las conclusiones siguientes:

Los directores del CEPRE, elaboraron planes de trabajo, mediante el cual consideraron retribuciones económicas por los exámenes del 2017-I, 2017-II, 2017 III, Examen selectivo y examen simulacro, 2018-I, 2018-II, 2018-III, examen selectivo, examen simulacro y sumativo, 2019-I, 2019-II examen selectivo y examen sumativo; las mismas que, se efectuaron a través de los comprobantes de pagos n.os 506, 550, 1393, 1569, 1800, 3414, 3542, 3593, 3961, 985, 986, 1126, 1225, 2351, 2564, 2688, 2689, 2813, 2814, 2815, 3330, 3788, 3789, 4024, 4025, 4151, 4387, 5219, 781, 782, 792, 823, 1153, 1194 y 1682, de 28 de febrero de 2017, 15 de marzo de 2017, de 13 de junio de 2017, 12 de julio de 2017, 1 de agosto de 2017, de 27 de noviembre de 2017, 1 de diciembre de 2017, 5 de diciembre de 2017, 22 de diciembre de 2017, 1 de marzo de 2018, 1 de marzo de 2018, 16 de marzo de 2018, 27 de marzo de 2018, 5 de Julio de 2018, 23 de julio de 2018, 1 de agosto de 2018, 1 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 14 de agosto de 2018, 24 de setiembre del 2018, 19 octubre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 9 de noviembre de 2018, 13 de noviembre de 2018, 20 noviembre de 2018, 26 de diciembre de 2018, 27 de febrero de 2019, 27 de febrero de 2019, 28 de febrero de 2019, 6 de marzo del 2019, 2 de abril de 2019, 5 de abril de 2019 y 10 de mayo de 2019, respectivamente, por un importe total de S/ 176 473,33, en beneficio de si mismos, integrantes de la Comisión Organizadora, funcionarios y servidores, situación que transgredió lo estipulado en las Leyes n.os 30518, 30693 y 30879, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017, 2018 y 2019, publicados el 2 de diciembre de 2016, 7 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018, respectivamente, que señalaban en su artículo 5° numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° señalaba lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*
(irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción
Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho de presunta irregularidad del presente Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.° 3	Copia autenticada de la Resolución n.° 010-2017-CO-UNAJMA de 6 de enero de 2017, y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente: - Plan de trabajo CEPRE-UNAJMA año 2017 - Carta n.° 125-2016-UNAJMA/CEPRE de 26 de diciembre de 2016 - Oficio n.° 002-2017-VP/ACAD-CO–UNAJMA. de 5 de enero de 2017
Apéndice n.° 4	Copia autenticada de la Acta n.° 01-2017-CO-UNAJMA de 5 de enero de 2017, que contiene el acuerdo n.° 10-2017-CO-UNAJMA de 5 de enero de 2017
Apéndice n.° 5	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 000506 de 28 de febrero de 2017, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente: - Informe n.° 006-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 13 de febrero de 2017 - Hoja de tramite interno expediente n.° 256 de 17 de febrero de 2017 - Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000126 de 27 de febrero de 2017 - Planilla de pago del examen selectivo CEPRE 2017-I
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 000550 de 15 de marzo de 2017 y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente - Informe n.° 011-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 2 de marzo de 2017 - Hoja de tramite interno expediente n.° 298 de 2 de marzo de 2017 - Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000152 de 10 de marzo de 2017 - Pago simulacro CEPRE 2017-I
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de la Resolución n.° 0108-2017-CO-UNAJMA de 6 de abril de 2017, y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente: - Plan de trabajo CEPRE-UNAJMA año 2017 - Carta n.° 021-2017-UNAJMA/CEPRE de 15 de marzo de 2017 - Oficio n.° 049-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 28 de marzo de 2017
Apéndice n.° 8	Copia autenticada de la Acta n.° 03-2017-CO-UNAJMA de 5 de abril de 2017, que contiene el acuerdo n.° 01-2017-CO-UNAJMA de 5 de abril de 2017
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001393 de 13 de junio de 2017 y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente: - Informe n.° 025-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA 23 de mayo de 2017. - Hoja de tramite interno expediente n.° 694 de 24 de mayo de 2017 - Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000442 de 8 de junio de 2017 - Hoja de tramite interno expediente n.° 2005 de 9 de junio de 2017 - Memorándum n.° 261-2017-DIGA-UNAJMA de 12 de junio de 2017.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001569 de 12 de julio de 2017 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente: - Informe n.° 030-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 3 de julio de 2017 - Hoja de tramite interno expediente n.° 824 de 04 de julio de 2017 - Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000512 de 10 de julio de 2017 - Hoja de tramite interno expediente n.° 2276 de 10 de julio de 2017



Apéndice n.° 11 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001800 de 1 de agosto de 2017 y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 029-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 28 de junio de 2017
- Hoja de tramite interno expediente n.° 825 de 04 de julio de 2017
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000579 de 31 de julio de 2017

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 003414 de 27 de noviembre de 2017 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 053-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 25 de octubre de 2017
- Informe n.° 054-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 24 de octubre de 2017
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1312 de 25 de octubre de 2017
- Informe n.° 022-2017-OPP-UNAJMA de 6 de noviembre de 2017
- Informe n.° 166-2017-J/OPP-UNAJMA 14 de noviembre de 2017
- Hoja de tramite interno expediente n.° 4414 de 14 de noviembre de 2017
- Carta n.° 045-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 20 de noviembre de 2017
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1436 de 20 de noviembre de 2017
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001105 de 23 de noviembre de 2017

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 003542 de 1 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 071-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 27 de noviembre de 2017
- Pago del segundo simulacro realizado el 24 de noviembre del 2017.
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1490 de 29 de noviembre de 2017
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001148 de 29 de noviembre de 2017

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 003593 de 5 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 068-2017-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 23 de noviembre de 2017
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1459 de 23 de noviembre de 2017
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001131 de 28 de noviembre de 2017

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 003961 de 22 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 0074-2017-II-UNAJMA-CO-OA de 18 de diciembre de 2017
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1599 de 18 de diciembre de 2017
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001301 de 22 de diciembre de 2017

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de la Resolución n.° 0403-2017-CO-UNAJMA de 20 de diciembre de 2017, y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Reglamento General del Centro Pre Universitario 2018-I
- Plan de trabajo para el funcionamiento del semestre 2018-I CEPRE-UNAJMA
- Oficio n.° 0197-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 01 de diciembre de 2017

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de la Acta n.° 02-2018-CO-UNAJMA de 16 de febrero de 2018 que contiene el acuerdo n.° 06-2018-CO-UNAJMA de 16 de febrero de 2018

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de la Resolución n.° 064-2018-CO-UNAJMA de 16 de febrero de 2018, y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 006-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 22 de enero de 2018
- Oficio n.° 042-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 14 de febrero de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 367 de 16 de febrero de 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° JEFE COMISIÓN - CGR
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL - CGR
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° SUPERVISÓN - CGR
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR

- Plan de trabajo para el funcionamiento del semestre 2018-I CEPRE-UNAJMA

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 00985 de 1 de marzo de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 018-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 29 de febrero de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 234 de 23 de febrero de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000194 de 1 de marzo de 2018

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 00986 de 1 de marzo de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 015-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 26 de febrero de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 237 de 26 de febrero de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000193 de 1 de marzo de 2018
- Elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE (Asignación especial por el proceso de admisión 2018-I)

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 01126 de 16 de marzo de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 012-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 12 de febrero de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 189 de 14 de febrero de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000190 de 28 de febrero de 2018

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 01225 de 27 de marzo de 2018 y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 028-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 13 de marzo de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 314 de 13 de marzo de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000280 de 16 de marzo de 2018

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la Resolución n.° 0123-2018-CO-UNAJMA de 26 de abril de 2018, y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 036-2018-CEPRE-UNAJMA de 16 de abril de 2018
- Carta n.° 037-2018-CEPRE-UNAJMA de 16 de abril de 2018
- Oficio n.° 074-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 19 de abril de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 845 de 19 de abril de 2018
- Reglamento General de la Oficina del Centro Pre Universitario 2018-II
- Plan de trabajo para el funcionamiento del semestre 2018-II del Centro Pre Universitario-UNAJMA

Apéndice n.° 24 Copia autenticada de la Acta n.° 15-2018-CO-UNAJMA de 24 de abril de 2018, que contiene el acuerdo n.° 03-2018-CO-UNAJMA de 26 de abril de 2018

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02351 de 05 de julio de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 057-2018-CEPRE-UNAJMA de 22 de junio de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 780 de 22 de junio de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000913 de 2 de julio de 2018,
- Primera planilla de pago asignación especial por el proceso de admisión 2018-II, a folios 14 del comprobante de pago n.° 2351 de 5 de julio de 2018.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02564 de 23 de julio de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 075-2018-CEPRE-UNAJMA de 05 de julio de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 848 de 9 de julio de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001009 de 10 de julio de 2018
- Carta n.° 080-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL de 16 de julio de 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC V°B° JEFE COMISIÓN - CGR -

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL - CGR -

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC V°B° SUPERVISIÓN - CGR -

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC JEFATURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR -

- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001009 de 16 de julio de 2018
- Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE, meses de mayo y junio (ciclo 2018-II)

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02688 de 1 de agosto de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 079-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL de 16 de julio de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 899 de 16 de julio de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001093 de 30 de julio de 2018
- Incentivo y estímulo por cumplimiento de metas del CEPRE ciclo de estudios 2018-II

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02689 de 1 de agosto de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 079-2018-CEPRE-UNAJMA.JPAL de 16 de julio de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 899 de 16 de julio de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001093 de 30 de julio de 2018
- Incentivo y estímulo por cumplimiento de metas del CEPRE* ciclo de estudios 2018-II

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02813 de 14 de agosto de 2018 y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA de 08 de agosto de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1052 de 8 de agosto de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001172 de 9 de agosto de 2018

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02814 de 14 de agosto de 2018 y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA de 08 de agosto de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1052 de 8 de agosto de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001172 de 9 de agosto de 2018

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 02815 de 14 de agosto de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 084-2018-CEPRE-UNAJMA de 08 de agosto de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1052 de 8 de agosto de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001172 de 9 de agosto de 2018

Apéndice n.° 32 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 03330 de 24 de setiembre de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 084-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 4048 de 18 de setiembre de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001447 de 21 de setiembre de 2018

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de la Resolución n.° 0253-2018-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2018, y adjuntos en copia autenticada conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 072-2018-CEPRE-UNAJMA de 16 de agosto de 2018
- Oficio n.° 0137-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 21 de agosto de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1800 de 21 de agosto de 2018
- Reglamento General del Centro Pre Universitario
- Plan de funcionamiento CEPRE-UNAJMA

Apéndice n.° 34 Copia autenticada de la Acta n.° 28-2018-CO-UNAJMA de 27 de agosto de 2018 que contiene el acuerdo n.° 06-2018-CO-UNAJMA de 27 de agosto de 2018

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 03788 de 19 de octubre de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:

-Informe n.° 080-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA 02 de octubre de 2018
-Informe n.° 081-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA 02 de octubre de 2018
-Hoja de tramite interno expediente n.° 1364 de 9 de octubre de 2018
-Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001579 de 16 de octubre de 2018
-Planilla de primer sumativa CEPRE 2018-III.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 03789 de 19 de octubre de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
-Carta n.° 095-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 12 de octubre de 2018
-Hoja de tramite interno expediente n.° 4625 de 12 de octubre de 2018
-Hoja de tramite interno expediente n.° 4696 de 17 de octubre de 2018
-Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001718 de 16 de octubre de 2018

Apéndice n.° 37 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 04024 de 9 de noviembre de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
-Carta n.° 101-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 05 de noviembre de 2018
-Hoja de tramite interno expediente n.° 1478 de 05 de noviembre de 2018
-Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001884 de 07 de noviembre de 2018
-Asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2018-III

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 04025 de 09 de noviembre de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 102-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 05 de noviembre de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1480 de 05 de noviembre de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001883 de 07 de noviembre de 2018
- Planilla para asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección

Apéndice n.° 39 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 04151 de 13 de noviembre de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 089-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA 06 de noviembre de 2018
- informe n.° 090-2018-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 06 de noviembre de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1498 de 08 de noviembre de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000001945 de 12 de noviembre de 2018
- Planilla segundo examen sumativo CEPRE 2018-III

Apéndice n.° 40 Copia autenticada de la Resolución n.° 0185-2018-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018 y adjuntos en copia autenticada y simple, conteniendo lo siguiente:
-Carta n.° 066-2018-CEPRE-UNAJMA de 27 de junio de 2018
-Oficio n.° 0106-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 28 de junio de 2018
-Hoja de tramite interno expediente n.° 1356 de 28 de junio de 2018
-Carta n.° 055-2018-CEPRE-UNAJMA de 22 de junio de 2018
-Oficio n.° 0104-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 22 de junio de 2018
-Hoja de tramite interno expediente n.° 1319 de 22 de junio de 2018
-Reglamento para el Consejo Directivo del Centro Pre Universitario

Apéndice n.° 41 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 04387 de 20 de noviembre de 2018 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
-Carta n.° 0106-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA 14 de octubre de 2018
-Hoja de tramite interno expediente n.° 5325 de 14 de noviembre de 2018
-Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000002040 de 19 de noviembre de 2018
-Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE. Del mes de octubre ciclo 2018-III

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° JEFE COMISIÓN - CGR -
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° ESPECIALISTA LEGAL - CGR -
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS - APURIMAC - V°B° SUPERVISÓN - CGR -
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS - APURIMAC - JEFATURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR -

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 05219 de 26 de diciembre de 2018 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 0115-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA 18 de diciembre de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 6323 de 19 de diciembre de 2018
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000002459 de 26 de diciembre de 2018
- Planilla de pago del consejo directivo del CEPRE mes de diciembre

Apéndice n.° 43 Copia autenticada de la Resolución n.° 0379-2018-CO-UNAJMA de 28 de diciembre de 2018 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA
- Reglamento General del Centro Pre Universitario
- informe n.° 031-2018-UNAJMA-EPAE-JPAL de 20 de diciembre de 2018
- Oficio n.° 0222-2018-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 26 de diciembre de 2018
- Hoja de tramite interno expediente n.° 2806 de 26 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de la Acta n.° 40-2018-CO-UNAJMA de 27 de diciembre de 2018, que contiene el acuerdo n.° 12-2018-COUNAJMA de 27 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 45 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 00781 de 27 de febrero de 2019 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 011-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 12 de febrero de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 243 de 12 de febrero de 2019
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000197 de 19 de febrero de 2019
- Asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen selectivo CEPRE 2019-I

Apéndice n.° 46 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 00782 de 27 de febrero de 2019 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 013-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 05 de febrero de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 544 de 06 de febrero de 2019
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000152 de 11 de febrero de 2019
- Planilla de pago del Consejo Directivo del CEPRE mes de enero Ciclo 2019-I

Apéndice n.° 47 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 00792 de 28 de febrero de 2019 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 012-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 12 de febrero de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 244 de 12 de febrero de 2019
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000228 de 25 de febrero de 2019
- Planilla por la supervisión de la alta dirección

Apéndice n.° 48 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 00823 de 06 de marzo de 2019 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 010-2019-UNAJMA-CEPRE.SCSM de 04 de marzo de 2019
- Informe n.° 004-2019-UNAJMA/HWAC-DACE de 04 de marzo de 2019
- Informe n.° 005-2019-UNAJMA-EPAE-JPAL de 04 de marzo de 2019
- Carta n.° 029-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 4 de marzo de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1120 de 5 de marzo de 2019
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000323 de 05 de marzo de 2019
- Asignación extraordinaria Consejo Directivo CEPRE 2019-I mes de febrero año 2019 ciclo I

Apéndice n.° 49 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001153 de 2 de abril de 2019 y adjuntos en copia autenticada y simple, conteniendo lo siguiente:
- Informe n.° 033-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 4 de febrero de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 0179 de 4 de febrero de 2019
- Informe n.° 034-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 04 de febrero de 2019

- Hoja de tramite interno expediente n.° 0179 de 4 de febrero de 2019
- Informe n.° 034-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 04 de febrero de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 0180 de 4 de febrero de 2019
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000151 de 11 de febrero de 2019

Apéndice n.° 50 Copia autenticada de la Resolución n.° 055-2019-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2019 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Reglamento General del Centro Pre Universitario
- Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA
- Carta n.° 026-2019-UNAJMA/CEPRE-UNAJMA de 13 de febrero de 2019
- Oficio n.° 027-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 434 de 19 de febrero de 2019

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de la Acta n.° 02-2019-CO-UNAJMA de 21 de febrero de 2019 que contiene el acuerdo n.° 08-2019-CO-UNAJMA de 21 de febrero de 2019

Apéndice n.° 52 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001194 de 5 de abril de 2019 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 046-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 2 de abril de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 1690 de 03 de abril de 2019
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000504 de 04 de abril de 2019
- Planilla de pago del conejo directivo del CEPRE mes de marzo (Ciclo 2019-I)

Apéndice n.° 53 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 001682 de 10 de mayo de 2019 y adjuntos en copia autenticada, conteniendo lo siguiente:
- Carta n.° 054-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 24 de abril de 2019
- Hoja de tramite interno expediente n.° 2198 de 25 de abril de 2019
- Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000707 de 06 de mayo de 2019
- Planilla de pago del concejo directivo del CEPRE mes de abril (Ciclo 2019-I)

Apéndice n.° 54: Impresión del oficio n.° 1406-2024-EF/53.04 de 19 de junio de 2024 y del informe n.° 1380-2024-EF/53.04 de 19 de junio de 2024

Apéndice n.° 55: Impresión de Cédulas de notificación de los administrados siguientes:
- Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Oswaldo Luizar Obregón.
- Cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 12 de julio de 2024, de Julio Benito Heredia Vásquez.
- Cédula de notificación n.° 003-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Francisco Alejandro Espinoza Montes.
- Cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de John Peter Aguirre Landa.
- Cédula de notificación n.° 005-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Edwin Mescco Cáceres.
- Cédula de notificación n.° 006-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024 de Henrry Wilfredo Agreda Cerna.
- Cédula de notificación n.° 007-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 12 de julio de 2024, de Julio Cesar Sichez Muñoz.
- Cédula de notificación n.° 008-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Rodney Veliz Montesinos.
- Cédula de notificación n.° 009-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Fredy Taipe Pardo.
- Cédula de notificación n.° 010-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Roberto Leguía Hurtado.
- Cédula de notificación n.° 011-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Eduardo Guia Alcarraz.
- Cédula de notificación n.° 012-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Magnory Ramirez Tello.

- Cédula de notificación n.° 013-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Margoth Moreno Huamán.
- Cédula de notificación n.° 014-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Edgar Rolando Zamalloa Bendezu.
- Cédula de notificación n.° 015-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Juan Francisco Buleje Zambrano.
- Cédula de notificación n.° 016-2024-OCI-UNAJMA/5571-SCE-002 de 10 de julio de 2024, de Tania Vargas Iruri.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 56: Impresión de Fichas RENIEC de Julio Benito Heredia Vásquez y Julio Cesar Sichez Muñoz.

Apéndice n.° 57: Documentos que acreditan el vinculo laboral de las personas comprendidas en los hechos en copias autenticadas,

- Oswaldo Luizar Obregón.
- Julio Benito Heredia Vásquez.
- Francisco Alejandro Espinoza Montes.
- John Peter Aguirre Landa.
- Edwin Mescco Cáceres.
- Henrry Wilfredo Agreda Cerna.
- Julio Cesar Sichez Muñoz.
- Rodney Veliz Montesinos.
- Fredy Taipe Pardo.
- Roberto Leguía Hurtado.
- Eduardo Guía Alcarraz.
- Magnory Ramírez Tello.
- Margoth Moreno Huamán.
- Edgar Rolando Zamalloa Bendezu.
- Juan Francisco Buleje Zambrano.
- Tania Vargas Iruri.

Apéndice n.° 58: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en copia autenticada y copia simple, de acuerdo al detalle siguiente:

- Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019.
- Resolución n.° 0175-2018-CO-UNAJMA de 13 de junio de 2018
- Resolución n.° 074-2014-CG-UNAJMA de 10 de marzo de 2014.

Andahuaylas, 25 de julio de 2024

Hebert Chavez Maldonado
Supervisor

Yoselin Picona Ccayhuari
Jefe de Comisión

Dany Damitzha Claudio Narciso
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Andahuaylas, 25 de julio de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR

Alex Franklin Rosales Chacón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional José María Arguedas

Apéndice n.° 1

V°B°
JEFE
COMISIÓN
CGR

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-5571-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						PAS	Entidad
1	COMISIÓN ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNAJMA ENTRE EL 2017 AL 2019, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, AL MARGEN DE LA NORMATIVA, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 176 473,33	Oswaldo Luizar Obregón	23857009	Presidente de la Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	D.L N.° 1057 CAS		-		X		
2		Julio Benito Heredia Vásquez	08394776	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	D.L N.° 1057 CAS		-		X		
3		Francisco Alejandro Espinoza Montes	19910773	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	13/05/2016	23/04/2019	D.L N.° 1057 CAS		-		X		
4		John Peter Aguirre Landa	10002395	Docente nombrado, Director y Miembro de la comisión del CEPRE	28/08/2013	A la fecha	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
5		Edwin Mescco Cáceres	25001527	Docente nombrado Director y Miembro de la comisión del CEPRE	26/04/2011	A la fecha	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
6		Henrry Wilfredo Agreda Cema	18142062	Docente nombrado y Miembro de la comisión del CEPRE	18/09/2012	A la fecha	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
7		Julio Cesar Sichez Muñoz	17819490	Docente nombrado y Miembro de la comisión del CEPRE	01/03/2010	04/11/2019	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
8		Rodney Veliz Montesinos	42772133	Secretario General	23/03/2016	04/02/2022	D.L. n.°276		-		X		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - V°B° SUPERVISIÓN - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - V°B° JEFE COMISIÓN - CGR

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						PAS	Entidad
9		Fredy Taipe Pardo	31180941	Secretario General	27/03/2017	01/04/2019	Ley universitaria n.° 30220		-		X		
10		Roberto Leguía Hurtado	40099617	Técnico en finanzas II (caja) Jefe de la Oficina de Tesorería	02/09/2016	31/01/2019	D.L. n.°276		-		X		
11		Eduardo Guía Alcarraz	42308692	Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	01/08/2017	31/03/2019	D.L n.° 1057 CAS		-		X		
12		Magnory Ramírez Tello	23952391	Contador III / Personal de Tesorería	01/02/2008	31/12/2018	D.L. n.°276		-		X		
13		Margoth Moreno Huamán	41292607	Jefa de la Oficina de Contabilidad	20/02/2017	16/02/2022	D.L. n.°276		-		X		
14		Edgar Rolando Zamalloa Bendezú	23931043	Director General de Administración	07/06/2016	03/05/2018	D.L n.° 1057 CAS		-		X		
15		Juan Francisco Buleje Sambrano	31124572	Director General de Administración	04/05/2018	31/07/2019	D.L n.° 276		-		X		
16		Tania Vargas Iruri	41621437	Técnico en finanzas (caja) / Personal de Tesorería	01/02/2008	31/12/2019	D.L. n.°276		-		X		

93+063

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR -

V°B° SUPERVISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR -

V°B° ASESORÍA LEGAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR -

V°B° JEFE COMISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR -

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2024 16:05:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0184-2024-OCI-UNAJMA/5571
EMISOR	:	ALEX FRANKLIN ROSALES CHACON - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-5571-SCE para su conocimiento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527760314**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/5571
2. TOMO I CEPRE 2017-2019
3. TOMO II CEPRE 2017-2019
4. TOMO III CEPRE 2017-2019 (PARTE 1)
5. TOMO III CEPRE 2017-2019 (PARTE 2)
6. TOMO IV CEPRE 2017-2019
7. TOMO V CEPRE 2017-2019
8. OFICIO N° 0184-2024-OCI-UNAJMA/5571

NOTIFICADOR : YOSELIN PICONA CCAYHUARI - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6YK5KWY**

Firmado digitalmente por PICONA CCAYHUARI Yoselin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2024 16:01:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/5571

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0184-2024-OCI-UNAJMA/5571
EMISOR	:	ALEX FRANKLIN ROSALES CHACON - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527760314
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE APOYO
N° FOLIOS	:	2418

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-5571-SCE para su conocimiento.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I CEPRE 2017-2019
2. TOMO II CEPRE 2017-2019
3. TOMO III CEPRE 2017-2019 (PARTE 1)
4. TOMO III CEPRE 2017-2019 (PARTE 2)
5. TOMO IV CEPRE 2017-2019
6. TOMO V CEPRE 2017-2019
7. OFICIO N° 0184-2024-OCI-UNAJMA/5571

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6TOW9Q5**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROSALES CHACON Alex Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 21-08-2024 15:59:03 -05:00

Andahuaylas, 30 de julio de 2024

OFICIO N° 0184-2024-OCI-UNAJMA/5571

Señor:
Edgar Luís Martínez Huamán
Rector
Universidad Nacional José María Arguedas
Jr. Juan Francisco Ramos n.° 380
Andahuaylas /Andahuaylas /Apurímac

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-5571-SCE para su conocimiento.

REF. : a) Oficio n.° 071-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 29 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Pagos de asignaciones económicas a Comisión Organizadora, funcionarios y/o servidores de la entidad, por organización y participación en exámenes del CEPRE de la UNAJMA entre el 2017 al 2019" en la Universidad Nacional José María Arguedas a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-5571-SCE, el cual a sido remitido a la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico n.° 016-2024-2-5571-SCE, incluyendo sus apéndices, cinco (5) tomos de dos mil cuatrocientos diecisiete (2 417) folios, para su conocimiento.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Alex Franklin Rosales Chacón
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Universidad Nacional José María Arguedas
Contraloría General de la Republica